



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE JUNIO DEL 2015

NUMERO 92

QUINTA PARTE

S U M A R I O :

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE TURISMO GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 27 de febrero de 2015, así como sus Anexos 1 y 2.....

4

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Administrativa de extinción de concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción, con número económico SA-0170, en el Municipio de Salamanca, Gto., a nombre del C. J. Ventura Sierra Cabrera.

21

RESOLUCIÓN Administrativa de extinción de concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción, con número económico PE-0035, en el Municipio de Pénjamo, Gto., a nombre del C. Octavio Aviles Cuitlre.

26

RESOLUCIÓN Administrativa de extinción de concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción, con número económico SI-0020, en el Municipio de Silao, Gto., a nombre del C. Manuel Muñiz Rivera.

31

RESOLUCIÓN Administrativa de extinción de concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción, con número económico SL-0032, en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., a nombre del C. Ignacio Rodríguez Núñez.....

36

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

DISPOSICIONES de carácter General para otorgar una prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con la Administración Pública Municipal 2012 - 2015, del Municipio de Abasolo, Gto.

41

DISPOSICIONES Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Trasnición de la Administración Pública Municipal de Abasolo, Gto.

43**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual se otorga el permiso de venta a favor de los C.C, Adrian Gerardo Caracheo Jair Nara y Ma. Susana Caracheo Nara, respecto de los lotes que integran el fraccionamiento Tipo Campestre, denominado "Praderas del Río", ubicado en eñ Municipio de Cortazar, Gto.

47**PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas de carácter General por terminación de la Administración Municipal 2012 - 2015, del Municipio de Comonfort, Gto.

50**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO,
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015, para el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto.....

54**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO**

ACUERDO Municipal, mediante el cual se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que componen la primera etapa del Fraccionamiento denominado "Vynmsa Guanajuato Industrial Park", a favor de la empresa "Vynmsa Guanajuato Industrial Park", S.A. P.I. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Guanajuato, Gto.

80

ACUERDO Municipal , mediante el cual se autoriza el otorgamiento de 30 (treinta) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado en espacios ubicados al Interior del Mercado Hidalgo en el Municipio de Guanajuato, Gto.

84

ACUERDO Municipal, mediante el cual se autoriza el otorgamiento de 84 (ochanta y cuatro) títulos de concesión para prestar servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad capital y 49 (cuarenta y nueve) títulos de concesión para prestar servicio público de mercado , en espacios ubicados al interior del Mercado Embajadoras, del Municipio de Guanajuato, Gto.

86

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se desafecta del dominio público una fracción de terreno propiedad municipal, identificado como área de donación del fraccionamiento "El Dorado" y/o "villas El Dorado", de esa ciudad y se dona a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción de una Escuela Primaria de nueva creación, del Municipio de Irapuato, Gto.

91

REGLAMENTO del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Parque Irekua", la Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Gto.....

93

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

10(DIEZ) Convocatorias que remite la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de León, Gto., a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentran ubicados con frente a las calles que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, banqueta y guarnición, red de agua y drenaje sanitario, a la asamblea de contribuyentes a verificar en el lugar, fecha y hora que se indican en el documento respectivo.

122

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Ocampo, Gto.....

132

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

ACUERDO por el que se adicionan los artículos 13 bis, 13 ter, 13 quáter, así como el numeral 6 del artículo 15; y se modifica el epígrafe del artículo 14 de las Reglas de Operación del Proyecto Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Rurales (REPROCOM), para el ejercicio 2015, publicadas en la edición número 208, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 30 de diciembre de 2014.

171

**DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS**

AVISO, por el cual se comunica a la ciudadanía en general que el día 4 de mayo de 2015, falleció el Licenciado Salvador Almeida Alvarez, quien fuera titular de la Notaría Pública número 18 adscrita al Partido Judicial de Celaya, Gto., por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y proceda a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarias.....

173

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

- a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.
 - c) Creación de Sitios de Interés Turístico.
 - d) Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.
 - e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.
6. Con fecha 6 de febrero de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un proyecto, respecto del cual, se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo del proyecto que se detalla en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.
- I.3 Que la **Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas**, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el **C.P. Carlos Manuel Joaquín González**, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el **Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir

el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 28, así como el numeral 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXI Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el decreto legislativo No. 267 de fecha 9 de agosto del año 2012, publicado en el ejemplar No. 128, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 10 de agosto de 2012; así como en lo establecido en los artículos 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1 y 7 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 60 y 61 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con los artículos: 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, X y XI, 23, 24, 32 y 32 bis, y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 1, 3 fracción I, 5 y 6 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; 1, 2 fracción I, 4 y 5 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Turístico; 3 fracción XII, 8 fracción VII y 15 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; este Convenio también es suscrito por los Secretarios de Gobierno; de Finanzas, Inversión y Administración; de la Transparencia y Rendición de Cuentas y así como de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son: Promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Guanajuato para contribuir al desarrollo económico y social del Estado de Guanajuato, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística a través del desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; consolidar los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como diversificar los destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, 2o. piso, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; así como en los artículos 28, 29, 32, 36, 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a) y XXVI y 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8, 12, 13 fracciones I, II, X y XI, 18, 23, 24, 28, 32 y 32 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 60 y 61 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 3, 48 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción XII, 7, 8 fracción VII, 10, 15, 18, 20, 25, 28, 33 y 35 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y los artículos 1, 3, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como el numeral 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$32'000.000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
REVISION LEGAL

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3 ^a etapa.	\$32'000,000.00
1		Importe total del subsidio otorgado:	\$32'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en el Anexo del presente Convenio, identificado con el número 2 respectivamente, conforme al cuál se vigilarán los avances y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 y deberá realizar la aportación

de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APPLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integral por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

VIII. Utilizar del Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma

del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2015". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XV. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

XVI. Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cuálesquier órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por La Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XXI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.

XXII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

XXIII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales ó locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio,

SE CONFORME TAL PAGO
DIR. CCION-GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
REVISORIA FESAL

FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

- I. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
- II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos,

III. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo

establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETÉNCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 27 del mes de febrero de dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"



MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
REVISIÓN LEGAL

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO,

LIC. MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.

LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA
LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS,
SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES,
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

LIC. FERNANDO OLVERA ROCHA,
SECRETARIO DE TURISMO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE
DESARROLLO TURÍSTICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO
DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.

ANEXO 1

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN
SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL
ESTADO DE GUANAJUATO POR EL EJERCICIO 2015.**

**PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015**

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Creación de sitios de interés turístico.	CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3 ^a etapa.	\$32'000,000.00	\$0.00	\$32'000,000.00
1		TOTAL	\$32'000,000.00	\$0.00	\$32'000,000.00



DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO REGIONAL
Y FOMENTO TURÍSTICO

Convenio de Coordinación para el Organamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

ANEXO 2

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Nº	Objetivos Específicos	Especifico / Metida	Tercer Trimestre 2015			Tercer Trimestre 2016			Comentarios y Observaciones
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	
1	Transferencia de recursos federales*	Oficio de transferencia.	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.	50 mts. naturales posterior a la firma del Convenio.	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
3	Firma del Contrato	1 Cuadro 75 mts. naturales a partir de la firma del Convenio	E	F	N	E	O	D	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
4	Inicio de Obras y/o Acciones	E	F	N	E	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PAFI)	Máximo 50 días naturales contados a partir de la fecha de la primera radicación de los recursos.	E	F	N	E	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
6	Primera Reunión de Evaluación	E	F	N	E	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
7	Transferencia de recursos federales*	Oficio de transferencia.	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PAFI)	Conforme al Avance Estimado.	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
9	Transferencia de recursos federales*	Oficio de transferencia.	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 60 días naturales contados a partir de la primera radicación de los recursos.	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
11	Transferencia de recursos federales*	Oficio de transferencia.	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PAFI)	Conforme al Avance Estimado.	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 70 días naturales contados a partir de la primera radicación de los recursos.	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Radicación a la FESOFIE de los dos plazos: o) Plazo Federal 2016 o) Plazo Estatal 2016	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
15	Cierre de ejercicio	Primer Informe del 2016	E	F	A	A	O	E	SACTUR SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Programado



En trámite Sin realizar

* El número de misiones/sesiones señaladas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas misiones/sesiones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variaciones como la suficiencia presupuestal o la modificación de metas del Convenio.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

R E S O L U C I Ó N

VISTO para resolver en definitiva el expediente administrativo de extinción de concesión número AJ-EXT-011/14, solicitada en la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, por el C. J. VENTURA SIERRA CABRERA, respecto de la concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico SA-0170, en el municipio de Salamanca, Guanajuato.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- La Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en su artículo 108 BIS fracción VII, prevé la extinción de concesión del servicio público de transporte, que puede ser por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión; en relación a lo anterior, el artículo 133 de su Reglamento de Transporte, señala las formalidades que deben colmarse a efecto de substanciar el procedimiento administrativo de extinción de concesión correspondiente, mismos que una vez agotados, señalan los párrafos segundo y tercero del artículo en cita, que la Dirección General formulará el Dictamen de extinción de concesión correspondiente, el cual se remitirá al Titular del Ejecutivo del Estado, para que emita la resolución correspondiente.

SEGUNDO.- El 26 veintiséis de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la Dirección Jurídica de Transporte de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, inició el procedimiento administrativo AJ-EXT-011/14 relativo a la extinción por renuncia voluntaria de los derechos derivados de la concesión del C. J. VENTURA SIERRA CABRERA.

TERCERO.- En fecha 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, emitió la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, el Dictamen en el cual determina la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión para explotar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico SA-0170 en el municipio de Salamanca, Guanajuato, otorgada a favor del C. J. VENTURA SIERRA CABRERA, y;

C O N S I D E R A N D O



PRIMERO.- En atención al Acuerdo Gubernativo Número 20 de fecha 24 de noviembre de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce, número 206 BIS, Decima Tercera Parte, el que suscribe, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva la procedencia de la extinción de la concesión por renuncia expresa y por

escrito del titular de la concesión, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 fracción I, 13 fracción VI y 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo Número 5, de fecha 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, así como del Artículo Segundo Transitorio del referido Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 204, Tercera Parte, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2012 dos mil doce, disposición que señala que en tanto se realicen las adecuaciones al reglamento de transporte derivado de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se continuara aplicando el vigente en aquello que no contravenga al mencionado Decreto.

SEGUNDO.- El Dictamen emitido en fecha 17 diecisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce, por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, contiene los razonamientos necesarios para la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión otorgada a favor del C. J. VENTURA SIERRA CABRERA, correspondiente al número económico **SA-0170** del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, para el municipio de Salamanca, Guanajuato, al determinar que:

- a) En fecha 10 diez de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, mediante resolución administrativa colectiva con número de expediente 046/87, expedida por el entonces Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Rafael Corrales Ayala, otorgó entre otras una concesión para el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción a favor del C. J. VENTURA SIERRA CABRERA, para explotarse con una unidad de su propiedad en el municipio de Salamanca, Guanajuato.
- b) El día 01 uno de octubre de 2014 dos mil catorce, voluntariamente se presentó a la Dirección General de Transporte del Estado, el C. J. VENTURA SIERRA CABRERA, a manifestar su voluntad de renunciar a los derechos de la concesión para prestar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, del número económico **SA-0170** en el municipio de Salamanca, Guanajuato. Manifestación que quedó asentada en el acta de renuncia de concesión correspondiente.
- c) Se acreditó la causal de extinción de los derechos de la concesión, por renuncia de la misma, del número económico **SA-0170**, que fue otorgada a favor del C. J. VENTURA SIERRA CABRERA, al haber renunciado expresamente a la concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, así como al haber solicitado la cancelación de la misma, lo que se traduce en una renuncia expresa a los derechos del servicio público aludido, en el municipio de Salamanca, Guanajuato.



TERCERO.- Ahora bien, con base en el Dictamen emitido por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, referido en el primer párrafo del segundo considerando de esta resolución, se desprende que el procedimiento administrativo de extinción de concesión radicado en contra del C. J. **VENTURA SIERRA CABRERA**, se substanció formalmente con relación a lo establecido en los artículos 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y 133 de su Reglamento de Transporte, ya que de los documentos y motivos insertos tanto en el dictamen en mención como en el considerando que precede, se discierne que la manifestación del concesionario encuadró cabalmente en el supuesto de renuncia expresa y por escrito del titular del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SA-0170**, en el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Por todo lo anterior, esta autoridad concluye que al existir elementos que configuran la causal señalada en el artículo 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, por la que se instauró este procedimiento; es procedente la extinción de la concesión del número económico **SA-0170**, del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, en el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Así pues, por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en los artículos 77 fracciones I, II, y XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 73, 77 fracción II inciso b), 84, 88 y 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos; 2, 49 y 133 de su Reglamento de Transporte, lo anterior en correlación con lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo Número 20 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce, número 206 BIS, Decima Tercera Parte, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando primero, esta autoridad resultó competente para resolver el presente procedimiento administrativo de extinción de concesión.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, es **PROCEDENTE EXTINGUIR** la concesión otorgada al C. J. **VENTURA SIERRA CABRERA**, para explotar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SA-0170**, en el municipio de Salamanca, Guanajuato.

TERCERO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 133 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación del municipio respectivo, para que surta los efectos correspondientes.

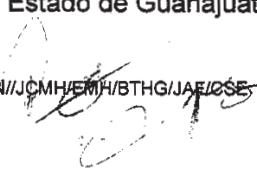
CUARTO.- De conformidad con el artículo 108 TER fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 133 párrafo tercero de su Reglamento de Transporte, publicada que sea la presente resolución, inscríbase en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, realicense todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en los puntos resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al C. J. VENTURA SIERRA CABRERA, por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracción I, 41, 43 fracciones II y X del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió y firma Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, el 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince.

ANN//JCMH/EMH/BTHG/JAE/CSE



LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 2015 DOS MIL QUINCE; Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX NOVENA DEL ARTÍCULO 8º. OCTAVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

C E R T I F I C A:

QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) FUE(RON) COTEJADA(S) CON LA (S) CONSTANCIA(S) QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO AJ-EXT-011/14 DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON NÚMERO ECONÓMICO SA-0170, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., A NOMBRE DEL C. J. VENTURA SIERRA CABRERA, EXPEDIDA POR EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EN FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LA(S) CUAL(ES) TUVE A LA VISTA, MISMA(S) QUE CONSTA(N) DE 04 (CUATRO) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR EL ANVERSO.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN

VISTO para resolver en definitiva el expediente administrativo de extinción de concesión número AJ-EXT-012/14, solicitada en la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, por el C. OCTAVIO AVILES CUILTRE, respecto de la concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico PE-0035, en el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

RESULTANDO

PRIMERO.- La Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en su artículo 108 BIS fracción VII, prevé la extinción de concesión del servicio público de transporte, que puede ser por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión; en relación a lo anterior, el artículo 133 de su Reglamento de Transporte, señala las formalidades que deben colmarse a efecto de substanciar el procedimiento administrativo de extinción de concesión correspondiente, mismos que una vez agotados, señalarán los párrafos segundo y tercero del artículo en cita, que la Dirección General formulará el Dictamen de extinción de concesión correspondiente, el cual se remitirá al Titular del Ejecutivo del Estado, para que emita la resolución correspondiente.

SEGUNDO.- El 26 veintiséis de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la Dirección Jurídica de Transporte de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, inició el procedimiento administrativo AJ-EXT-012/14 relativo a la extinción por renuncia voluntaria de los derechos derivados de la concesión del C. OCTAVIO AVILES CUILTRE.

TERCERO.- En fecha 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, emitió la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, el Dictamen en el cual determina la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión para explotar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico PE-0035 en el municipio de Pénjamo, Guanajuato, otorgada a favor del C. OCTAVIO AVILES CUILTRE, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En atención al Acuerdo Gubernativo Número 20 de fecha 24 Veinticuatro de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce, número 206 BIS, Decima Tercera Parte, el que suscribe, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva la procedencia de la extinción de la concesión por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 fracción I, 13



fracción VI y 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo Número 5, de fecha 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, así como del Artículo Segundo Transitorio del referido Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 204, Tercera Parte, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2012 dos mil doce, disposición que señala que en tanto se realicen las adecuaciones al reglamento de transporte derivado de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se continuara aplicando el vigente en aquello que no contravenga al mencionado Decreto.

SEGUNDO.- El Dictamen emitido en fecha 17 diecisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce, por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, contiene los razonamientos necesarios para la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión otorgada a favor del C. **OCTAVIO AVILES CUILTRE**, correspondiente al número económico **PE-0035** del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, para el municipio de Pénjamo, Guanajuato, al determinar que:

- a) En fecha 18 dieciocho de diciembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mediante recibo oficial de pago número A431039 expedido por la Oficina Recaudadora de la entonces Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, se otorgó una concesión para el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción a favor del C. **OCTAVIO AVILES CUILTRE**, para explotarse con una unidad de su propiedad en el municipio de Pénjamo, Guanajuato.
- b) El día 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, voluntariamente se presentó a esta Dirección General, el C. **OCTAVIO AVILES CUILTRE**, a manifestar su voluntad de renunciar a los derechos de la concesión para prestar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, del número económico **PE-0035** en el municipio de Pénjamo, Guanajuato. Manifestación que quedó asentada en el acta de renuncia de concesión.
- c) Se acreditó la causal de extinción de los derechos de la concesión, por renuncia de la misma, del número económico **PE-0035**, que fue otorgada a favor del C. **OCTAVIO AVILES CUILTRE**, al haber renunciado expresamente a la concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, así como al haber solicitado la cancelación de la misma, lo que se traduce en una renuncia expresa a los derechos del servicio público aludido, en el municipio de Pénjamo, Guanajuato.



TERCERO.- Ahora bien, con base en el Dictamen emitido por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, referido en el primer párrafo del segundo considerando de esta resolución, se desprende que el procedimiento administrativo de extinción de concesión radicado en contra del C. **OCTAVIO AVILES CUITRE**, se substanció formalmente con relación a lo establecido en los artículos 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y 133 de su Reglamento de Transporte, ya que de los documentos y motivos insertos tanto en el dictamen en mención como en el considerando que precede, se discierne que la manifestación del concesionario encuadró cabalmente en el supuesto de renuncia expresa y por escrito del titular del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **PE-0035**, en el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Por todo lo anterior, esta autoridad concluye que al existir elementos que configuran la causal señalada en el artículo 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, por la que se instauró este procedimiento; es procedente la extinción de la concesión del número económico **PE-0035**, del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, en el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Así pues, por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en los artículos 77 fracciones I, II, y XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 73, 77 fracción II inciso b), 84, 88 y 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos; 2, 49 y 133 de su Reglamento de Transporte, lo anterior en correlación con lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo Número 20 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce, número 206 BIS, Decima Tercera Parte, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando primero, esta autoridad resultó competente para resolver el presente procedimiento administrativo de extinción de concesión.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, es **PROCEDENTE EXTINGUIR** la concesión otorgada al C. **OCTAVIO AVILES CUITRE**, para explotar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **PE-0035**, en el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

TERCERO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 133 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación del municipio respectivo, para que surta los efectos correspondientes.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 108 TER fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 133 párrafo tercero de su Reglamento de Transporte, publicada que sea la presente resolución, inscríbase en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, realicense todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en los puntos resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al C. OCTAVIO AVILES CUITRE, por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracción I, 41, 43 fracciones II y X del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió y firma Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, el 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince.

ANN/JCMH/EMH/BTHG/JAE/CSE



LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 2015 DOS MIL QUINCE; Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX NOVENA DEL ARTÍCULO 8º OCTAVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

C E R T I F I C A:

QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) FUE(RON) COTEJADA(S) CON LA (S) CONSTANCIA(S) QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO AJ-EXT-012/14 DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON NÚMERO ECONÓMICO PE-0035, EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., A NOMBRE DEL C. OCTAVIO AVILES CULTRE, EXPEDIDA POR EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EN FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LA(S) CUAL(ES) TUVE A LA VISTA, MISMA(S) QUE CONSTA(N) DE 04 (CUATRO) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR EL ANVERSO.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN

VISTO para resolver en definitiva el expediente administrativo de extinción de concesión número **AJ-EXT-013/14**, solicitada en la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, por el C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, respecto de la concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SI-0020**, en el municipio de Silao, Guanajuato.-

RESULTANDO

PRIMERO.- La Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en su artículo 108 BIS fracción VII, prevé la extinción de concesión del servicio público de transporte, que puede ser por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión; en relación a lo anterior, el artículo 133 de su Reglamento de Transporte, señala las formalidades que deben colmarse a efecto de substanciar el procedimiento administrativo de extinción de concesión correspondiente, mismos que una vez agotados, señalan los párrafos segundo y tercero del artículo en cita, que la Dirección General formulará el Dictamen de extinción de concesión correspondiente, el cual se remitirá al Titular del Ejecutivo del Estado, para que emita la resolución correspondiente.-

SEGUNDO.- El 26 veintiséis de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la Dirección Jurídica de Transporte de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, inició el procedimiento administrativo **AJ-EXT-013/14** relativo a la extinción por renuncia voluntaria de los derechos derivados de la concesión del C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**.-

TERCERO.- En fecha 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, emitió la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, el Dictamen en el cual determina la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión para explotar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SI-0020** en el municipio de Silao, Guanajuato, otorgada a favor del C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, y; -

CONSIDERANDO



PRIMERO.- En atención al Acuerdo Gubernativo Número 20 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce, número 206 BIS, Decima Tercera Parte, el que suscribe, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva la procedencia de la extinción de la concesión por renuncia expresa y por

escrito del titular de la concesión, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 fracción I, 13 fracción VI y 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo Número 5, de fecha 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, así como del Artículo Segundo Transitorio del referido Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 204, Tercera Parte, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2012 dos mil doce, disposición que señala que en tanto se realicen las adecuaciones al reglamento de transporte derivado de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se continuara aplicando el vigente en aquello que no contravenga al mencionado Decreto.

SEGUNDO.- El Dictamen emitido en fecha 02 dos de diciembre del 2014 dos mil catorce, por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, contiene los razonamientos necesarios para la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión otorgada a favor del C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, correspondiente al número económico **SI-0020** del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, para el municipio de Silao, Guanajuato, al determinar que:

- a) En fecha 08 ocho de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, mediante orden de pago con número de expediente 0852, expedida por el entonces Director General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se otorgó una concesión para el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción a favor del C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, para explotarse con una unidad de su propiedad en el municipio de Silao, Guanajuato.
- b) Con fecha 09 nueve de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, a través del recibo oficial de pago número 4067989 expedido por la Oficina Recaudadora del municipio de Guanajuato, Guanajuato de la otrora Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Guanajuato, se otorgó una concesión para el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción a favor del C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, para explotarse con una unidad de su propiedad en el municipio de Silao, Guanajuato.
- c) El día 27 veintisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, voluntariamente se presentó a esta Dirección General, el C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, a manifestar su voluntad de renunciar a los derechos de la concesión para prestar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, del número económico **SI-0020** en el municipio de Silao, Guanajuato. Manifestación que quedó asentada en el acta de renuncia de concesión.



GENERAL

- d) Se acreditó la causal de extinción de los derechos de la concesión, por renuncia de la misma, del número económico **SI-0020**, que fue otorgada a favor del C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, al haber renunciado expresamente a la concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, así como al haber solicitado la cancelación de la misma, lo que se traduce en una renuncia expresa a los derechos del servicio público aludido, en el municipio de Silao, Guanajuato.

TERCERO.- Ahora bien, con base en el Dictamen emitido por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, referido en el primer párrafo del segundo considerando de esta resolución, se desprende que el procedimiento administrativo de extinción de concesión radicado en contra del C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, se substanció formalmente con relación a lo establecido en los artículos 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y 133 de su Reglamento de Transporte, ya que de los documentos y motivos insertos tanto en el dictamen en mención como en el considerando que precede, se discierne que la manifestación del concesionario encuadró cabalmente en el supuesto de renuncia expresa y por escrito del titular del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SI-0020**, en el municipio de Silao, Guanajuato.

Por todo lo anterior, esta autoridad concluye que al existir elementos que configuran la causal señalada en el artículo 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, por la que se instauró este procedimiento; es procedente la extinción de la concesión del número económico **SI-0020**, del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, en el municipio de Silao, Guanajuato.

Así pues, por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en los artículos 77 fracciones I, II, y XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 73, 77 fracción II inciso b), 84, 88 y 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos; 2, 49 y 133 de su Reglamento de Transporte, lo anterior en correlación con lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo Número 20 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce, número 206 BIS, Decima Tercera Parte, es lo que resuelve y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando primero, esta autoridad resultó competente para resolver el presente procedimiento administrativo de extinción de concesión.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerándos segundo y tercero de la presente resolución, es **PROCEDENTE EXTINGUIR** la concesión otorgada al C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, para explotar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SI-0020**, en el municipio de Silao, Guanajuato.

TERCERO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 133 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación del municipio respectivo, para que surta los efectos correspondientes.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 108 TER fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 133 párrafo tercero de su Reglamento de Transporte, publicada que sea la presente resolución, inscríbase en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, realíicense todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en los puntos resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al C. **MANUEL MUÑIZ RIVERA**, por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracción I, 41, 43 fracciones II y X del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió y firma Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, el 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince.



LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 2015 DOS MIL QUINCE; Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX NOVENA DEL ARTÍCULO 8º. OCTAVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

C E R T I F I C A:

QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) FUE(RON) COTEJADA(S) CON LA (S) CONSTANCIA(S) QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO AJ-EXT-013/14 DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON NÚMERO ECONÓMICO SI-0020, EN EL MUNICIPIO DE SILAO, GTO., A NOMBRE DEL C. MANUEL MUÑIZ RIVERA, EXPEDIDA POR EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EN FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LA(S) CUAL(ES) TUVE A LA VISTA, MISMA(S) QUE CONSTA(N) DE 04 (CUATRO) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR EL ANVERSO.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ



DIRECCIÓN GENERAL
TRANSPORTE
DEL ESTADO

RESOLUCIÓN

VISTO para resolver en definitiva el expediente administrativo de extinción de concesión número **AJ-EXT-014/14**, solicitada en la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, por el C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ**, respecto de la concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SL-0032**, en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

RESULTANDO

PRIMERO.- La Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en su artículo 108 BIS fracción VII, prevé la extinción de concesión del servicio público de transporte, que puede ser por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión; en relación a lo anterior, el artículo 133 de su Reglamento de Transporte, señala las formalidades que deben colmarse a efecto de substanciar el procedimiento administrativo de extinción de concesión correspondiente, mismos que una vez agotados, señalan los párrafos segundo y tercero del artículo en cita, que la Dirección General formulará el Dictamen de extinción de concesión correspondiente, el cual se remitirá al Titular del Ejecutivo del Estado, para que emita la resolución correspondiente.

SEGUNDO.- El 26 veintiséis de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, inició el procedimiento administrativo **AJ-EXT-014/14** relativo a la extinción por renuncia voluntaria de los derechos derivados de la concesión del C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ**.

TERCERO.- En fecha 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, emitió la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, el Dictamen en el cual determina la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión para explotar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SL-0032** en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, otorgada a favor del C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En atención al Acuerdo Gubernativo Número 20 de fecha 24 de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce, número 206 BIS, Decima Tercera Parte, el que suscribe, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva la procedencia de la extinción de la concesión por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 fracción I, 13

fracción VI y 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo Número 5, de fecha 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, así como del Artículo Segundo Transitorio del referido Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 204, Tercera Parte, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2012 dos mil doce, disposición que señala que en tanto se realicen las adecuaciones al reglamento de transporte derivado de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se continuara aplicando el vigente en aquello que no contravenga al mencionado Decreto.

SEGUNDO.- El Dictamen emitido en fecha 17 diecisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce, por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, contiene los razonamientos necesarios para la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión otorgada a favor del C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ**, correspondiente al número económico **SL-0032** del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, para el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, al determinar que:

- a) En fecha 16 dieciséis de marzo de 1970 mil novecientos setenta, el C. Licenciado Manuel M. Moreno, entonces Gobernador del Estado de Guanajuato, suscribió resolución definitiva a través de la cual se otorgó una concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción a favor del C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ**, para explotarse con una unidad de su propiedad en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
- b) El día 21 veintiuno de noviembre del año 2014 dos mil catorce, voluntariamente se presentó a esta Dirección General, el C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ** a manifestar su voluntad de renunciar a los derechos de la concesión para prestar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, del número económico **SL-0032** en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato. Manifestación que quedó asentada en el acta de renuncia de concesión.
- c) Se acreditó la causal de extinción de los derechos de la concesión, por renuncia de la misma, del número económico **SL-0032**, que fue otorgada a favor del C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ**, al haber renunciado expresamente a la concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

TERCERO.- Ahora bien, con base en el Dictamen emitido por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, referido en el primer párrafo del segundo considerando de esta resolución, se desprende que el procedimiento administrativo de extinción de concesión radicado en contra del C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ**, se substanció formalmente con relación a lo establecido en los artículos 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y 133 de su Reglamento de Transporte, ya que de los documentos y motivos insertos tanto en el dictamen en mención como en el considerando que precede, se discierne que la manifestación del concesionario encuadró cabalmente en el supuesto de renuncia expresa y por escrito del titular del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SL-0032**, en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Por todo lo anterior, esta autoridad concluye que al existir elementos que configuran la causal señalada en el artículo 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, por la que se instauró este procedimiento; es procedente la extinción de la concesión del número económico **SL-0032**, del servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Así pues, por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en los artículos 77 fracciones I, II, y XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 73, 77 fracción II inciso b), 84, 88 y 108 BIS fracción VII de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos; 2, 49 y 133 de su Reglamento de Transporte, lo anterior en correlación con lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo Número 20 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce, número 206 BIS, Decima Tercera Parte, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando primero, esta autoridad resultó competente para resolver el presente procedimiento administrativo de extinción de concesión.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, es **PROCEDENTE EXTINGUIR** la concesión otorgada al C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ**, para explotar el servicio público de transporte de carga de materiales para construcción, con el número económico **SL-0032**, en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

TERCERO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 133 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación del municipio respectivo, para que surta los efectos correspondientes.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 108 TER fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 133 párrafo tercero de su Reglamento de Transporte, publicada que sea la presente resolución, inscríbase en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, realíicense todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en los puntos resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al C. **IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ**, por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracción I, 41, 43 fracciones II y X del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió y firma Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, el 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince.



LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 2015 DOS MIL QUINCE; Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX NOVENA DEL ARTÍCULO 8º. OCTAVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

C E R T I F I C A:

QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) FUE(RON) COTEJADA(S) CON LA (S) CONSTANCIA(S) QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO AJ-EXT-014/14 DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON NÚMERO ECONÓMICO SL-0032, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A NOMBRE DEL C. IGNACIO RODRÍGUEZ NUÑEZ, EXPEDIDA POR EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EN FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LA(S) CUAL(ES) TUVE A LA VISTA, MISMA(S) QUE CONSTA(N) DE 04 (CUATRO) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR EL ANVERSO.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

El Ciudadano C.P. Abel Gallardo Morales, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción I inciso b), 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 50 cincuenta, de fecha 14 de mayo de 2015, se aprobaron las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA OTORGAR UNA PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012- 2015 DE ABASOLO, GUANAJUATO.

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son de carácter general para todos los trabajadores de confianza que terminen la relación laboral con la Administración Pública Municipal 2012-2015.

Articulo 2.- Quedan excluidos del régimen de las disposiciones en cita, los miembros de la policía, fuerzas de seguridad y tránsito municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

Articulo 3.- Se consideran trabajadores de confianza los señalados en el artículo 6 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

Por otra parte y si algún trabajador de confianza no estuviese previsto de entre los establecidos en el artículo aludido en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el numeral 7 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

Artículo 4.- Los trabajadores de confianza tendrán derecho a recibir una prestación por término de relación laboral de hasta tres meses de salario, más doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestado a la administración pública municipal 2012-2015 en la categoría de confianza.

Los conceptos señalados se pagarán en forma proporcional en caso de no haber laborado el periodo correspondiente, de tres años, en la administración pública municipal en turno.

Lo anterior, se entregará sin prejuicio de las cantidades que el trabajador tenga por concepto de sueldos pendientes, primas vacacionales, aguinaldo y todas aquellas que se adeuden al trabajador.

Artículo 5.- Las prestaciones por terminación de la relación laboral aludidas en el artículo 4, deberán reintegrarse a las arcas municipales, si el trabajador reanuda actividades laborales en un periodo menor a tres meses contados a partir de la fecha en que reciba este beneficio.

Artículo 6.- En caso de darse el supuesto establecido en el artículo 5, la Tesorería Municipal deberá requerir mediante oficio el reintegro del monto total concedido.

Artículo 7.- Se pagará la prestación aludida de conformidad a la suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 8.- El recibir esta prestación, los trabajadores de confianza aceptan tácitamente la terminación de la relación laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de Abasolo, Guanajuato, a los 14 días del mes de mayo de 2015.

C.P Abel Gallardo Morales
Presidente Municipal.



C.P. Javier Granados Barragán
Secretario del H. Ayuntamiento.



El Ciudadano C.P. Abel Gallardo Morales, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 76 fracción I, inciso b), y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en sesión ordinaria número 50 de fecha 14 de mayo de 2015, en su punto número VII b._ del orden del día, se aprobaron las siguientes:

Disposiciones Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Transición de la Administración Pública Municipal de Abasolo, Guanajuato.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto establecer las normas para el ejercicio de los recursos destinados a cubrir los gastos derivados del proceso de transición de la administración pública municipal de Abasolo, Guanajuato.

Artículo 2. La aplicación de los recursos para la transición deberán sujetarse a las prevenciones establecidas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Municipal, así como, a las presentes disposiciones administrativas.

**Capítulo II
De los Recursos Disponibles para la Partida de Transición**

Artículo 3. Los recursos para la transición sólo podrán ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento electo y únicamente por los integrantes del Comité de Transición.

Artículo 4. Los recursos de la partida de gastos de transición, aprobados por Ayuntamiento en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Artículo 5. El Comité de Transición aprobará los rubros específicos para las erogaciones que habrán de aplicarse con cargo a la partida de gastos de

transición, pudiendo asignarse montos solo a los correspondientes del capítulo 2000 Materiales y Suministros y al capítulo 3000 Servicios Generales, y sólo a las partidas que por su concepto tengan relación con la transición.

Capítulo III Del Ejercicio de la Partida de Transición

Artículo 6. Todos los requerimientos estrictamente indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal, deberán ser valorados en conjunto con la Tesorería Municipal, quien informará si cuenta en el momento con los bienes y servicios requeridos y, en su caso, los pondrá inmediatamente a Disposición del Comité de Transición.

De no contar con los bienes y servicios requeridos se podrán efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la partida de gastos de transición.

Artículo 7. Una vez ejercido el importe asignado a la partida en el presupuesto de egresos, no se permitirá la creación de pasivos con cargo a la partida de gastos de transición o el diferimiento de su ejercicio.

Capítulo IV De la Operación de la Partida y Comprobación de las Erogaciones

Artículo 8. El Comité de Transición requerirá a la Tesorería Municipal, mediante escrito, la liberación de pagos con cargo a la partida de gastos de transición, quien remitirá a las unidades administrativas copia del mismo con el visto bueno a efecto de que se realicen los procesos de registro correspondientes, mismo que en un plazo no mayor a dos días naturales estará obligada a ejecutar.

El requerimiento deberá indicar el monto solicitado y el nombre de la persona a quien deberá liberarse el pago, así como el rubro específico que justifique la erogación.

Artículo 9. La Tesorería Municipal liberará los pagos con cargo a la partida de gastos de transición a nombre del proveedor de los bienes o del prestador de servicios requeridos para la entrega-recepción, por parte del Comité de Transición.

No podrán liberarse pagos a nombre de ningún miembro de Transición ni de los servidores públicos electos.

Cada vez que se afecte la partida de gastos de transición la Tesorería Municipal informará al Comité de Transición del pago liberado y del saldo general de la partida.

Artículo 10. Todos los comprobantes que justifiquen erogaciones con cargo a la partida de gastos de transición, deberán estar expedidos a nombre de Municipio Abasolo y deberán reunir los requisitos fiscales en los términos establecidos en el artículo 29 y 29º del Código Fiscal de la Federación, o de su Reglamento, según corresponda.

Artículo 11. El plazo para comprobar las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de gastos de transición no excederá de 3 días naturales contados a partir de la liberación del pago.

Artículo 12. Los importes que no sean comprobados en el plazo establecido en el artículo anterior se deberán reintegrar a la Tesorería Municipal, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, por quien lo haya solicitado.

Lo descrito se deberá notificar a quien incumpla la obligación y en caso de no hacerlo se procederá a requerirlo por la vía legal conducente, deslindándose con este acto el Tesorero Municipal de responsabilidad, siempre y cuando acredite su proceder y seguimiento.

Capítulo V Del Informe de la Cuenta Pública

Artículo 13. La tesorería deberá integrar un informe detallado donde se indique el monto de cada uno de los pagos liberados con cargo a la partida de gastos de transición, el nombre del beneficiario, la fecha de liberación del pago y el rubro específico de gasto.

El informe a que refiere la fracción anterior, será integrado en un apartado específico del concentrado de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre y/o octubre de 2015 que el Municipio rinda al Congreso del Estado en los términos de la normativa aplicable.

Artículo 14. Cualquier excepción a lo dispuesto en las presentes disposiciones deberá de ser solicitada por el Comité de Transición y autorizado por el Tesorero Municipal.

Capítulo VI De las Responsabilidades

Artículo 15. Los integrantes del Comité de Transición, así como el Tesorero Municipal, deberán observar la normativa contenida en las presentes disposiciones administrativas.

Artículo 16. El incumplimiento a lo señalado por estas disposiciones, será causal de responsabilidad administrativa y se estará a lo conducente a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Abasolo, Guanajuato, a los 14 días del mes de mayo de 2015.



C.P. Abel Gallardo Morales
Presidente Municipal.



C.P. Javier Granados Barragan
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO

El C. Ing. Juan Aboytes Vera, Presidente del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 115 fracción I, IV inciso a), d), e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción II inciso a), d), e) y f) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción II inciso a) y c) y 170 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1,5,7 fracción I, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en la Sexagésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de Abril del 2015, celebrada por el H. Ayuntamiento 2012-2015, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

UNICO:- Se autoriza el permiso de venta de 37 lotes para un total de 36 viviendas y 1 área comercial, que integran el **Fraccionamiento tipo Campestre** denominado "**Praderas del Rio**", propiedad de los CC. Adrián Gerardo Caracheo Jair Nara y Ma. Susana Caracheo Nara, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Cortazar, Guanajuato.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que los CC. Adrián Gerardo Caracheo Jair Nara y Ma. Susana Caracheo Nara propietarios del Fraccionamiento, solicitó al H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, el permiso de Venta para los 36 lotes habitacionales y 1 lote comercial que integran el Fraccionamiento tipo Campestre denominado "**Praderas del Rio**".

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento tuvo a bien otorgar la autorización de **cambio de uso de suelo** mediante Sesión Ordinaria No.66 de fecha 29 de Noviembre de 2005.

TERCERO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación ahora Dirección General de Planeación, tuvo a bien otorgar la autorización de, **EL PROYECTO DE TRAZA DEL CITADO DESARROLLO HABITACIONAL** mediante el Oficio No. DU/0723-2009 de fecha 06 de Agosto de 2009, aclarando y ratificado el mismo mediante el Oficio No. DU/1144-2012 de fecha 30 de Agosto de 2012, de lo cual se comunicó a la Tesorería Municipal los datos necesarios para el cobro de las cargas fiscales correspondientes, mismas que fueron cubiertas.

CUARTO.- Mediante Oficio No. 0850/DU/2009 DE FECHA 09 de Septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación ahora Dirección General de Planeación; **OTORGO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** del desarrollo, señalando las características y especificaciones que estas deberán tener, así mismo se le comunicó a la Tesorería Municipal los datos necesarios para el cobro de las cargas fiscales correspondientes, mismas que fueron cubiertas.

QUINTO.- Que el fraccionador ha exhibido tanto los certificados de libertad de gravamen, como la escritura de área de donación mediante Instrumento Notarial número 36,006 de fecha 19 de Diciembre de 2012, los cuales hace referencia el artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios así como el artículo Séptimo Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SÉXTO: Así mismo y en cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 50 de la multicitada Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios así como el artículo Séptimo Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se otorga el permiso de venta de los lotes que integran el desarrollo, con la obligación de que el fraccionador concluirá con sus obligaciones o en caso contrario, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la misma Ley.

CONSIDERANDO

1.- Que el H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, es competente para resolver las solicitudes de permisos de venta de lotes de los Fraccionamientos que se desarrollan dentro de su circunscripción territorial de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 7, fracción I y 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ley que rige al Fraccionamiento en mención.

2.- Que la parte interesada obtuvo en cambio de uso de suelo, la autorización de traza, y la licencia de Urbanización del Desarrollo en mención, cubrió los impuestos y derechos correspondientes, escrituró las áreas de Donación, cumpliendo con lo previsto por los artículos 45 y 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, tiene a bien otorgar a los CC. Adrián Gerardo Caracheo Jair Nara y Ma. Susana Caracheo Nara propietarios del fraccionamiento el permiso de venta de los 37 lotes para 36 viviendas y 1 lote comercial, que integran el Fraccionamiento tipo Campestre denominado "**Praderas del Rio**", para quedar distribuidos de la siguiente manera:

MANZANA	LOTES	VIVIENDAS
UNICA	del 01 al 36	36
AREA COMERCIAL	01	
TOTAL	37	36

Los lotes que integran el permiso de Venta del desarrollo en referencia serán destinados para hasta un total de 36 viviendas y 1 lote comercial.

SEGUNDO.- En todos los instrumentos en que se haga constar la tránsfación de dominio y en las escrituras públicas se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los adquirentes que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados.

TERCERO.- Inscribase esta autorización a costa del solicitante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dos veces en el diario de mayor circulación en el Municipio con intervalo de 5 días entre cada publicación.

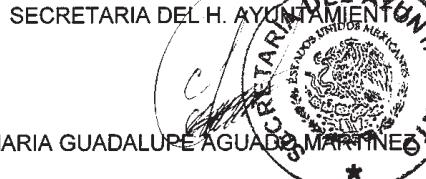
CUARTO.- Notifíquese personalmente al propietario de acuerdo con lo previsto en los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Fraccionamiento para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Dado en la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento 2012-2015, de la ciudad de Cortazar, Estado de Guanajuato, a los 16 días del mes de abril del año 2015 dos mil quince.



PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN ABOYTES VERA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA GUADALUPE AGUADO MARTINEZ

CORTAZAR, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

El Ciudadano Licenciado Pablo Martín Lópezportillo Rodríguez, en su calidad de Presidente Municipal de Comonfort, estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, número Quincuagésima Segunda, celebrada en fecha 30 Treinta de Marzo del 2015 Dos Mil Quince, se aprobó lo siguiente:

A C U E R D O



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Guanajuato a través de la Tesorería Municipal, tiene como objetivo garantizar, el uso adecuado de los recursos públicos en materia de gasto corriente.

En ese sentido, el presente instrumento normativo tiene como premisa establecer Disposiciones Administrativas de Carácter General por terminación de la Administración Municipal 2012-2015.

Ante ello, los presentes lineamientos consolidan y trascienden los principios rectores en el ejercicio del gasto público, como son: la transparencia, la legalidad, y la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto, se emiten los siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL POR TERMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015 DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

CONSIDERACIONES

Primero. Que con fecha 9 de octubre de 2015, concluye el período constitucional de la Administración Pública Municipal 2012-2015, entrando en funciones la nueva Administración Pública el 10 de octubre de 2015, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal para

el Estado de Guanajuato en sus artículos 32 y 60, así como el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios de Guanajuato.

Segundo. Se establece la prestación económica por término del encargo al personal de confianza, precisando la determinación de criterios y montos a que habrá de sujetarse tal prestación, con el propósito de dar certeza y objetividad a dicha remuneración.

Tercero. Tomando en consideración lo que establecen los artículos 48 y 50 de La Ley Federal de Trabajo, así como la normatividad estatal que a continuación se señala, es que se fundamentan los presentes lineamientos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios que a la letra dice: "Son trabajadores de confianza los que realicen trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan carácter general siendo entre otros:

"IV. En los Municipios: los secretarios del ayuntamiento, y sus secretarios particulares, el secretario particular de los presidentes, el tesorero, y el oficial mayor, los directores y subdirectores que integran la administración centralizada, los titulares de los órganos de gobierno o administración de las entidades paramunicipales."

Quinto. Que el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios a la letra, señala: "Quedan excluidos del régimen de esta Ley los miembros de las policías estatales o municipales, de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas de tránsito y de los trabajadores de confianza, pero tendrán derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

Los Municipios mediante disposiciones de carácter general podrán establecer una prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral cuyo importe en ningún caso podrá ser superior al equivalente a tres meses de salario más doce días de salario por cada año de servicio prestado".

Por lo antes expuesto, y en apego a lo que se establece en el artículo 76 fracción I, inciso i), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y al acta primera de sesión ordinaria del H Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2012, es menester de la actual administración establecer una prestación económica a favor del personal de confianza, en específico para quienes ocupen los cargos de: Director de Obras Públicas, Director de Seguridad Pública, Director de Tránsito y Vialidad, Director de Catastro e Impuesto Inmobiliario, Director de Casa de la Cultura, Director de Desarrollo Social, Director de Desarrollo Económico, Director de Informática, Director de la Comisión del Deporte, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Oficial Mayor, Director de Servicios Municipales, Director de Fiscalización, Encargado de Despacho de Protección Civil, Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Comonfort, y adicionalmente para brindar una protección en ese mismo sentido al personal que ocupe los siguientes cargos de confianza: Sub-Director de Obras Públicas, Sub-Director de Desarrollo Social, Sub-Director de Casa de la Cultura, Coordinador Jurídico de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Coordinador de Desarrollo Urbano, Coordinador de Ecología, Coordinador de Educación, Coordinador Jurídico, Coordinador de Salud, Coordinador de Comunicación Social, Coordinador del Instituto Municipal de Atención a la Mujer, Coordinador de la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal, Secretario Particular del Presidente Municipal, Sub Director del SMDIF, Sub Director Operativo de la Junta Potable y Alcantarillado de Comonfort, Gto.; por lo que con la facultad que otorga el artículo 76 fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se aprueban las presentes disposiciones administrativas de carácter general para el personal de confianza que se separe a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones hasta el 31 de Diciembre de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los trabajadores de confianza que ocupen los cargos señalados en las presentes disposiciones, que se separen de su encargo, a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones hasta el 31 de Diciembre de 2015, tendrán derecho a recibir por

- única vez y en una sola exhibición una prestación económica, la cual se entregará el mismo día en que se realice la separación del encargo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Presentar copia del documento que acredite su nombramiento del cargo que ostenta.
 - b) Presentar su renuncia por escrito al puesto de confianza que venía desempeñando.
 - c) Presentar documento que acredite que no adeuda ningún activo.
 - d) Acta de entrega-recepción de su área administrativa.
 - e) Presentar documento que acredite que no adeuda créditos con cajas de ahorro, tiendas comerciales, seguros, gastos a comprobar, ni vales de caja chica con el Municipio.
 - f) En el caso de no presentar la documentación que se señala en los incisos c) y e), podrá presentar oficio de aceptación de que los adeudos pendientes sean descontados de la presente prestación.
2. La prestación a que se refiere el presente documento se integra de la siguiente manera:
- a) Los trabajadores de confianza que tengan una antigüedad igual o mayor a tres años de servicio inmediatos anteriores a la separación, el monto de la prestación consistirá al equivalente de tres meses de salario por concepto de liquidación, más doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestado por concepto de prima de antigüedad.
 - b) Los trabajadores de confianza que tengan una antigüedad menor a tres años de servicio inmediatos anteriores a las separación, el monto de la prestación consistirá en una cantidad proporcional al tiempo de servicio prestado, con respecto a los tres meses de salario por concepto de liquidación y una cantidad proporcional al tiempo de servicio prestado, con respecto a los doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestado por concepto de prima de antigüedad.
 - c) Los trabajadores de confianza que sean despedidos justificadamente no tendrán derecho a recibir dicha prestación, únicamente la prima de antigüedad en el monto que le corresponda.
 - d) Los trabajadores de confianza que hayan recibido la prestación a que se refiere las presentes disposiciones y se reincorporen al servicio público en un plazo no mayor a 90 días deberán devolver la parte proporcional al tiempo que faltaba para concluir dicho plazo, esto con respecto a los noventa días de salario otorgado por concepto de la liquidación y el reintegro realizarlo al municipio o al organismo público descentralizado.
 - e) El salario que se considerará para efectos del cálculo de la liquidación y de la prima de antigüedad, es el que refleje el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el H. Ayuntamiento para el caso del Municipio, JAPAC (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Comonfort, y el Patronato del SMDIF (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia), el cual esta conformado por el sueldo personal de confianza más la ayuda para educación, apoyo para transporte, apoyo para despensa, apoyo cultural y deportivo.
3. La Tesorería, JAPAC y el SMDIF, respectivamente considerarán en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, la partida que cubra al personal de confianza que se separe voluntariamente de su encargo, a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones hasta el 31 de Diciembre de 2015, la liquidación y la prima de antigüedad.
4. La Coordinación de Nómina, la Coordinación de Bienes y Administración, la Coordinación Jurídica, la Tesorería del Municipio, en el caso de JAPAC y del SMDIF, sus respectivas Coordinaciones Administrativas; integrarán la documentación necesaria para realizar el pago de prestaciones y liberar de responsabilidades laborales al Municipio tanto de la Administración Centralizada como de la Administración Descentralizada.

Sexto. En base a lo que señala el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, anteriormente citado, y en tanto no se aprueben por el H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Guanajuato, lineamientos particulares que se opongan a las presentes normas, los trabajadores de confianza que sean separados de su cargo se sujetarán a lo que establece el considerando número quinto, punto número 2 de los presentes lineamientos.

Transitorios

1. Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del cuarto día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Guanajuato a los 30 Treinta días del mes de Marzo del año 2015 Dos Mil Quince.



Licenciado Pablo Martín Lópezportillo Rodríguez
Presidente Municipal



Licenciado Sergio Israel Prado Botello
Secretario del Honorable Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El Ciudadano Adrian Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22 al 25 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 7 de Mayo de 2015 y que consta en el acta numero 96, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único.- Se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015.

**MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.
IRA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2015**

CTA	CRI	CA	CE	FF	CVE	CONCEPTO	INICIAL	1RA MODIFICACION
4			1			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	349,000,000	434,043,215
41			1.1			Ingresos de Gestión	44,168,066	45,170,755
411			1.1.1			Impuestos	21,497,377	22,500,066
4112	12		1.1.1.3			Impuestos sobre el Patrimonio	19,353,141	20,355,830
4116	16		1.1.1.6			Impuestos Ecológicos	172,434	172,434
4117	17		1.1.1.9			Accesorios de Impuestos	1,275,333	1,275,333
4119	18		1.1.1.8			Otros Impuestos	696,469	696,469
413						Contribuciones de Mejoras	1,954,290	1,954,290
4131	31		1.1.3			Contribución de mejoras por obras públicas	1,954,290	1,954,290
414			1.1.4			Derechos	6,513,047	6,513,047
4141	41		1.1.4.1			Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación	2,845,519	2,845,519
4143	43		1.1.4.1			Derechos por prestación de servicios	2,993,782	2,993,782
4149	44		1.1.4.1			Otros Derechos	673,746	673,746
415						Productos de tipo corriente	6,306,165	6,306,165
4151	51		1.1.4.2	51	n	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	6,306,165	6,306,165
416						Aprovechamientos de tipo corriente	4,196,588	4,196,588
4162	612		1.1.4.3	612		Multas	2,677,656	2,677,656
4163	613		1.1.4.3			Indemnizaciones	5,295	5,295
4164	614		1.1.4.3			Reintegros	1,393,564	1,393,564
4169	616		1.1.4.3			Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la apl	120,073	120,073
419						Ingresos no comprendidas en las Fracciones de la ley de		
						Ingresos Causadas en ejercicios Fiscales anteriores	3,700,599	3,700,599

pendientes de liquidación o pago						
4191	19	1.1.1.8	Impuestos no comprendidas en las Fracciones de la ley de	3,614,292	3,614,292	
4192	53	1.1.4.2	Accesorios de Productos	86,307	86,307	
42			Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	304,831,934	320,829,246	
421			Participaciones y Aportaciones	304,831,934	320,829,246	
4211	81	1.1.9	Participaciones	105,512,008	108,381,742	
4212	82	1.1.8.2.2	Aportaciones	189,169,926	183,183,579	
	31111	511 104	FONDO APORT. P/INFRAEST. S.M.R	110,264,370	106,805,704	
	31111	512 105	FONDO P/EL FORTAL. DEL MPIO. R	78,905,556	76,377,875	
4213	83	1.1.8.2.2	Convenios	10,150,000	29,263,925	
43			Otros Ingresos y Beneficios	0	68,043,215	
439			Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	68,043,215	
4399	01		Ingresos Derivados de financiamientos	0	68,043,215	
FUENTES DE FINANCIAMIENTO						
	111		Recursos fiscales del ejercicio actual	147,725,784	151,598,207	
	121		Recursos fiscales del ejercicio anterior	0	6,713,074	
	511		Fondo de Infraestructura 2015	110,264,370	106,805,704	
	521		Fondo de Infraestructura ejercicio anteriores	0	52,944,737	
	512		Fondo de fortalecimiento 2015	78,905,556	76,377,875	
	522		Fondo de fortalecimiento ejercicios anteriores	0	223,838	
	513		Programas especiales	10,000,000	22,000,315	
	523		Programas especiales 2014	0	5,134,466	
	611		Convenios	150,000	7,263,609	
	621		Convenios 2014	0	2,702,099	
	711		Otros recursos	1,954,290	1,954,290	
	721		Otros recursos ejercicio anterior	0	325,000	
		TOTALES		349,000,000	434,043,215	

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.
 IRA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UR
 EJERCICIO 2015

UR	CONCEPTO	INICIAL	IRA MODIF
11	H. AYUNTAMIENTO	9,586,862.95	9,678,944.87
21	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,181,329.39	5,181,413.87
22	SECRETARIA MUNICIPAL	4,037,189.37	4,037,431.29
23	TESORERIA MUNICIPAL	8,358,183.94	8,275,173.26
24	DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR	4,486,025.60	4,502,439.84
25	JUZGADO MUNICIPAL	614,364.70	614,399.26
26	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3,687,602.35	3,757,763.63
27	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,722,106.37	2,722,163.97

28	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	367,254.60	367,254.60
29	DESARROLLO INSTITUCIONAL	3,403,610.55	4,411,520.63
31	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	55,010,035.36	55,699,362.37
32	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL	8,405,776.95	8,406,218.55
33	PROTECCION CIVIL	4,298,938.84	4,181,673.72
41	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	10,818,028.30	5,276,586.22
42	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	6,722,785.15	6,675,884.83
43	OBRAS PUBLICAS	94,909,000.00	185,477,909.13
45	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	3,328,157.55	3,892,410.03
46	UNIDAD DE INSTANCIA DE LA MUJER	537,532.40	537,578.48
47	UNIDAD DE PLANEACION	453,976.80	454,011.36
48	SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO	1,479,924.45	2,230,087.01
49	SUBDIRECCION DE MAQUINARIA Y BACHEO	8,022,081.49	8,022,997.97
51	ACCION CIVICA, EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	4,819,234.47	4,819,615.91
61	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	4,776,618.95	4,777,200.07
62	DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE	15,575,514.74	15,831,976.87
63	RASTRO MUNICIPAL	2,662,598.80	2,662,962.32
64	PANTEON MUNICIPAL	953,449.60	953,651.84
65	ALUMBRADO PUBLICO	21,046,990.03	21,461,793.39
66	CENTRO ANTIRRABICO	657,597.70	657,655.30
71	DEUDA PUBLICA	25,200.00	25,200.00
72	EDUCACION PUBLICA	3,953,866.00	1,981,600.00
73	SUBSIDIO DIF MUNICIPAL	16,580,668.04	12,940,668.04
74	OTROS SUBSIDIOS	16,116,915.20	16,256,915.20
75	AYUDAS	1,398,400.00	1,327,600.00
76	JUBILADOS Y PENSIONADOS	7,066,686.15	7,066,686.15
77	VARIOS	16,935,493.21	18,876,465.18
GRAN TOTAL		349,000,000.00	434,043,215.16

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.
 IRA MODIFICACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR COG
 EJERCICIO 2015

COG	CONCEPTO	INICIAL	ANUAL
1111	Dietas	5,795,732.80	5,795,732.80
1131	Sueldos personal de confianza	40,143,448.98	40,143,448.98
1132	Sueldos personal de base	21,273,072.35	21,273,072.35

1133	Remuneración para mejora de condiciones laborales	2,000,000.00	-
1211	Honorarios	185,400.00	185,400.00
1212	Honorarios asimilados	4,721,555.69	4,757,629.29
1221	Remuneraciones para eventuales	193,540.80	193,540.80
1311	Prima quinquenal	792,631.00	805,926.84
1312	Antigüedad	4,000,000.00	4,000,000.00
1321	Prima Vacacional	1,730,188.00	1,730,188.00
1323	Gratificación de fin de año	8,339,602.62	8,572,437.82
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	-	360,042.29
1341	Compensaciones por servicios eventuales	2,012,696.80	1,641,985.48
1342	Compensaciones por servicios	-	37,200.80
1414	Servicio Médico y Medicamentos	9,973,570.36	10,044,370.36
1441	Seguros	550,520.04	618,662.04
1511	Cuotas para el fondo de ahorro	3,220,601.00	3,220,601.00
	Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	5,591,287.82	8,063,792.03
1522	Pago por riesgo	387,192.00	387,192.00
1542	Despensa	12,913,377.00	12,932,901.00
1543	Ayuda Familiar	1,410,847.78	1,410,913.86
1544	Ayuda para transporte	1,656,001.00	1,656,001.00
1545	Despensa Navideña	416,000.00	416,000.00
1591	Asignaciones adicionales al sueldo	-	2,477,400.25
1711	Estímulos por productividad y eficiencia	1,625,200.00	1,625,200.00
2111	Materiales y útiles de oficina	812,234.60	488,234.60
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	454,481.64	460,181.64
2151	Material impreso e información digital	336,295.92	324,295.92
2161	Material de limpieza	360,510.00	360,510.00
2411	Materiales de construcción minerales no metálicos	963,000.00	963,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	2,000,000.00	2,000,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	177,854.00	177,854.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de programas de seguridad pública	14,187,756.00	14,119,614.00
2611	Vestuario y uniformes	2,875,111.60	3,440,571.60
2821	Materiales de seguridad pública	793,000.00	845,000.00
2831	Prendas de protección para seguridad pública	2,980,000.00	2,258,379.80
2911	Herramientas menores	145,318.00	145,318.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	12,480.00	12,480.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	201,575.92	208,575.92
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,480.00	6,480.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,001,200.00	3,021,200.00
3111	Servicio de energía eléctrica	1,720,266.00	1,720,266.00
3121	Servicio de gas	236,940.00	236,940.00
3141	Servicio telefonía tradicional	1,916,054.84	1,916,054.84
3173	Servicios de procesamiento de información	18,400.00	18,400.00
3181	Servicio postal	10,171.20	10,171.20
3311	Servicios legales	93,600.00	93,600.00
	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-	1,193,205.24
3321	Servicios de consultoría administrativa	1,224,500.00	2,036,064.56
	Servicios de procesos, técnica y en tecnologías de la información	365,000.00	365,500.00
3332	Servicios de capacitación	1,339,040.00	824,120.99
3341	Servicios de protección y seguridad	2,004,000.00	2,133,920.22
3371	Servicio de aplicación de exámenes de confianza	25,200.00	425,000.00
3372	Servicios financieros y bancarios	143,000.00	143,000.00
3411	Servicio de bienes patrimoniales	1,395,532.00	1,395,532.00

3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	1,294,533.60	1,161,351.20
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	302,247.50	312,247.50
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	455,000.00	105,000.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	2,538,509.24	2,360,749.24
3591	Servicios de jardinería y fumigación	845,400.00	845,400.00
3611	Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	2,000,000.00	1,919,213.00
3613	Espectáculos culturales	144,999.96	144,999.96
3641	Servicios de revelado de fotografías	13,000.00	13,000.00
	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	224,000.00	290,500.00
3751	Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades	560,000.00	560,000.00
3812	Gastos de orden social y cultural	900,000.00	900,000.00
3831	Congresos y convenciones	500,000.00	847,000.00
	Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	625,922.44	680,922.44
3854	Gastos de seguridad pública	47,400.00	47,400.00
3911	Servicios funerarios y de cementerios	148,800.00	148,800.00
3941	Sentencias y resoluciones judiciales	343,200.00	343,200.00
3981	Impuesto sobre nóminas	1,643,687.00	1,676,996.00
3991	Gastos de transición	150,000.00	-
4151	Transferencias DIF Municipal	16,580,668.04	12,940,668.04
4152	Transferencias IMUVI	1,092,000.00	1,092,000.00
4153	Transferencias Fiestas Patrias	10,500,000.00	10,500,000.00
4154	Transferencias COMUDE	1,466,100.00	1,606,100.00
4155	Transferencias Casa de la Cultura	1,016,090.40	1,016,090.40
4156	Transferencias para inversión pública	-	-
4211	Transferencia FOREMOVA	300,000.00	300,000.00
4341	Subsidio Biblioteca Miguel Hidalgo	109,200.00	109,200.00
4342	Subsidio Cruz Roja	365,580.80	365,580.80
4343	Subsidio Inapam	229,320.00	229,320.00
4344	Subsidio a Bomberos	413,088.00	413,088.00
4345	Subsidio Centros del Saber	200,400.00	200,400.00
4346	Subsidio INAEBA	95,784.00	95,784.00
4347	Subsidio a Salubridad	223,272.00	223,272.00
4348	Subsidio Educación Especial	43,680.00	43,680.00
4349	Subsidio a Esperanza Azteca	62,400.00	62,400.00
4392	Subsidio al Empleo	120,000.00	120,000.00
	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	18,000.00	18,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	249,600.00	249,600.00
4416	Ayuda a Delegados Municipales	500,000.00	500,000.00
4421	Becas	1,425,000.00	1,425,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	249,600.00	249,600.00
4432	Apoyos Escuela Digna	750,000.00	-
4433	Apoyos Escuela de Calidad	1,222,266.00	-
4434	Apoyos para abanderamientos	15,800.00	15,800.00
4451	Donativos a instituciones sin fines de lucro	260,000.00	260,000.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	370,800.00	300,000.00
4511	Pensiones	2,986,500.40	2,986,500.40
4521	Jubilaciones	702,797.68	702,797.68
	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,000,000.00	1,000,000.00
4641	Deficiente de Alumbrado Pùblico	17,054,583.38	17,469,121.78

5111	Muebles de oficina y estantería	150,000.00	155,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	170,000.00	125,000.00
5152	Medios magnéticos y ópticos	5,000.00	5,000.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	106,240.00	106,240.00
5192	Mobiliario y equipo para comercio y servicios	150,000.00	150,000.00
5211	Equipo de audio y de video	76,800.00	76,800.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	33,000.00	33,000.00
5311	Equipo para uso médico, dental y para laboratorio	10,300.00	10,300.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	3,050,000.00	4,052,340.98
5511	Equipo de defensa y de seguridad	67,500.00	-
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	3,673,700.00	-
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	90,000.00	13,000.00
5661	Accesorios de iluminación	28,500.00	28,500.00
5663	Equipo de generación y distribución de energía eléctrica	25,000.00	25,000.00
5671	Herramientas y maquinas -herramienta	135,984.00	135,984.00
5691	Otros equipos	374,142.59	374,142.59
5911	Software	383,719.00	549,277.29
6121	Edificación no habitacional	6,000,000.00	487,200.00
6131	Electrificaciones	6,000,000.00	20,941,226.23
6141	SC Agua Potable	6,000,000.00	29,876,111.46
6142	SD Alcantarillado y Drenaje	6,000,000.00	53,771,601.70
6143	Urbanización	6,000,000.00	20,743,620.58
6144	T Vialidades Urbanas	6,000,000.00	44,693,158.62
6145	Infraestructura Educativa	6,000,000.00	-
6146	Infraestructura deportiva	6,000,000.00	413,306.09
6147	Infraestructura Hospitalaria	6,000,000.00	-
6148	S5 Protección y Preservación Ecológica	6,000,000.00	-
6149	Imagen Urbana	6,000,000.00	-
6151	Construcción de vías de comunicación	-	325,000.00
6211	Edificación habitacional	15,880,000.00	9,440,286.58
6221	Edificación no habitacional	-	1,582,226.75
6251	Construcción de vías de comunicación	6,000,000.00	-
6321	Borderías	7,029,000.00	-
6323	Proyectos de Obra	-	3,204,171.12
7993	Gastos derivados del proceso de transición	-	150,000.00
7994	Provisión para alimentación de partidas	1,296,216.21	1,256,629.21
8511	Convenios de reasignación	2,400,000.00	-
8531	Otros convenios	750,000.00	750,000.00
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-
9411	Gastos de la deuda pública interna	-	-
9912	Devolución de Ingresos de ejercicio Fiscales anteriores	25,200.00	25,200.00
			349,000,000.00
			434,043,215.16

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.
 IRA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2015
 INDICADORES DE RESULTADOS

INDICADORES	METAS		PRESUPUESTO (PESOS)		
	Denominación del Indicador	Prog	Mod	Aprobado	Modificado
TOTAL PLAN DE GOBIERNO PARA EJERCICIO 2015				349,000,000.00	434,043,215.16
1) UN GOBIERNO TRANSPARENTE, DE CALIDAD Y CALIDEZ ENFOCADO EN LAS NECESIDADES CIUDADANAS		0.33	0.33	140,639,166.49	142,162,713.17
Objetivo: Establecer un sistema de administración pública transparente en el uso de los recursos públicos, que oriente las cualidades de los servidores públicos en el servicio cálido y cualificado hacia los ciudadanos para contribuir a generar una mejor calidad de vida para las familias dolorense.		0.33	0.33	-	-
Centralizar las dependencias de la Administración Pública Municipal.	1	1		129,210.21	129,212.32
Generar los insumos necesarios para que las dependencias de la Administración Pública Municipal se concentren en el Nuevo Edificio Administrativo en los primeros 100 días..	10	10		129,210.21	129,212.32
VIII. Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales	10	10		129,210.21	129,212.32
Habilitar el acceso al edificio administrativo	0	0		-	-
Habilitar el acceso al edificio administrativo	1	1		-	-
Atender las necesidades de la ciudadanía en forma breve con eficiencia y eficacia	1	1		16,651,746.83	16,673,145.68
Generar un programa de acercamiento ciudadano caracterizado por la calidad y calidez.	1	1		15,098,294.58	15,190,490.90
Autorizar acciones en materia de gobierno y régimen interior	20	20		3,550,689.98	3,584,794.40
Autorizar y administrar acciones en materia de obra pública y desarrollo urbano	8	8		1,420,275.99	1,433,917.76
Promover mejoras en la prestación de servicios públicos	5	5		887,672.50	896,198.60
Determinar la forma de administrar la hacienda pública municipal	10	10		1,775,344.99	1,792,397.20
Promover la participación social y desarrollo integral de los ciudadanos	11	11		1,952,879.49	1,971,636.92
I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal	30	30		387,630.63	387,636.95
II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal	30	30		387,630.63	387,636.95
III. Presidir las sesiones del Ayuntamiento, en las que tendrá en caso de empate, además de su voto individual, el voto dirimente	24	24		310,104.50	310,109.56
IV. Representar al Ayuntamiento en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación	156	156		2,015,679.26	2,015,712.13

V. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso	10	10	129,210.21	129,212.32
VI. Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento	10	10	129,210.21	129,212.32
VII. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros ayuntamientos	52	52	671,893.09	671,904.04
IX. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio, se realicen conforme a las leyes aplicables	12	12	155,052.25	155,054.78
X. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal	6	6	77,526.13	77,527.39
XI. Rendir en el mes de septiembre, en sesión pública y solemne, el informe anual aprobado por el Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la administración pública municipal	1	1	12,921.02	12,921.23
XII. Convocar por conducto del secretario, a las sesiones de Ayuntamiento, conforme a esta Ley y al reglamento interior	24	24	310,104.50	310,109.56
XIII. Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios	24	24	310,104.50	310,109.56
Resolver los asuntos que los particulares le presenten	12	12	614,364.70	614,399.26
Implementar el Jueves de Trascendamos Juntos, en que el Alcalde, acompañado de cada uno de los responsables de área dedicará toda la mañana a atender y dar pronta salida a los asuntos que requieren los ciudadanos.				
Atender los requerimientos de atención de la ciudadanía	12	12	155,052.25	155,054.78
Proporcionar ayuda educativa	12	12	18,000.00	18,000.00
Proporcionar ayuda a personas de escasos recursos	50	50	249,600.00	249,600.00
Proporcionar ayuda en los requerimientos de las delegaciones	300	300	500,000.00	500,000.00
Proporcionar ayuda a instituciones de beneficencia social	12	12	260,000.00	260,000.00
Proporcionar ayuda por contingencias ambientales	180	180	370,800.00	300,000.00
Mantener una estrecha cercanía con los ciudadanos para conocer a fondo sus necesidades y prioridades.				
Atender cada uno de los compromisos de agenda, acudir a todos los actos cívicos, desfiles, eventos, como estrategia de cercanía con los ciudadanos.	34	34	481,923.45	481,961.59
Promover la educación cívica	34	34	481,923.45	481,961.59
Elaborar un reglamento interno de trabajo de la administración pública, políticas y reestructuración.	1	1	1,021,083.17	1,323,456.19
Promover la consecución de la misión institucional	1	1	1,021,083.17	1,323,456.19

Realizar durante los tres años de administración sondeos para conocer la percepción ciudadana y evaluar e implementar estrategias de mejora.	3	3	3,687,602.35	3,757,763.63
Atender los asuntos de comunicación social	24	24	3,687,602.35	3,757,763.63
Atender las disposiciones de las instancias verificadoras de la transparencia	1	1	953,793.82	947,968.51
Implementar un proceso de atención ágil, eficaz y eficiente al 100% de las solicitudes de información ciudadana.	1	1	367,254.60	367,254.60
Garantizar el derecho a toda persona al acceso a la información pública	48	48	220,352.76	220,352.76
Recabar y difundir la información pública a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	16	16	146,901.84	146,901.84
Solventar en un 100% las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior o en su caso, la instancia encargada de este aspecto.	100%	100%	586,539.22	580,713.91
XIV. Rendir los informes contables y financieros mensuales, dentro del mes siguiente, y atender las observaciones que se formulen sobre los mismos. Dichos informes deberán ser firmados, además, por el Presidente Municipal	12	12	586,539.22	580,713.91
Establecer un Plan de Austeridad que mejore la eficacia y evidencia del Servicio Público.	1	1	36,138,414.87	38,020,072.04
Terminar al 80% el sistema Adempire en el primer año, para responder a los requerimientos de la Contabilidad Gubernamental.	1	1	1,221,956.72	1,209,820.65
I. Estar a cargo de la hacienda pública municipal	12	12	586,539.22	580,713.91
II. Recaudar los ingresos que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes fiscales	12	12	586,539.22	580,713.91
X. Llevar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal	1	1	48,878.27	48,392.83
Trabajar en la implementación de un proyecto de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos públicos.	1	1	1,833,695.94	1,815,734.57
III. Vigilar la administración de fondos de obras por cooperación	12	12	586,539.22	580,713.91
IV. Documentar toda ministración de fondos públicos	12	12	586,539.22	580,713.91
VIII. Aplicar los ingresos, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento	12	12	586,539.22	580,713.91
XI. Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento, el programa financiero, mediante el cual se maneja la deuda pública municipal y su forma de administrarla	1	1	48,878.27	48,392.83
Registrar y documentar los adeudos de ejercicios fiscales anteriores	1	1	-	-
Reembolsar los cobros indebidos	20	20	25,200.00	25,200.00
Establecer controles en reclutamiento y selección de personal.	1	1	897,205.12	900,487.97
Gestionar suministros y recursos a las dependencias municipales	72	72	897,205.12	900,487.97

Implementar controles y procedimientos administrativos que faciliten la eficacia en el uso de los recursos humanos y materiales.	1	1	3,588,820.48	3,601,951.87
Presentar programa anual de adquisiciones	1	1	224,301.28	225,121.99
Participar en el Comité de Adquisiciones conforme al Reglamento respectivo	24	24	672,903.84	675,365.98
Validar las adquisiciones de las dependencias	300	300	2,691,615.36	2,701,463.90
Mejorar el proceso y control de las prestaciones de seguridad y previsión social de los empleados públicos municipales.	1	1	24,002,179.36	25,943,151.33
Cumplir con las obligaciones laborales de pensionados y jubilados	60	60	7,066,686.15	7,066,686.15
Constituir un fondo para contingencias laborales	700	700	8,975,811.40	10,004,526.55
Dar respuesta a eventos especiales laborales y sociales	100	100	7,959,681.81	8,871,938.63
Realizar las adquisiciones procedentes	12	12	-	-
Cumplir en un 100% los requerimientos de la Contabilidad Gubernamental a través de procesos y controles administrativos eficaces.	1	1	4,594,557.25	4,548,925.65
V. Ejercer la facultad económico-coactiva y, en su caso, delegarla conforme a las leyes y reglamentos vigentes	24	24	1,173,078.45	1,161,427.83
VI. Formular los proyectos de presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos	1	1	48,878.27	48,392.83
VII. Proponer al Ayuntamiento, las medidas o disposiciones que tiendan a incrementar los recursos económicos que constituyen la hacienda pública municipal	3	3	146,634.81	145,178.48
IX. Llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal	12	12	586,539.22	580,713.91
XII. Glosar oportunamente las cuentas de la administración pública municipal	12	12	586,539.22	580,713.91
XIII. Remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, la que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en el Ayuntamiento	12	12	586,539.22	580,713.91
XVIII. Revisar los anteproyectos de presupuestos de egresos de las entidades que integren el sector paramunicipal, para su incorporación al presupuesto de egresos del Ayuntamiento	30	30	1,466,348.06	1,451,784.78
Acercamiento estrecho con la ciudadanía	1	1	-	-
Implementar un programa de acercamiento al ciudadano para responder y dar seguimiento a sus solicitudes, a través de medios de comunicación.	1	1	-	-
Dar recepción a solicitudes, posteriormente la atención y trámite que corresponda a cada solicitud	1	1	-	-
Dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas emitidas por medios electrónicos.	100	100	-	-
dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas	100	100	-	-
Implementar el Módulo de Atención Ciudadana en el Nuevo Edificio Administrativo que le dé seguimiento y respuesta a las necesidades expuestas en el Jueves de Trascender Juntos.	1	1	-	-

Implementar el Módulo de Atención Ciudadana	1	1	-	-
Implementación de espacios de comunicación presencial y virtual entre la administración pública y la ciudadanía con el uso de existentes y nuevas tecnologías	1	1	-	-
Crear y dar constante actualización al portal electrónico del municipio.	1	1	-	-
crear y dar constante actualización al portal electrónico	1	1	-	-
Implementar el Programa "Tu Alcalde te escucha" para responder en forma directa las demandas y necesidades ciudadanas.	1	1	-	-
Implementar el programa "Tu Alcalde te escucha"	1	1	-	-
Implementar un proyecto de difusión y comunicación que eficientice la comunicación social e información ciudadana.	1	1	-	-
Implementar un proyecto de difusión y comunicación	1	1	-	-
Implementar un sistema de radio por internet que mantenga informado al ciudadano y sea una espacio de comunicación constante.	1	1	-	-
implementar un sistema de radio por internet	1	1	-	-
Actualización en un 100% de la reglamentación.	1	1	2,382,527.39	3,088,064.44
Implementar un proyecto de actualización y creación de reglamentos que optimicen la administración pública municipal	1	1	1,361,444.22	1,764,608.25
Mantener los indicadores de calidad de la Agenda para el Desarrollo Municipal demás programas de mejora en el servicio institucional	3	3	1,361,444.22	1,764,608.25
Actualizar al 100% de los reglamentos internos y externos para el primer semestre del 2014.	1	1	1,021,083.17	1,323,456.19
Tener una actualización al 100% de la reglamentación	1	1	-	-
Conducir las relaciones internas hacia la visión institucional	24	24	1,021,083.17	1,323,456.19
Brindar el servicio público con eficacia y eficiencia.	1	1	282,376.18	282,382.16
Realizar un diagnóstico del desempeño de los servidores públicos 1 vez por año, la estadísticas permitirán medir la eficiencia del servicio público.	1	1	67,770.29	67,771.72
XXI. Emitir las recomendaciones que promuevan el desarrollo administrativo del municipio, mismas que deberán ser atendidas en tiempo y forma por los Servidores Públicos a los cuales vayan dirigidas	6	6	67,770.29	67,771.72
Establecer un proceso de análisis y evaluación del servicio público a través procesos administrativos basados en el Modelo Calidad Total.	1	1	214,605.90	214,610.44
XIX. Vigilar el cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato por parte de los servidores públicos municipales	4	4	45,180.19	45,181.15
XX. Vigilar que la Tesorería Municipal y los órganos administrativos de las entidades paramunicipales, cumplan con la normatividad aplicable a la contabilidad gubernamental	12	12	169,425.70	169,429.29

Generar un programa de Seguridad de alto impacto	1	1	64,002,086.50	64,522,890.46
Actualizar al 100% del bando de Policía y Buen Gobierno durante el primer año.	1	1	550,100.35	556,993.62
Actualizar el Bando de Policía y Buen Gobierno.	1	1	550,100.35	556,993.62
Cumplir y hacer cumplir los convenios o acuerdos que se suscriban con el Ejecutivo del Estado y otros municipios.	1	1	550,100.35	556,993.62
Cumplir y hacer cumplir los convenios o acuerdos que se suscriban con el Ejecutivo del Estado y otros Municipios.	3	3	550,100.35	556,993.62
Elaborar un plan y programa de aplicación municipal que garantice la seguridad en el municipio.	1	1	18,566,399.67	18,793,877.58
III. Elaborar los planes y programas de seguridad pública de aplicación municipal;	3	3	1,925,351.24	1,949,477.68
XIII. Llevar el inventario de las armas y municiones que posea la administración pública	2	2	825,150.53	835,490.44
Realizar acciones encaminadas a mantener el orden público, la paz, y la tranquilidad social.	365	365	11,552,107.43	11,696,866.10
Formar parte del consejo de Seguridad Publica.	4	4	3,850,702.48	3,898,955.37
Apoyar para el gasto operativo de bomberos	12	12	413,088.00	413,088.00
Identificar las zonas de alta inseguridad para establecer estrategias de combate a la misma.	1	1	2,750,501.77	2,784,968.12
V. Identificar las zonas de mas alta inseguridad y establecer las estrategias y políticas que sirvan al combate a la inseguridad	52	52	2,750,501.77	2,784,968.12
Capacitar a los elementos en el Bando de Policía y Buen Gobierno	1	1	2,750,501.77	2,784,968.12
Asegurarse que los elementos conozcan y manejen el Bando de policía y Buen gobierno y cumplir con sus funciones.	52	52	2,750,501.77	2,784,968.12
Brindar capacitación constante a los elementos en las áreas de seguridad.	1	1	-	-
Brindar capacitación	12	12	-	-
Mantener la plantilla de elementos evaluados y aprobados en el examen de control y confianza en un 100%	202	202	550,100.35	556,993.62
Solicitar al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, la aplicación del examen de control y confianza para los elementos de seguridad.	12	12	550,100.35	556,993.62
Rendir ante el Ayuntamiento un informe trimestral sobre los avances y situación de seguridad en el municipio, que permita implementar medidas que fortalezcan este rubro.	4	4	2,750,501.77	2,784,968.12
VII. Rendir trimestralmente un informe al Ayuntamiento, sobre los avances del programa municipal de seguridad y la situación que prevalezca en el Municipio	4	4	2,750,501.77	2,784,968.12
Agilizar los procesos calificadores y medir estadísticamente los resultados.	1	1	4,400,802.83	4,455,948.99

Poner a los detenidos, presuntos infractores o presuntos delincuentes, a disposición de los jueces calificadores inmediatamente y en caso de retraso se justifique la causa.	365	365	4,400,802.83	4,455,948.99
Realizar la elaboración de un manual de políticas y procedimientos específico al área de seguridad pública.	1	1	1,650,301.06	1,670,980.87
IX. Elaborar el manual interno de organización, políticas y procedimientos del cuerpo de seguridad pública, poniéndolo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación	1	1	1,650,301.06	1,670,980.87
Establecer un proceso de control administrativo para los incidentes presentados, dichas estadísticas permitirán implementar acciones de mejora.	1	1	19,407,784.02	19,546,091.02
Asegurarse que los elementos levanten un acta informativa en la que narren por escrito las circunstancias y hechos de la detención, detallando la relación exhaustiva de los objetos y pertenencias recogidas, al detenido misma que deberá firmar de conformidad con él.	365	365	4,400,802.83	4,455,948.99
Informar de forma inmediata a su superior jerárquico y al Ministerio Público toda denuncia que reciban y procederán a impedir que los hechos produzcan consecuencias ulteriores, identificar y detener en flagrancia a los probables responsables y preservar el lugar de los hechos.	365	365	3,575,652.30	3,620,458.55
Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos, cuando así se les requiera.	365	365	3,025,551.94	3,063,464.93
Difundir programas de educación vial. Establecer programas de educación vial que fomenten el respeto en la sociedad, de los derechos y obligaciones del individuo como peatón, pasajero, conductor y responsable del medio ambiente, a través de la promoción de las disposiciones existentes en materia de tránsito y transporte; así como promover una relación respetuosa entre la ciudadanía y los oficiales y agentes de tránsito.	24	24	1,260,866.54	1,260,932.78
Administración del Sistema de Antecedentes de tránsito	1	1	1,260,866.54	1,260,932.78
Implementar controles de velocidad y equipamiento vial	1	1	1,681,155.39	1,681,243.71
Realizar operativos en eventos municipales	24	24	1,260,866.54	1,260,932.78
Realizar operativos de prevención vial	24	24	1,260,866.54	1,260,932.78
Establecer sistema automatizado para la vigilancia e inspección del tránsito	1	1	1,260,866.54	1,260,932.78
Presentar anteproyecto de presupuesto	1	1	420,288.85	420,310.93
Mantener actualizada en un 100% la base de datos de seguridad pública para generar sistemas de prevención.	1	1	2,750,501.77	2,784,968.12
XII. Mantener actualizadas las bases de datos en que se registre lo relativo a los integrantes del cuerpo de seguridad pública Municipal y la información que se genere con motivo de la operación diaria	365	365	2,750,501.77	2,784,968.12
Implementar un sistema de reclutamiento con procedimientos y métodos que permitan una evaluación periódica de los elementos y sus actividades.	1	1	1,375,250.88	1,392,484.06

Implantar, operar y controlar los sistemas de reclutamiento de ingreso a la corporación.	12	12	1,375,250.88	1,392,484.06
Vigilar la legalidad y evaluación de los prestadores de servicios privados de seguridad pública.	1	1	5,124,089.37	5,017,164.15
XXI. Asegurarse que anualmente, en el mes de enero, los prestadores de servicios de seguridad privada refrenden su registro	1	1	825,150.53	835,490.44
Asesorar gratuitamente a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social, para integrar sus unidades internas u organizar grupos voluntarios, atendiendo a la distribución de actividades que se defina en el reglamento de la unidad estatal de protección civil y los acuerdos que celebre el Ejecutivo Estatal con los ayuntamientos	1	1	4,298,938.84	4,181,673.72
Implementar el Servicio Profesional de carrera policial.	1	1	825,150.53	835,490.44
Contar con un Servicio Profesional de Carrera Policial, que permita el desarrollo profesional de los elementos que forman parte de la seguridad pública del municipio.	1	1	825,150.53	835,490.44
Fortalecimiento a la Educación en zonas urbanas y rurales	1	1	10,235,923.42	8,264,000.72
Disminuir el 50% del rezago educativo en cuestión de analfabetismo.	100	100	1,300,592.62	1,300,687.98
Establecer los objetivos y estrategias a seguir en la difusión, promoción, fomento e investigación de la cultura	12	12	1,204,808.62	1,204,903.98
Promover actividades educativas de los adultos	12	12	95,784.00	95,784.00
Crear un sistema de becas que permita apoyar a alumnos con problemas de salud o capacidades diferentes.	1	1	2,632,889.24	2,633,079.96
Mejorar la cultura de los ciudadanos, impulsando la participación de éstos en programas de formación integral	43	43	2,409,617.24	2,409,807.96
Promover actividades educativas especiales	12	12	223,272.00	223,272.00
Contribuir en la disminución del Índice de deserción escolar en educación básica.	1	1	3,563,685.17	2,813,742.39
Integrar a la ciudadanía con la biblioteca para que participe activamente en el desarrollo social y cultural respondiendo a las demandas y necesidades de la población mediante la realización de diversas actividades atractivas para la ciudadanía	31	31	722,885.17	722,942.39
Promover actividades educativas	12	12	109,200.00	109,200.00
Estimular la vocación del servicio a la educación	1	1	291,200.00	291,200.00
Frenar la deserción escolar por falta de recursos	1176	1176	1,425,000.00	1,425,000.00
Apoyar en el mantenimiento de la infraestructura educativa y en las actividades curriculares	100	100	249,600.00	249,600.00
Mejora de instalaciones educativas	20	20	750,000.00	-
Promover la actitud cívica en los estudiantes	20	20	15,800.00	15,800.00
Crear el Instituto de la Juventud para poder dar apertura y participación a los jóvenes en actividades de carácter educativo, cultural y artístico.	1	1	-	-
Crear el instituto de la juventud	1	1	-	-

Atender el universo de escuelas que merezcan mejoras en su infraestructura mediante los programas existentes de concurrencia municipal.	1	1	1,222,266.00	-
Fortalecer infraestructura educativa	20	20	1,222,266.00	-
Dar funcionalidad al Centro de Expresión Artística (Estación de los Ferrocarriles).	1	1	1,516,490.40	1,516,490.40
Promover actividades culturales	12	12	1,316,090.40	1,316,090.40
Promover la lectura y el estudio	12	12	200,400.00	200,400.00
Regularización de recaudación Predial	1	1	97,756.54	96,785.65
Actualizar los valores catastrales y el padrón de contribuyentes.	1	1	97,756.54	96,785.65
XVI. Formar y actualizar el catastro municipal	1	1	48,878.27	48,392.83
 XIX. Proponer al Ayuntamiento, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios del suelo y de construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato	1	1	48,878.27	48,392.83
Contar con una base de datos histórica, confiable generada por el Archivo Histórico Municipal	1	1	4,037,189.37	4,037,431.29
Organización de los archivos de trámite, concentrado e histórico.	1	1	2,136,756.33	2,136,884.37
I. Citar a las sesiones del Ayuntamiento, en los términos de esta ley	24	24	236,323.28	236,337.44
II. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz pero sin voto	24	24	236,323.28	236,337.44
III. Fungir como secretario de actas en las sesiones de Ayuntamiento, llevando los libros o folios que autorice el mismo, los cuales deberán rubricarse en todas y cada una de sus hojas y autorizarse al final de cada acta	24	24	236,323.28	236,337.44
V. Organizar, dirigir y controlar el Archivo Municipal y la correspondencia oficial	1	1	9,846.80	9,847.39
 VI. Expedir, por acuerdo del Ayuntamiento o del presidente municipal, copias certificadas y certificaciones de documentos y constancias del archivo, de los acuerdos asentados en los libros de actas, siempre que el solicitante acredite tener un interés legítimo y no perjudique el interés público	72	72	708,969.84	709,012.32
IX. Autentificar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del presidente municipal	72	72	708,969.84	709,012.32
Digitalización de la información para un mejor funcionamiento del área de acceso.	1	1	1,191,463.20	1,191,534.60
 VII. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del gobierno del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal	1	1	9,846.80	9,847.39

VIII. Expedir las constancias de residencia que soliciten los habitantes del Municipio, en su ausencia serán expedidas por el funcionario que se faculte por el acuerdo respectivo	120	120	1,181,616.40	1,181,687.21
Dignificación de los espacios de los archivos.	1	1	708,969.84	709,012.32
IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y no estén recomendadas a otra dependencia; así como citar a los funcionarios que haya acordado el Ayuntamiento	72	72	708,969.84	709,012.32
Establecer un intenso Proyecto de Apoyo a la mujer Dolorense	1	1	537,532.40	537,578.48
Crear el instituto de la Mujer Dolorense	1	1	-	-
Fortalecer el esquema de vinculación con las áreas afines de acuerdo a la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	1	1	-	-
Brindar un servicio integral a las mujeres del municipio especialmente a las que sufren algún tipo de violencia.	1	1	537,532.40	537,578.48
Establecer un intenso proyecto de apoyo a la mujer dolorense	1	1	537,532.40	537,578.48
Incorporar el esquema de capacitación municipal interna y externa en equidad de género.	1	1	-	-
Mantener una comunicación permanente con la región como parte del programa de equidad regional.	1	1	-	-
Informar y capacitar a las zona urbana y rural en materia de equidad de género.	1	1	-	-
2) GESTIÓN GUBERNAMENTAL EFICAZ Y GENERADORA DE RESULTADOS.	0.33	0.33	53,528,216.57	49,196,022.18
Objetivo: Priorizar el trabajo de gestión interna y ante las instancias federales y estatales que se traduzca en desarrollo social, obra pública, desarrollo económico y sustentable hacia una mejor calidad de vida de las familias dolorense.	0.33	0.33		
Elaborar y cumplir en un 100% el Plan de Gobierno Municipal	1	1	-	-
Facilitar al H. Ayuntamiento y Directivos las líneas estratégicas de trabajo.	1	1	-	-
Facilitar al H. Ayuntamiento y Directivos las líneas estratégicas de trabajo.	1	1	-	-
Fortalecer un sistema interno de planeación municipal	1	1	2,439,730.19	2,439,781.81
Definir la filosofía Institucional: misión, visión, principios y valores que de identidad a un gobierno que trasciende	1	1	-	-
Rendir un Informe a 100 días de gobierno que de cuenta de las acciones realizadas.	1	1	-	-
Estructurar el sistema interno de planeación que optimice la eficiencia de tiempos, recursos y capital humano	1	1	-	-
Implementar un sistema mediante el cual las áreas rendirán informes mensuales de trabajo, los cuales serán evaluados para implementar estrategias de mejora continua.	1	1	-	-
Brindar capacitación continua en planeación y alta dirección al personal de mandos altos y mandos medios.	1	1	-	-

Establecer un sistema de evaluación de los objetivos y metas planeadas en cada área	1	1	248,491.04	248,496.29
I. Presentar al Ayuntamiento durante el mes de enero el plan de trabajo y el programa de auditorías y revisiones anuales, así como el presupuesto que habrá de ejercer para el cumplimiento de dicho plan y programa	1	1	56,475.23	56,476.43
II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación, que deban observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal a efecto de prevenir el uso indebido del patrimonio municipal y la distracción de lo fines públicos del municipio	3	3	135,540.57	135,543.43
III. Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último, con aquellas dependencias y entidades municipales que tengan obligación de formularlos, aplicarlos y difundirlos	1	1	56,475.23	56,476.43
Implementar procesos de control administrativo para efficientizar el desempeño de los recursos humanos.	1	1	2,191,239.15	2,191,285.52
IV. Realizar un programa de visitas y auditorías periódicas a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, participando aleatoriamente en los procesos administrativos de las mismas desde su inicio hasta su conclusión, y en su caso, promover las medidas necesarias para prevenir y corregir las deficiencias detectadas, las cuales deberán ser atendidas por los titulares del área respectiva	3	3	316,261.32	316,268.02
V. Vigilar la correcta aplicación del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, así como el correcto uso del patrimonio municipal	2	2	56,475.23	56,476.43
VI. Presentar bimestralmente al Ayuntamiento un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función	6	6	112,950.47	112,952.86
VII. Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio	1	1	56,475.23	56,476.43
VIII. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por esta Ley	12	12	135,540.57	135,543.43
IX. Vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia	12	12	395,326.65	395,335.02
X. Implementar y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias, fomentando la participación social	1	1	293,671.23	293,677.44
XI. Verificar los estados financieros de la tesorería municipal, así como revisar la integración, la remisión en tiempo y la solventación de observaciones de la cuenta pública municipal	12	12	271,081.13	271,086.87

XIII. Recibir, controlar, registrar y verificar la información patrimonial de los servidores públicos municipales obligados a declararla, fijando las normas, criterios, formatos oficiales y requisitos para el rendimiento de dicha información, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios	45	45	45,180.19	45,181.15
XIV. Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales	2	2	67,770.29	67,771.72
XV. Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales, se realice conforme a la Ley	12	12	271,081.13	271,086.87
XVII. Presentar al Ayuntamiento, su anteproyecto de presupuesto anual	1	1	33,885.14	33,885.86
XVIII. Instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios	12	12	135,540.57	135,543.43
Implementar el servicio profesional de carrera para los servidores públicos.	1	1	-	-
Reforzar el área de Planeación y Desarrollo Institucional que garantice el seguimiento a las metas de gobierno.	1	1	-	-
Creación del IMPLAN	1	1	453,976.80	454,011.36
Implementar el Instituto de Planeación Municipal	1	1	45,397.68	45,401.14
Creación del IMPLAN	1	1	45,397.68	45,401.14
Consolidar un banco de proyectos que facilite la gestión ante las instancias estatales y federales para la inversión y desarrollo.	1	1	408,579.12	408,610.22
Promover la participación de la sociedad al ser un gobierno de responsabilidad compartida	12	12	408,579.12	408,610.22
Crear banco de proyectos con participación interna y externa.	10	10	-	-
Promover la participación de la sociedad al ser un gobierno de responsabilidad compartida	1	1	2,163,605.66	1,055,317.24
Reestructurar el COPLADEM	1	1	2,163,605.66	1,055,317.24
Promover la participación ciudadana	12	12	2,163,605.66	1,055,317.24
Reestructurar los 350 Consejos Comunitarios en zona urbana y rural	1	1	-	-
Reestructurar el Consejo Municipal Rural	1	1	-	-
Reestructurar el Consejo Municipal Urbano	1	1	-	-
Integrar el Consejo Técnico del COPLADEM	1	1	-	-
Reactivar el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación COMUPASE	1	1	-	-
Servicios Públicos óptimos para todos	1	1	30,097,255.08	30,513,262.92
Mantener en un 100% el funcionamiento del alumbrado público existente y distribución de agua.	1	1	191,064.76	191,088.00
Regularización de trámites de servicios municipales	5	5	191,064.76	191,088.00

Ampliar la cobertura de alumbrado público en colonias y comunidades.	1	1	-	-
Diseñar e implementar un programa de monitoreo del alumbrado público para dar mantenimiento de manera rápida y eficiente estableciendo plazo límite para la prestación del servicio.	1	1	21,046,990.03	21,461,793.39
Mantener en buen estado la infraestructura y funcionamiento del alumbrado público	120	120	16,837,592.02	17,169,434.71
Atender los eventos municipales que requieren del servicio de alumbrado público	5	5	4,209,398.01	4,292,358.68
Establecer un sistema de controles administrativos basados en el modelo de Calidad Total para brindar servicios públicos con eficiencia y eficacia.	1	1	1,995,051.01	1,995,271.32
Coordinar la prestación de los servicios municipales	450	450	620,960.46	621,036.01
Controlar la operatividad del centro antirrábico	1	1	238,830.95	238,860.00
Promover mejoras en la prestación del servicio de mercados	1	1	477,661.90	477,720.01
Fortalecer el cumplimiento de las normas de sanidad	48	48	558,958.05	559,007.01
Proporcionar espacio y atención adecuada a mascotas abandonadas	1	1	98,639.66	98,648.30
Dar seguimiento a los proyectos de alumbrado público del gobierno federal (fideicomiso para el ahorro de energía)	1	1	2,627,140.42	2,627,460.04
Atender los requerimientos para el alumbrado público	1	1	2,627,140.42	2,627,460.04
Gestionar e implementar proyecto integral de mejora del Rastro Municipal.	1	1	2,996,962.13	2,997,366.32
Administrar los servicios del rastro municipal	150	150	334,363.33	334,404.00
Fortalecer el cumplimiento de las normas de sanidad	100	100	2,263,208.98	2,263,517.97
Contar con infraestructura idónea para un rastro	1	1	399,389.82	399,444.35
Gestionar proyecto para un nuevo Panteón Municipal.	1	1	1,240,046.74	1,240,283.84
Atender y proporcionar el servicio de panteones	1	1	286,597.14	286,632.00
Fortalecer el cumplimiento de las normas de sanidad	200	200	810,432.16	810,604.06
Adecuación de panteones municipales (cabecera, Río Laja, San Marcos de Abajo, La Grulla, Manzanos, El Mesón, Adjuntas del Monte, El Pueblito,)	5	5	143,017.44	143,047.78
Mejorar y controlar la prestación del servicio de Sanitarios Públicos.	1	1	-	-
Atención y prevención a la salud en la zona rural y urbana	1	1	365,580.80	365,580.80
Iniciar la construcción de la clínica regional de hemodiálisis en la zona urbana que atienda y prevenga el problema de insuficiencia renal.	1	1	365,580.80	365,580.80
Apoyar para el gasto operativo de la Cruz Roja	12	12	365,580.80	365,580.80
Construcción de al menos una clínica rural por año.	1	1	-	-
Generación de un destacado número de autoempleos	1	1	-	-
Generar espacios de fortalecimiento al sector económico focalizados en la generación de autoempleos y desarrollo de proyectos productivos y micro emprendedores.	1	1	-	-

Gestión para la inversión empresarial nacional y transnacional	1	1	-	-
Hacer la gestión para la inclusión como parte del clúster automotriz de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo.	1	1	-	-
Hacer la gestión para la inversión privada que genere fuentes de empleo	1	1	-	-
Gestionar para la adquisición de reserva territorial para uso industrial.	1	1	-	-
Facilitar el asentamiento de nuevas empresas nacionales y transnacionales.	1	1	-	-
Ampliar la cobertura de asistencia social	1	1	18,008,068.04	14,368,068.04
Ampliar el presupuesto para la concurrencia en el programa Tu Casa DIF erente.	1	1	-	-
Construir 150 casas DIF erentes por año.	50	50	-	-
Ampliar la cobertura del programa alimentario y de salud otorgado por DIF a favor de la cruzada contra el hambre.	1	1	12,940,668.04	6,572,904.00
Reducir carencias de salud en los sectores vulnerables	12	12	12,940,668.04	6,572,904.00
Implementar estrategias de rendimiento presupuestal para la construcción de viviendas.	50	50	-	-
Ampliar cobertura presupuestal para vivienda rural y urbana.	1	1	1,092,000.00	1,092,000.00
Reducir carencias de vivienda en los sectores vulnerables	10	10	1,092,000.00	1,092,000.00
Elaborar proyectos para mejoramientos de vivienda.	1	1	-	-
Ampliar la cobertura presupuestal para programas de asistencia social otorgados a través del DIF	1	1	3,975,400.00	6,703,164.04
Proporcionar asistencia social a los sujetos vulnerables	10	10	3,640,000.00	6,367,764.04
Contribuir en las actividades asistenciales para las personas de la tercera edad	12	12	229,320.00	229,320.00
Apoyar para el gasto asistencial de sujetos vulnerables	12	12	62,400.00	62,400.00
Apoyar para el gasto asistencial de personas con capacidades diferentes	12	12	43,680.00	43,680.00
Proveer servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado		5		-
3) CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ORDEN URBANO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SUSTENTABLE HACIA LA CALIDAD Y DIGNIDAD DE LA VIDA.	0.33	0.33	120,202,202.61	211,870,350.67
Objetivo: Generar acciones que contribuyan a la construcción de un nuevo orden urbano que contribuya a embellecer la ciudad, a brindar espacios que fortalezcan la convivencia y la calidad de vida.	0.33	0.33		
Embellimiento del centro histórico para una mejorImagen	1	1	6,583,516.61	6,613,492.12
Reubicar el comercio semi fijo de la Rivera del Río y del Centro Histórico para generar un espacio específico dedicado al comercio en "La placa"	1	1	-	-
Crear un programa para la regularización del comercio fijo, semi fijo y ambulante.	1	1	-	-
Actualizar la reglamentación referente a mercados y comercios.	1	1	-	-
Actualizar la reglamentación de publicidad	1	1	-	-

Actualizar la reglamentación de imagen urbana	1	1	147,992.45	223,008.70
Corregir la imagen urbana de la ciudad	5	5	147,992.45	223,008.70
Asegurar la aplicación al 100% de los reglamentos de fiscalización	1	1	48,878.27	48,392.83
XVII. Diseñar y mantener actualizado un sistema de información y orientación fiscal, para los contribuyentes del fisco municipal	1	1	48,878.27	48,392.83
Realizar el embellecimiento y remozamiento de la Plaza Principal.	1	1	-	-
Realizar al menos una obra de impacto urbano por año para embellecer el Centro Histórico.	1	1	6,386,645.89	6,342,090.59
 Coordinar todas las acciones relacionadas con la planeación, programación, presupuesto, contratación, supervisión, ejecución, seguimiento y verificación del término de la obra pública necesaria para el desarrollo del municipio en base a la legislación vigente; asimismo, promover y vigilar el equilibrado desarrollo urbano, la aplicación de las disposiciones legales en materia de construcción y asentamientos humanos y el estricto cumplimiento de los reglamentos sobre fraccionamientos.	500	500	6,386,645.89	6,342,090.59
Realizar el remozamiento y mejoramiento de imagen urbana del Mercado Hidalgo e Independencia.	1	1	-	-
Recuperación y mantenimiento de espacios públicos y jardines	1	1	-	-
Dar mantenimiento constante y periódico del Jardín Principal, Jardín de los Compositores, Espacios Públicos, parques y jardines de las Colonia y Comunidades.	1	1	-	-
Implementar el Programa: Dolores ciudad que brilla.	1	1	-	-
Implementar el Programa: Adopta tu árbol	1	1	-	-
Gestionar la rehabilitación de 6 parques de impacto recreativo en la zona urbana	2	2	-	-
Gestionar la donación de recursos naturales para reforestación de parques y jardines.	1	1	-	-
Ordenamiento territorial	1	1	591,969.78	892,034.80
Realizar un estudios de factibilidad para el Plan de Ordenamiento Territorial	1	1	369,981.11	557,521.75
Elaborar estrategias y herramientas para brindar una mejor atención	6	6	369,981.11	557,521.75
Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial y reglamentos derivados.	1	1	221,988.67	334,513.05
Actualizar y aplicar la reglamentación	6	6	221,988.67	334,513.05
Implementar una estrategia de limpia y embellecimiento de la Ciudad	1	1	15,575,514.74	15,831,976.87
Rediseñar el sistema de recolección de basura, implementando nuevas formas para eficientizar el servicio y mejorar el flujo vehicular en el centro histórico.	1	1	12,460,411.79	12,665,581.50
Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal	1	1	778,775.74	791,598.84
Proporcionar el servicio de limpia y recolección de residuos	360	360	11,681,636.06	11,873,982.65

Aplicar un programa de concientización y educación en la separación de residuos.	1	1	467,265.44	474,959.31
Administristrar el relleno sanitario y elaborar propuesta de mejora	1	1	467,265.44	474,959.31
Implementar un programa de adopción de áreas verdes por parte de empresas y particulares.	1	1	2,647,837.51	2,691,436.07
Cuidado y mantenimiento de áreas verdes	360	360	2,647,837.51	2,691,436.07
Proveer los servicios básicos a las comunidades y colonias más necesitadas	1	1	96,576,783.55	187,284,285.67
Elaborar 10 proyectos por año para la implementación de agua potable en comunidades y colonias	82	82	94,909,000.00	185,477,909.13
Cumplir con el programa de inversión	82	82	94,909,000.00	185,477,909.13
Elaborar 10 proyectos por año para la implementación de agua potable	10	10	-	-
Gestionar la construcción de 60 obras de electrificación en comunidades y colonias durante el periodo	20	20	-	-
Construir 60 electrificaciones	60	60	-	-
Gestionar la pavimentación de al menos 20 calles en las colonias urbanas por año	20	20	-	-
Pavimentar 20 calles	20	20	-	-
Rehabilitar de 4 espacios recreativos de impacto, durante el periodo.	1	1	1,667,783.55	1,806,376.54
Rehabilitar 4 espacios recreativos	4	4	-	-
Control del mantenimiento y bacheo	44	44	201,683.55	200,276.54
Promover actividades deportivas	12	12	1,466,100.00	1,606,100.00
Fortalecimiento al sector productivo	1	1	-	-
Crear el centro de producción rural "Centro Frutícola" para la asesoría, capacitación y seguimiento de proyectos productivos.	1	1	-	-
Aseguramiento de la tenencia de la tierra a los habitantes del Municipio	1	1	874,417.93	1,248,561.20
Convocar y conformar la comisión de regularización en Desarrollo Urbano con la participación social	1	1	-	-
Realizar una intensa campaña de regularización de la tierra.	1	1	134,455.70	133,517.70
Regularización de colonias	42	42	134,455.70	133,517.70
Promover diligencias para evitar la compra - venta de inmuebles en situación de irregular.	1	1	739,962.23	1,115,043.51
Brindar certeza jurídica de la propiedad a familiar que se encuentran en predios irregulares	6	6	739,962.23	1,115,043.51
4) FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN AL CAMPO Y A SUS HABITANTES.	0.33	0.33	24,130,414.33	20,314,129.15
Objetivo: Trabajar en una intensa búsqueda de alternativas que fortalezcan el desarrollo agrícola, ganadero, proyectos productivo para el desarrollo social y económico, que beneficien la calidad de vida de los habitantes de las más de 500 comunidades que integran el municipio.	0.33	0.33		
Ampliar la cobertura de programas que fortalezcan la atención al campo	1	1	8,654,422.64	4,221,268.98

Ampliar la cobertura de participación en los programas federales y estatales al menos en un 30%	1	1	8,654,422.64	4,221,268.98
Administrar los programas de ayudas sociales. Coordinar los programas y acciones en materia de desarrollo social y humano.	14	14	7,572,619.81	3,693,610.35
Contribuir en el desarrollo del Municipio y realizar los diagnósticos respectivos.	12	12	1,081,802.83	527,658.62
Gestionar la construcción de 600 pisos firmes durante el periodo	200	200	-	-
Gestionar la construcción de 600 fogones ecológicos durante el periodo	200	200	-	-
Gestionar la perforación de 3 pozos durante el periodo	1	1	-	-
Gestionar el equipamiento y electrificación de 8 pozos durante el periodo	2	2	-	-
Gestionar la construcción de 150 cisternas para cosecha de agua pluvial durante el periodo	50	50	-	-
Gestionar la construcción del drenaje sanitario en la Comunidad de Tequisquiapan	1	1	-	-
Gestionar ante SEDESOL la generación de 700 empleos temporales en comunidades	200	200	-	-
Gestionar la construcción de 150 baños secos ecológicos durante el periodo	50	50	-	-
Gestionar la construcción de 30 bordos durante el periodo	10	10	-	-
Apoyo y fortalecimiento al desarrollo de proyectos productivos	1	1	2,828,933.92	3,308,548.53
Brindar capacitación al ciudadano para el desarrollo de proyectos productivos	1	1	-	-
Generar la creación de espacios que generen el autoempleo.	1	1	2,828,933.92	3,308,548.53
Promoción y organización de eventos para impulsar el desarrollo económico	12	12	2,828,933.92	3,308,548.53
Generación de espacios autosustentables en el área rural que fortalezcan la biodiversidad	1	1	499,223.63	583,861.50
Realizar el convenio de cooperación mutua con empresas que generen espacios que fortalezcan la biodiversidad	1	1	-	-
Dar promoción y realizar la gestión para la creación de espacios de eco turismo	1	1	499,223.63	583,861.50
Gestionar inversión directa	2	2	499,223.63	583,861.50
Fortalecimiento al programa 3x1	1	1	-	-
Iniciar un proceso de ubicación de las ciudades con destacado número de dolorense en el extranjero.	1	1	-	-
Establecer contacto con las comunidades de migrantes para el desarrollo del proyecto de participación en 3x1	1	1	-	-
Iniciar la implementación de un proyecto para el desarrollo municipal mediante el programa 3x1	1	1	-	-
Fortalecer la participación en el programa para el desarrollo de los pueblos indígenas	1	1	-	-
Conformar el Consejo de Comunidad de pueblos indígenas	1	1	-	-

Concurrir en el Programa de Pueblos Indígenas para el desarrollo de las comunidades.	1	1	-	-
Fortalecimiento a las vías de comunicación	1	1	8,022,081.49	8,022,997.97
Realizar caminos en al menos 3 comunidades por año.	3	3	2,005,520.37	2,005,749.49
Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura pública	24	24	2,005,520.37	2,005,749.49
Dar mantenimiento y remozamiento constante a los caminos existentes.	1	1	2,005,520.37	2,005,749.49
Mantener caminos y calles de terracería	12	12	2,005,520.37	2,005,749.49
Rehabilitar de 100 caminos por año.	100	100	4,011,040.75	4,011,498.99
Rehabilitar caminos y calles de terracería	24	24	4,011,040.75	4,011,498.99
Fortalecer la seguridad rural	1	1	4,125,752.65	4,177,452.18
Implementar un programa de seguridad rural de participación ciudadana.	1	1	-	-
Establecer nexos con instancias capacitadoras en materia de seguridad rural	1	1	-	-
Bajar el índice de inseguridad rural en un 90%	90%	90%	4,125,752.65	4,177,452.18
Prestar el servicio de seguridad en zonas, instalaciones o ramas de actividades, bajo la jurisdicción y vigilancia del Ayuntamiento, aplicando las tarifas correspondientes a dichos servicios, de conformidad con la Ley de Ingresos.	365	365	4,125,752.65	4,177,452.18
Establecer estrecha cercanía con los líderes, comisariados ejidales, delegados y representantes de consejos comunidades.	1	1	-	-
Implementar un proceso de continua comunicación con delegados y representantes de las comunidades.	1	1	-	-
Recibir solicitudes de cambio de delegados	12	12	-	-
Gestionar realización de asamblea	12	12	-	-
Elaboración de acta de elección de delegado	12	12	-	-
someter a sesión de ayuntamiento	12	12	-	-
Elaborar nombramiento y actualizar base de datos.	12	12	-	-
5) DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TURÍSTICO.	0.33	0.33	10,500,000.00	10,500,000.00
Objetivo: Generar nuevas alternativas de desarrollo que fomenten el flujo turístico a nuestra ciudad, fortalezcan la derrama económica y posicione al municipio como un destacado atractivo.	0.33	0.33		
Rescate de la denominación Pueblos Mágico	1	1	-	-
Subsanar las observaciones emitidas por la Secretaría de Turismo para el rescate del Programa Pueblos Mágicos.	1	1	-	-
Implementar un Proyecto para dignificar y embellecer el centro histórico a través del programa Pueblos Mágicos.	1	1	-	-
Rescate de la concurrencia en el programa Pueblos Mágicos	1	1	-	-
Cumplir al 100% con las especificaciones para la denominación de Pueblos Mágicos	1	1	-	-
Implementar programas de impacto turístico que fortalezcan nuestra denominación de Pueblo Mágico.	1	1	-	-

Fortalecer la capacitación en el desarrollo artesanal para favorecer el flujo de exportación	1	1	-	-
Brindar capacitación en Alta Dirección a los artesanos a fin de que cualifiquen sus productos y optimicen su flujo de exportación.	1	1	-	-
Crear alternativas que favorezcan el autoempleo.	1	1	-	-
Implementar un programa que favorezca el desarrollo artesanal y el flujo de exportación.	1	1	-	-
Establecer nexos y convenios con organismos para el apoyo al desarrollo artesanal.	1	1	-	-
Implementación de Proyectos que fortalezcan el desarrollo turístico en el municipio	1	1	-	-
Gestionar el recurso para favorecer el adecuado funcionamiento y mantenimiento del Programa de Luz y Sonido.	1	1	-	-
Realizar la gestión para la adquisición de los derechos de los Murales de Talavera.	1	1	-	-
Implementar proyectos de atracción turística como la escenificación del grito, festival de la usanza, etc.	1	1	-	-
Fortalecer el desarrollo turístico a través de las nuevas tendencias	1	1	-	-
Fortalecer el desarrollo de proyectos vinícolas y de diversificación económica.	1	1	-	-
Realizar el festival internacional de La vendimia	1	1	-	-
Gestión para el asentamiento de un hotel boutique del vino	1	1	-	-
Crear la Dirección de Desarrollo Turístico	1	1	-	-
Realizar la gestión correspondiente para la creación de la Dirección de Desarrollo Turístico.	1	1	-	-
Generar un proyecto de desarrollo turístico que permita explotar el potencial histórico y cultural de la ciudad.	1	1	-	-
Hacer historia con la celebración de Fiestas Patrias	1	1	10,500,000.00	10,500,000.00
Diseñar una estrategia de organización de Fiestas Patrias, que permita el control de los recursos y la proyección nacional de la ciudad.	1	1	10,500,000.00	10,500,000.00
Instalar un comité de organización de Fiestas Patrias con participación plural.	1	1	-	-
Coordinar el programa de fiestas patrias	1	1	10,500,000.00	10,500,000.00
Hacer participe a la ciudadanía en la celebración de fiestas patrias a través de Festivales colectivos como el Festival de la Usanza.	1	1	-	-

Único.- El presente acuerdo entrara en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. A los 7 siete días del mes de Mayo de 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADRIAN HERNANDEZ VILLANUEVA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JOSE DAVID GARCIA VAZQUEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes comunica:

Que el Ayuntamiento que presido, en la Sesión Ordinaria número 63, celebrada el día 11 de mayo de 2015, específicamente en el punto número 6 del orden del día, de conformidad con el Dictamen CDUOET/67/12-15, autorizó la venta de los lotes de terreno que conforman la primera etapa del fraccionamiento “VYNMSA GUANAJUATO INDUSTRIAL PARK”, de conformidad con lo siguiente:

Antecedentes

Primero: En fecha 04 de mayo de 2015, se recibió en la oficina de Síndicos y Regidores el oficio número DGDUyPA/0352/2015, mediante el cual el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, Arq. Sergio Knapp Aguilar, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Arq. María Rosa Amelia Soledad García Arredondo, someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento, la autorización de venta de los lotes que componen la Primera Etapa, del fraccionamiento denominado “VYNMSA GUANAJUATO INDUSTRIAL PARK”, ubicado en este Municipio de Guanajuato, propiedad de la empresa “VYNMSA GUANAJUATO INDUSTRIAL PARK S.A. P.I de C.V.”,

Dicha etapa se integra de 31 Lotes en una superficie de 132,687.16 metros cuadrados clasificada como “Industrial” (Industria ligera e industria mediana), identificados de la siguiente manera:

Lotes	Tipología
1 al 29	Industrial
42	Industrial
49	Industrial

Segundo: Con fecha 05 de mayo de 2015, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, emitió el Dictamen

CDUOET/67/12-15, mediante el cual determinó procedente autorizar la venta de los lotes referidos en el punto anterior.

Tercero: Dicho Dictamen fue puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria número 63, celebrada el día 11 de mayo de 2015, específicamente en el punto número 6 del orden del día, para su aprobación, en donde se realizaron las siguientes:

Consideraciones

Primero: El Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, es competente para resolver sobre el otorgamiento del presente permiso de venta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, inciso f) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 2 fracción XXXVI, 404, fracción IV, 430, fracciones I a V, 433 y 450 fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segundo: La Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, por conducto de la supervisión de la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental, realizó una inspección a la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "VYNMSA GUANAJUATO INDUSTRIAL PARK", y dictaminó lo siguiente:

1.- Que las obras de urbanización del área susceptible de venta cuentan con un avance del 30%.

2.- Que de acuerdo al avance de las obras de urbanización, la empresa desarrolladora debe afianzar el 70% restante, por la cantidad de \$9'199,426.19 nueve millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos con diecinueve centavos en moneda nacional, más un 15% que corresponde a la cantidad de \$1'379,913.92 un millón trescientos setenta y nueve mil novecientos trece pesos con noventa y dos centavos en moneda nacional, debido al proceso inflacionario en el período de vigencia de dicha fianza.

Es decir, que la empresa desarrolladora debe otorgar una fianza de garantía por el monto de \$10'579,340.12 diez millones quinientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos con doce centavos en moneda nacional.

Al respecto, la empresa Desarrolladora otorgó la garantía mediante la póliza de fianza número 1238-01445-8, con el código de seguridad EUJRJIR, con folio número 1474937, de fecha 28 de abril de 2015, expedida por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., a efecto de responder por el 70% de las obras de urbanización restantes.

Tercero: Al advertirse del expediente en estudio, que se han cubierto los requisitos necesarios para que a la empresa desarrolladora se le otorgue por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, el permiso de venta que pretende, y en el entendido de que aquella estará sujeta al cumplimiento del convenio celebrado con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), para el pago de los Derechos por la dotación del servicio, se expide el siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero: Se otorga a la empresa "VYNMSA GUANAJUATO INDUSTRIAL PARK S.A. P.I de C.V.", permiso de venta de los lotes que componen la Primera Etapa, del fraccionamiento denominado "VYNMSA GUANAJUATO INDUSTRIAL PARK", ubicado en este Municipio de Guanajuato.

Dicha etapa se integra de 31 Lotes en una superficie de 132,687.16 metros cuadrados clasificada como "Industrial" (Industria ligera e industria mediana), identificados de la siguiente manera:

Lotes	Tipología
1 al 29	Industrial
42	Industrial
49	Industrial

Segundo: El presente permiso de venta obliga al desarrollador a cumplir con las obligaciones que en materia de fraccionamientos prevé el Código

Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la legislación aplicable.

Tercero: El presente permiso de venta se otorga sin demérito de que el desarrollador obtenga de las autoridades competentes, las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución y realización del proyecto materia de este acuerdo.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 432, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el presente permiso de venta se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y se publicará, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de que se trate.

Quinto: El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el presente permiso de venta en los casos previstos por el artículo 453, fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encomiendo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Se da cumplimiento al acuerdo municipal en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., el día 14 de mayo de 2015.



Dgo. Luis Fernando Gutiérrez Márquez
Presidente Municipal



Lic. Antonio Ruiz Landa
Secretario del Ayuntamiento

El ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes, comunica:

Que el Ayuntamiento que presido, en la sesión ordinaria número 46, celebrada el día 28 de agosto de 2014, específicamente en el punto número 6 del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción X, 168, fracción I, inciso b), 174 y 182, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 18, 20 y Cuarto Transitorio del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., autorizó el otorgamiento de 30 (treinta) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad capital, de conformidad con el siguiente:

Acuerdo Municipal

Primero: Se autoriza el otorgamiento de 30 (treinta) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad capital, con motivo del programa de regularización previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., a saber:

Mercado Hidalgo			
	Nombre del Titular	Local	Planta
1	Laura Leyva Pacheco	49	Baja
2	Martha Eréndira González Álvarez	17	Alta
3	Ma. Ventura Elvira Ruiz Herrera	39	Alta
4	Erika Gabriela Figueroa Ramírez	156	Baja
5	Blanca Margarita Noriega González	47	Baja
6	Elsa Cecilia Ortega Torres	34	Alta
7	José Martín Barrón Arenas	175-A	Baja
8	José Mayolo García Vázquez	68	Baja
9	Juan Antonio Mejía Cisneros	99	Baja
10	Gregoria Rodríguez Quiroz	63	Baja
11	Jesús Faustino Barrón Arenas	175	Baja
12	Martha Delgado Vega	184	Baja
13	Angélica Guadalupe Godínez Márquez	109	Baja

14	Raúl Gutiérrez Tovar	123	Baja
15	María de la Luz Rodríguez Godínez	118	Baja
16	Margarita Ramírez Solano	65	Baja
17	Beatriz Ibarra Herrera	185	Baja
18	María Soledad Álvarez Ramírez	41	Alta
19	Ma. Concepción Aguilar Morón	27	Alta
20	Maribel Urbina Caudillo	38-B	Alta
21	Jesús Leobardo Urbina Caudillo	38-A	Alta
22	Noé Patlán García	168	Baja
23	Ma. Beatriz Anguiano Mercado	190	Baja
24	Armando Puga Gasca	20	Baja
25	Aurora Isabel Mejía de Santiago	85	Baja
26	Erika Guadalupe Zárate Rico	161	Baja
27	Ma. Guadalupe Morán González	139	Baja
28	Hermelinda Gutiérrez Granados	111	Baja
29	Juana Verónica Figueroa Ramírez	155	Baja
30	Ma. Silvia Herrera González	101	Baja

Segundo: Previo a la expedición de los Títulos - Concesión, los interesados deberán cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe de la cuota que al respecto se establece en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, 187 último párrafo y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, encomiendo se imprima, publique, circule y se le dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Se da cumplimiento al acuerdo municipal en la Casa Municipal, el día 19 de Mayo de 2015.

Atentamente:

Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez
Presidente Municipal

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza
Secretario del Ayuntamiento

El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes, comunica:

Que el Ayuntamiento que presido, en la sesión ordinaria número 55, celebrada el día 21 de enero de 2015, específicamente en el punto número 6 del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción X, 168, fracción I, inciso b), 174 y 182, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 18, 20 y Cuarto Transitorio del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., autorizó el otorgamiento de 84 (ochenta y cuatro) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad capital; y, 49 (cuarenta y nueve) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Embajadoras de esta ciudad capital, de conformidad con el siguiente:

Acuerdo Municipal

Primero: Se autoriza el otorgamiento de 84 (ochenta y cuatro) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad capital; y, 49 (cuarenta y nueve) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Embajadoras de esta ciudad capital, con motivo del programa de regularización previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., a saber:

Mercado Hidalgo				
	Nombre del Titular	Local	Planta	
1	Moisés Rodríguez Aguilar	16	Baja	
2	Juan Manuel Godínez Segoviano	103	Baja	
3	Clementina Rodríguez López	9-A	Alta	
4	Rubén Patlán Rodríguez	167	Baja	
5	Juan Manuel Hernández Rangel	195	Baja	
6	Martina Moreno Granados	11	Alta	
7	J. Jesús Mejía Méndez	147	Baja	
8	Martha Gómez Franco	Letra H	Alta	
9	Victoria Silva Ibarra	26	Baja	

10	Martha Alicia Valtierra García	36	Baja
11	Magdaleno Gutiérrez García	24	Baja
12	Tomás Diosdado Luna	76	Baja
13	María Salazar Ramírez	69	Baja
14	Benita González Jiménez	5	Baja
15	J. Dolores Mejía Méndez	150	Baja
16	Juan Carlos Rodríguez Mejía	151	Baja
17	Francisco Sánchez Rosales	10	Baja
18	Ma. Mercedes Martínez Juárez	33	Alta
19	Víctor Hugo Zamarripa Carreón	37	Alta
20	Jorge Blancarte Zaragoza	117	Baja
21	José Cleofas Romero	21	Baja
22	Magdalena Herrera Sánchez	94	Baja
23	Basilisa Guillermmina Zamora Cortés	Letra G	Alta
24	Eloy Miguel Olmos Fría	23	Alta
25	Otilia Barrón Martínez	35	Alta
26	Roberto Valtierra Ruiz	42	Alta
27	Juan Carlos Vargas Granados	46	Alta
28	Vicente Rodríguez Cuevas	61	Baja
29	Enrique Luna	73	Baja
30	Patricia Lozano Sánchez	75	Baja
31	Mauricio Sánchez Chávez	169	Baja
32	Marisela Reyes Castro	86	Baja
33	Javier Dolores Reyes Castro	14	Baja
34	Beatriz Salazar Guerrero	44 A- B	Alta
35	Juan Ezequiel Ramírez Juárez	40	Alta
36	Ma. de la Luz Gutiérrez Montes	160	Baja
37	Lizbeth María Teresa Reyes Herrera	129	Baja
38	Ma. Antonieta Castro Esqueda	5	Alta
39	Ma. Guadalupe Regalado Mares	142	Alta
40	Ma. Blanca Figueroa Ruiz	166	Baja
41	Ana Elizabeth Camacho Chagoya	174	Baja
42	Guillermmina Morales Campos	29	Baja
43	José Ángel Arriaga García	165	Baja
44	Maribel Ortega Cuevas	108	Baja
45	Joana Jazmín Salgado Millán	164	Baja
46	María Cipriana Arzola Rodríguez	8	Baja

47	Ma. Isabel Valdiviez Valencia	98	Baja
48	María Candelaria Herrera Ramírez	105	Baja
49	Beatriz Ortega Almanza	29	Alta
50	Ma. Dolores Reyes Cedillo	136	Baja
51	Diana Contreras Anguiano	189	Baja
52	José Joaquín Barroso Rangel	6	Alta
53	Pedro Fonseca	Letra F	Alta
54	Ma. Guadalupe Zúñiga	89	Baja
55	Leticia López Zúñiga	62	Baja
56	Alma Delia Segoviano Sandoval	46	Baja
57	Samuel Balderas Palafox	77	Baja
58	Oscar Samuel Balderas Figueroa	30	Baja
59	María Erica Ortega Cuevas	110	Baja
60	Ma. Teresa Segoviano Sandoval	173	Baja
61	Patricia Galván Arredondo	72	Baja
62	Edith Olguín Díaz	116	Baja
63	Francisco Javier García Armenta	176 y 177	Baja
64	Martha Patricia Medina Pacheco	84	Baja
65	Luis Enrique Sánchez Morales	145	Baja
66	Manuel Estrada Ocampo	27 y 28	Baja
67	Esperanza Noriega González	31-C	Alta
68	Verónica Rodríguez Rangel	91	Baja
69	Miguel Llamas Yebra	60	Baja
70	Abigail Rodríguez Vázquez	57	Baja
71	Martha Estela Godínez Segoviano	11	Baja
72	José Eusebio Salgado Salazar	162	Baja
73	Paulina García Hernández	137	Baja
74	Myriam de Jesús Balderas Figueroa	41	Baja
75	Mariana Prado Mujica	124	Alta
76	Sergio Jesús Espinosa Segoviano	44 y 45	Baja
77	Alan David Valdez Mora	157 y 158	Baja
78	Agustín Valdez Mora	22 y 23	Baja
79	Francisco Sánchez Rodríguez	58	Baja
80	Isidro Rosas Piñón	56	Baja
81	Edgar Gustavo Balderas Figueroa	74	Baja
82	Francisco Javier Aguirre Guerrero	96	Baja
83	Ramiro Rodríguez Quiroz	51	Baja

84	Ana Bertha Figueroa Ramírez	154	Baja
----	-----------------------------	-----	------

Mercado Embajadoras			
	Nombre del Titular	Local	Planta
1	Estela Margarita Muñoz Rodríguez	4	Interior
2	José Guadalupe Pérez	10	Exterior
3	Josefina Padrón Lozano	40	Alta
4	Pablo Ramírez Aguilera	9	Exterior
5	Félix Silva Núñez	35	Alta
6	Efrén Álvarez Anguiano	16 A-B-C	Interior
7	Martín Núñez Segoviano	18	Alta
8	Ma. del Carmen Álvarez Salinas	23	Alta
9	Juan Enrique Torres Gallardo	7	Exterior
10	Miguel Mosqueda Saucedo	49	Alta
11	Faustina Retana Valdez	52	Alta
12	Ramón Cardoso Estrella	47	Alta
13	Saúl Israel Vallejo Valtierra	6	Alta
14	Ignacio Patlán Rodríguez	48	Alta
15	Elvia Guevara Aguayo	17	Interior
16	Eusebia Rodríguez Campos	8	Exterior
17	Catalina Castañeda Rodríguez	3	Alta
18	Ma. Cruz Huerta Díaz	26	Alta
19	Karla Paola López Juárez	2	Interior
20	Rosa Bárcenas Martínez	34	Alta
21	María Luisa Vázquez Peinado	54	Alta
22	Ma. del Carmen Negrete Gutiérrez	16	Alta
23	Maria Sánchez Hernández	52-A	Alta
24	Ana Isabel Vallejo Valtierra	22	Alta
25	Ma. Santos Peñuelas Pérez	30	Alta
26	Billy Jonathan Arcos Núñez	45	Alta
27	Luis Manuel Terrazas Aguilar	5	Exterior
28	Cruz Simón Torres Juárez	19 A-B	Interior
29	Ma. Monserrat Cardoso Galván	1	Exterior
30	Magdalena Mosqueda Camarillo	32	Alta
31	Ramón Arturo Mejía Arroyo	7	Interior
32	Ma. Guadalupe Núñez Segoviano	29	Alta
33	Virginia Ortega Aguirre	31	Alta

34	Manuel Ramírez Lozano	3	Interior
35	Macario Marcos García Paredón	36	Alta
36	Ismael Lara Zamora	28	Alta
37	Mayra Edaena Vallejo Valtierra	21	Alta
38	Guillermo Jacob Vallejo Valtierra	5	Alta
39	Miguel Báez Torres	55	Alta
40	Marco Antonio Torres Juárez	5	Interior
41	Juan Manuel Gutiérrez Tovar	22	Interior
42	Ma. Patricia Gutiérrez Valtierra	17	Alta
43	Rosa Baltierra Ibarra	10	Alta
44	J. Luz Córdoba de la Rosa	27	Alta
45	Simón Torres Palafox	18	Interior
46	Germán Torres Juárez	6	Interior
47	Ignacio Gutiérrez Gutiérrez	46	Alta
48	Silvia Rodríguez Zepeda	11	Interior
49	J. Jesús Palacios Sánchez	1	Interior

Segundo: Previo a la expedición de los Títulos - Concesión, los interesados deberán cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe de la cuota que al respecto se establece en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, 187 último párrafo y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, encomiendo se imprima, publique, circule y se le dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Se da cumplimiento al acuerdo municipal en la Casa Municipal, el día 20 de mayo de 2015.

Atentamente:

Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez
Presidente Municipal

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN II, INCISOS D) Y H), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F), G), H) Y J), 205 Y 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 49 DE FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 86 ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2015, EN EL PUNTO VEINTICUATRO DEL ORDEN DÍA, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DESTINO, LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME, PARA EFECTO DE PROMULGARSE Y ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE DESTINA EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO "EL DORADO" Y/O "VILLAS EL DORADO", DE ESTA CIUDAD, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE TENDER LA DEMANDA EDUCATIVA EN EL NIVEL BÁSICO EN LA ZONA NOR-ORIENTE DE LA CIUDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL DORADO" Y/O "VILLAS EL DORADO", DE ESTA CIUDAD, Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3, 127.57 M² Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	38.11 METROS CON LA CALLE PASTEUR;
AL SUR:	37.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA;
AL ORIENTE:	84.35 METROS CON CALLE EINSTEIN Y PROPIEDAD PRIVADA; Y,
AL PONIENTE:	EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN 50.79 METROS CON INSTALACIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 13 Y JARDÍN DE NIÑOS, Y EL SEGUNDO TRAMO EN 30.88 METROS CON RESTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

III.- SE DONA UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 3,127.57 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO "EL DORADO" Y/O "VILLAS EL DORADO" DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN".

IV.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE CITADO CON ANTERIORIDAD, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- CUANDO EL BIEN INMUEBLE SEA UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;
- 2.- LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE;
- 3.- NO SE INICIE LA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS.

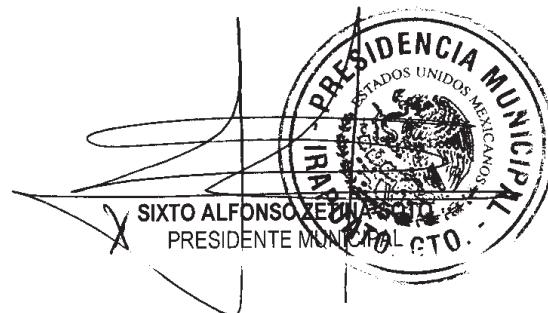
LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LO ARTÍCULOS 206, TERCER PÁRRAFO Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 50 DE LA LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO, VIGENTE.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE.



SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, Guanajuato a los habitantes del mismo hago saber:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107, 117 FRACCIONES I, III INCISO G) Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIONES I INCISOS B) Y H), III INCISOS A) Y B), V INCISO A), 147, 148, 151, 236, 239 FRACCIÓN II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN NÚMERO 87, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2015 DOS MIL QUINCE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO: PARQUE IREKUA, LA CASA DE LAS FAMILIAS, DEL MUNICIPIO DE Irapuato, Guanajuato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal que fomente las actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento es de vital importancia en cualquier sociedad, porque impulsa la integración familiar y estimula los valores sociales.

Un parque urbano (llamado también jardín público, parque municipal o parque público) es un espacio dentro de la zona urbana, de acceso público a sus visitantes. Su diseño y operación están a cargo del gobierno y sociedad. Este tipo de espacios incluyen dentro de su mobiliario: juegos, áreas para practicar ejercicio, zonas verdes y baños públicos, entre otros; dependiendo del presupuesto y las características naturales. Su principal objetivo es convivencia familiar, realización de ejercicio y esparcimiento.

En las ciudades, los parques urbanos representan sistemas ambientales a menudo restringidos, pero juegan un importante papel para el ser humano y desempeñan una doble función: por un lado contribuyen en el aspecto social, siendo espacios públicos de recreación y esparcimiento, y por otro lado, son un importante factor en el ámbito ecológico, ya que funcionan como "pulmones" para las ciudades, al generar oxígeno y mitigar el calor producido por los rayos del sol. De tal manera que la gestión de estos espacios deben cumplir con las condiciones de sustentabilidad ambiental, lo que implica plantear objetivos bajo la perspectiva ecológica y la tecnología del diseño urbano.

En el marco del desarrollo de comunidades humanas sostenibles, los parques urbanos son considerados como la integración de la naturaleza en la urbe, bajo un modelo de arquitectura del paisaje, lo que involucra el equipamiento de esculturas, monumentos, jardines y áreas arboladas; desde el punto de vista turístico los parques son elementos importantes en el quehacer histórico y cultural de una localidad y un espacio público de expresión social.

Sin embargo en los últimos años el importante desarrollo de las grandes ciudades ha sido un fenómeno que trastocó la planeación urbana en los diferentes ámbitos, como lo económico, social, cultural, educativo, entre otros. Este desarrollo ha tenido como principal motor la apertura de nuevas empresas, tanto nacionales como trasnacionales. Pero una de las consecuencias que trae consigo este crecimiento industrial, es el impacto sobre las condiciones urbanas tales como zonas abiertas y de "masa verde" en el interior de los municipios.

Actualmente es indispensable contar con el Parque IREKUA, La Casa de las Familias en el municipio de Irapuato, Guanajuato, que logre preservar un área natural en la ciudad y que establezca políticas públicas encaminadas a la promoción y preservación de espacios recreativos y deportivos de naturaleza pública.

El H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato 2012-2015, toma la decisión de crear el **Parque IREKUA, La Casa de las Familias**, por los siguientes motivos:

- El parque es de vital importancia en cualquier sociedad, porque impulsa la actividad deportiva y la recreación de los individuos, además de estimular la integración familiar y convivencia.
- El parque ayuda a la integridad en el desarrollo personal, valores y la autoestima de todo individuo.
- El parque procura que los distintos grupos sociales de nuestro Municipio, puedan disfrutar los bienes y servicios deportivos y recreativos, para mejorar la convivencia pacífica y armónica de todos sus miembros.

Por lo anterior, mediante el presente reglamento se regula la creación, instalación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: **Parque IREKUA, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato**.

**REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO: PARQUE IREKUA, LA
CASA DE LAS FAMILIAS, DEL MUNICIPIO DE Irapuato, Guanajuato.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, en el territorio del Municipio de Irapuato, Guanajuato. Tiene por objeto, regular la creación, instalación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Parque IREKUA, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Naturaleza jurídica del Parque IREKUA

Artículo 2. Se crea el Parque IREKUA, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato; como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tendrá las atribuciones que en el presente reglamento se establece.

El cual para efectos de coordinación con la Administración Centralizada y atendiendo a la naturaleza de sus atribuciones, estará sectorizado a la Dirección General de Desarrollo Económico.

Domicilio legal

Artículo 3. El Parque IREKUA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- II. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado, Parque IREKUA, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato;

- III. **Director General:** El Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado, Parque IREKUA, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- IV. **Municipio:** El Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- V. **Parque IREKUA:** El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado, Parque IREKUA, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VI. **Patronato:** El Órgano Consultivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado, Parque IREKUA, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VII. **Presidente del Consejo Directivo:** El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado, Parque IREKUA, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VIII. **Presidente del Patronato:** El Presidente del Patronato del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado, Parque IREKUA, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- IX. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato;
- X. **Reglamento:** El Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Parque IREKUA, La Casa de las Familias, del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XI. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Parque IREKUA, La Casa de las Familias, del Municipio de Irapuato, Guanajuato; y
- XII. **Secretario del Patronato:** El Secretario del Patronato del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Parque IREKUA, La Casa de las Familias, del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

CAPITULO SEGUNDO OBJETO DEL PARQUE IREKUA

Objeto del Parque IREKUA

Artículo 5. El Parque IREKUA tiene por objeto promover y fomentar la recreación, el deporte, la cultura, los valores y la integración familiar de manera incluyente.

CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DEL PARQUE IREKUA

Atribuciones del Parque IREKUA

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, el Parque IREKUA tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, promover, dirigir y realizar en el Parque IREKUA actividades, eventos, obras y proyectos encaminados a fomentar e impulsar la integración familiar, preservación del medio ambiente, cultura, práctica deportiva y la recreación de la población;
- II. Fomentar, promover y organizar la participación de todos los sectores de la sociedad para reforzar en la población un sentimiento de pertenencia respecto al propio Parque IREKUA;
- III. Establecer mecanismos de comunicación y enlace con instituciones públicas y privadas que realizan acciones y actividades relacionadas con el objeto del Parque IREKUA;
- IV. Fomentar visitas escolares, familiares, culturales, deportivas y aquellas relacionadas con el objeto del Parque IREKUA;
- V. Impulsar y desarrollar una política financiera institucional, que permita gradualmente la autosuficiencia económica del Parque IREKUA, para asegurar estabilidad en los planes y programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que otorga el Ayuntamiento;
- VI. Administrar, modificar, conservar, vigilar, ampliar y mejorar de manera permanente, el patrimonio del Parque IREKUA;
- VII. Realizar las adquisiciones, arrendamientos y subarrendamientos de toda clase de bienes, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la realización de su objeto;
- VIII. Promover el uso y arrendamiento de los espacios de sus instalaciones;

- IX. Explotar el uso y arrendamiento de bienes y servicios en las instalaciones del Parque IREKUA, de conformidad a su objeto, en base a los conceptos y montos que fije el Consejo Directivo para tal efecto, la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto, o en las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Gto, vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente;
- X. Recibir en uso, usufructo, comodato, arrendamiento o donación bienes muebles e inmuebles;
- XI. Recibir, aportaciones y donaciones de instituciones públicas o privadas, para la realización de los eventos y actividades objeto del Parque IREKUA ;
- XII. Gestionar recursos ante dependencias y entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales afines al objeto del Parque IREKUA;
- XIII. Celebrar con personas físicas o morales, públicas o privadas, convenios, contratos y toda clase de actos jurídicos necesarios para la realización de su objeto; y
- XIV. Realizar todas aquellas acciones y actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Parque IREKUA; así como las que otorgue el presente Reglamento, el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE IREKUA

Órganos del Parque IREKUA

Artículo 7. El Parque IREKUA estará integrado por:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Director General; y
- III. Un Patronato.

Consejeros ciudadanos del Consejo Directivo

Artículo 8. Al inicio de cada Administración y en la primera sesión del Patronato, para la designación de los tres consejeros ciudadanos del Consejo Directivo, la presidirá el Director General de Desarrollo Económico en funciones del Presidente del Patronato.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Integración del Consejo Directivo

Artículo 9. El Consejo Directivo del Parque Irekua, se integrará por:

- I. **Un Presidente del Consejo Directivo:** que será electo por el propio Consejo Directivo, de entre los consejeros ciudadanos designados por el Ayuntamiento en los términos de este Reglamento;
- II. **Un Secretario Técnico:** que será el Director General;
- III. **Diez Consejeros,** que serán:
 - a) Dos integrantes del Ayuntamiento, propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento;
 - b) El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
 - c) El Director General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato;
 - d) El Director General de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
 - e) El Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
 - f) El Director General de Desarrollo Económico;
 - g) Tres integrantes del Patronato a propuesta del mismo;

Nombramiento de Consejeros Ciudadanos

Artículo 10. El Ayuntamiento nombrará a los consejeros señalados en el artículo 9 fracción III inciso g); a propuesta del Patronato en los tres primeros meses del inicio de cada Administración Municipal, quienes durarán en su cargo hasta la designación del nuevo consejero, pudiendo ser reelectos.

Derecho a voto en el Consejo Directivo

Artículo 11. Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo, con excepción del Secretario Técnico.

Carácter honorífico de los cargos del Consejo Directivo

Artículo 12. Los cargos de Consejeros serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Secretario Técnico, quien percibirá el sueldo, por la función de Director General, conforme al presupuesto anual de egresos del Parque IREKUA debidamente aprobado.

Causas de remoción

Artículo 13. Los integrantes ciudadanos del Consejo Directivo podrán ser removidos de sus cargos por el Ayuntamiento a petición del Patronato, cuando en su desempeño perjudiquen el buen funcionamiento del parque IREKUA o causen perjuicio o daño a su patrimonio.

Nombramiento de nuevo integrante consejero

Artículo 14. En caso de remoción o sustitución de algún integrante ciudadano del Consejo Directivo, éste durará en el cargo por el término restante del saliente, sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento.

Facultades y Obligaciones del Consejo Directivo

Artículo 15. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Implementar y evaluar los planes, programas y proyectos de trabajo del Parque IREKUA, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas que se deriven de este, con aprobación del Patronato;
- II. Administrar, resguardar, acrecentar el patrimonio del Parque IREKUA y ejecutar los actos de dominio sobre sus bienes, previa desafectación y autorización del H. Ayuntamiento, por acuerdo de su mayoría calificada cuando sea procedente y que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del Parque IREKUA, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Proponer al Ayuntamiento las reformas o modificaciones al presente Reglamento; con aprobación del Patronato;
- IV. Aprobar y modificar la estructura orgánica y funcional del Parque IREKUA de conformidad con el presupuesto autorizado;
- V. Proponer anualmente el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Parque IREKUA y someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, previa autorización del Patronato;

- VI. Establecer las condiciones de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Parque IREKUA;
- VII. Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Parque IREKUA;
- VIII. Aprobar los informes trimestrales que presente el Director General del Parque IREKUA, para aprobación del Ayuntamiento;
- IX. Conceder licencia a cualquiera de sus miembros para separarse de su cargo por causa justificada hasta por un periodo de dos meses;
- X. Aprobar los lineamientos, políticas, manuales, acuerdos y circulares propuestos por el Director General, que sean necesarios para la operación, funcionamiento y uso del Parque IREKUA;
- XI. Estudiar, discutir y resolver los asuntos que sean puestos a su consideración por los integrantes del Consejo Directivo;
- XII. Integrar las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Parque IREKUA;
- XIII. Dictar resolución a los procedimientos de responsabilidad administrativa, instaurados y substanciados por la Contraloría Municipal, en contra de los Servidores Públicos del Parque IREKUA, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XIV. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento de la solventación de las observaciones derivadas de las revisiones realizadas por los Órganos de Control; y
- XV. Las demás que le otorguen las Leyes, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales.

Atribuciones del Presidente del Consejo Directivo

Artículo 16. Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Ejercer el voto dirimente en caso de empate;
- IV. Vigilar que los acuerdos del Consejo Directivo se cumplan en los términos aprobados y de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Evaluar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y, en su caso, proponer al Consejo Directivo las medidas correctivas que correspondan;
- VI. Suscribir, conjuntamente con el Director General, los contratos y convenios, que obliguen al Parque IREKUA y que sean aprobados por el Consejo Directivo;
- VII. Formar parte de las comisiones que le encomiende el Consejo Directivo; y
- VIII. Las demás que se desprendan del presente reglamento y aquellas que expresamente le encomiende el Consejo Directivo.

Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 17. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Convocar en los términos del presente reglamento a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo y dar cuenta del acta de la sesión anterior;
- IV. Autenticar con su firma, los acuerdos y comunicaciones del Consejo Directivo y las que dirija el Presidente del Consejo Directivo a nombre de esté;
- V. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Directivo, mismas que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de los consejeros participantes;

- VI. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo; y,
- VII. Las demás que le confieren este reglamento y el Consejo Directivo.

Atribuciones de los Consejeros

Artículo 18. Son atribuciones de los Consejeros las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Directivo, los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes, programas y proyectos del Parque IREKUA;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo;
- IV. Solicitar la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones; y
- V. Las demás que se deriven del presente reglamento y las que les encomiende el Consejo Directivo.

Sesiones ordinarias del Consejo Directivo

Artículo 19. El Consejo Directivo deberá reunirse en sesiones ordinarias, cuando menos una vez al bimestre, a citación escrita del Secretario Técnico.

La citación se deberá de hacer por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y hora, así como acompañar el orden del día, y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la misma.

Sesiones extraordinarias del Consejo Directivo

Artículo 20. El Consejo Directivo celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto de que se trate lo requiera, la citación se deberá de hacer por lo menos con 2 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y hora, así como acompañar el orden del día, y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la misma.

También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así se solicite por cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

Quórum para sesionar y votaciones

Artículo 21. Para que el Consejo Directivo se considere legalmente reunido se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo dirigirlas el Presidente del Consejo Directivo, auxiliado por el Secretario Técnico.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar la sesión en la primera media hora, se citará nuevamente respetando el orden del día propuesto en la convocatoria; pudiendo hacerlo en ese momento y ésta se llevará a cabo con los que asistan o se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos tomados.

Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán con el voto de la mayoría de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto dirimiente.

Las sesiones serán públicas, salvo los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Actas de sesiones

Artículo 22. El Secretario Técnico levantará acta de cada sesión, la cual contendrá los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y establecerá un sistema de seguimiento para el cabal cumplimiento de los mismos.

Faltas de los integrantes del Consejo Directivo

Artículo 23. La falta consecutiva a tres reuniones del Consejo Directivo, sin causa justificada, de alguno de sus miembros establecidos en la fracción III inciso g), del artículo 9 del presente Reglamento, se tendrá como ausencia definitiva, en cuyo caso se procederá a designar al nuevo consejero en los términos del presente Reglamento.

Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Consejo Directivo hasta por dos meses, serán cubiertas por quien sea electo por el propio Consejo Directivo, de entre los consejeros ciudadanos designados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEXTO DEL DIRECTOR GENERAL

Nombramiento del Director General

Artículo 24. El Director General será nombrado o ratificado en el mes de Noviembre del primer año de la administración pública municipal por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y durará en sus funciones tres años.

Facultades y obligaciones del Director General

Artículo 25. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Directivo;
- II. Organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Parque IREKUA;
- III. Elaborar y someter al Consejo Directivo, los planes, programas y proyectos de trabajo del Parque IREKUA;
- IV. Ejercer el presupuesto aprobado conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar en coordinación con el Presidente del Consejo Directivo, la supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos;
- VI. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Parque IREKUA;
- VII. Otorgar licencias y permisos a los empleados del Parque IREKUA;
- VIII. Suscribir conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Parque IREKUA, previa autorización del Consejo Directivo;
- IX. Ejercer la representación legal del Parque IREKUA ante cualquier autoridad o persona pública o privada. La representación será con carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

especial conforme a la Ley. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

- X. Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes, previa autorización del Consejo Directivo;
- XI. Hacer cumplir los planes, programas y proyectos de trabajo del Parque IREKUA, aprobados por el Patronato, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan, al Consejo Directivo;
- XII. Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Parque IREKUA;
- XIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el informe trimestral de actividades del Parque IREKUA para aprobación del Ayuntamiento;
- XIV. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Parque IREKUA;
- XV. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el buen servicio del Parque IREKUA;
- XVI. Someter bimestralmente a la aprobación del Consejo Directivo los estados financieros del Parque IREKUA;
- XVII. Rendir los informes de las actividades del Parque IREKUA, cuando sean solicitados y acordados por el Consejo Directivo
- XVIII. Elaborar y proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los lineamientos, políticas, manuales, acuerdos y circulares que sean necesarios para la operación, funcionamiento y uso del Parque IREKUA;
- XIX. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las responsabilidades acordes a las características de su puesto, para el logro de los objetivos trazados;

- XX. Instruir a las unidades administrativas para el debido y oportuno cumplimiento de la solventación de las observaciones derivadas de las revisiones realizadas por los órganos de control; y,
- XXI. Las demás que señalen la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, este Reglamento, el Consejo Directivo y las que se desprendan de otras disposiciones legales aplicables.

Ausencias del Director General

Artículo 26. Las faltas por licencia, permiso o causa justificada de más de dos meses, o remoción del Director General, serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento. Las faltas por licencia, permiso o causa justificada de hasta dos meses del Director General serán suplidas por quien designe el Presidente Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRONATO

Objeto del Patronato

Artículo 27. El Patronato tiene por objeto, ser la instancia de gestión, promoción y apoyo de las acciones tendientes a la consolidación del objeto del Parque IREKUA, de conformidad a los artículos 5 y 6 del presente Reglamento.

Integración del Patronato

Artículo 28. El patronato del Parque IREKUA se integrará por:

- I. **Un Presidente del Patronato:** que será el Presidente del Consejo Directivo;
- II. **Un Secretario del Patronato:** que será el Director General;
- III. **10 Integrantes** que serán:
 - a) El Director General de Desarrollo Económico;
 - b) Nueve ciudadanos designados de conformidad con el artículo 29 del presente Reglamento.

Nombramiento de integrantes Ciudadanos del Patronato

Artículo 29. El Ayuntamiento nombrará a los integrantes señalados en el artículo 28 fracción III inciso b), a propuesta del Presidente Municipal en los

tres primeros meses del inicio de cada Administración Municipal, quienes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos.

Derecho a voto en el Patronato

Artículo 30. Los integrantes del Patronato tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo, con excepción del Secretario del Patronato quien solo tendrá derecho a voz.

Carácter honorífico de los integrantes del Patronato

Artículo 31. Los cargos de integrantes del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Causas de remoción de los integrantes del Patronato

Artículo 32. Los integrantes ciudadanos del Patronato podrán ser removidos de sus cargos por el Ayuntamiento a propuesta del Patronato, cuando en su desempeño cometan faltas que perjudiquen el buen funcionamiento, la imagen o causen perjuicio o daño al patrimonio del Parque IREKUA.

Atribuciones del Patronato

Artículo 33. El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y promover el desarrollo de actividades, obras, planes, programas y proyectos del Parque IREKUA para el cumplimiento de su objeto;
- II. Aprobar la propuesta del Consejo Directivo de las reformas o modificaciones al presente Reglamento;
- III. Emitir los Lineamientos Internos para la organización administración y operación del Patronato;
- IV. Autorizar anualmente el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Parque IREKUA, propuesto por el Consejo Directivo;
- V. Apoyar, promover y organizar los eventos de acuerdo con el objeto del Parque IREKUA para recaudar recursos que incremente su patrimonio;
- VI. Vigilar, promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, los diferentes servicios y actividades que se ofrezcan y organicen en el Parque IREKUA;

- VII. Gestionar apoyos y donaciones de carácter público o privado que incrementen el patrimonio del Parque IREKUA;
- VIII. Coadyuvar con el Consejo Directivo en todas las acciones necesarias para apoyar al Parque IREKUA en el cumplimiento de su objeto;
- IX. Promover con el sector empresarial y social, la aportación de recursos económicos y donativos para asegurar la sustentabilidad y autosuficiencia de la operatividad del Parque IREKUA; y,
- X. Promover la buena imagen del Parque IREKUA ante la sociedad en general.

Atribuciones del Presidente del Patronato

Artículo 34. Son atribuciones del Presidente del Patronato las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Ejercer el voto dirimente en caso de empate;
- IV. Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan en los términos aprobados y de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Vigilar la correcta ejecución de los planes y programas de trabajo del Patronato;
- VI. Formar parte de las comisiones que le encomiende el Patronato; y,
- VII. Las demás que se desprendan del presente reglamento y aquellas que expresamente le encomiende el Consejo Directivo.

Atribuciones del Secretario del Patronato

Artículo 35. Son atribuciones del Secretario del Patronato las siguientes:

- I. Convocar en los términos del presente reglamento a las sesiones;
- II. Asistir a las sesiones con voz pero sin voto;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones y dar cuenta del acta de la sesión anterior;

- IV. Autenticar con su firma, los acuerdos y comunicaciones del Patronato y las que dirija el Presidente del Patronato a nombre de éste;
- V. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Patronato, mismas que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de los integrantes participantes;
- VI. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Patronato; y,
- VII. Las demás que le confieren este reglamento y el Patronato.

Atribuciones de los integrantes del Patronato

Artículo 36. Son atribuciones de los integrantes del Patronato las siguientes:

- I. Presentar en forma anual al Patronato, un proyecto o plan de negocios sustentable para la obtención de recursos económicos que contribuirán al sostenimiento, equipamiento y mejora del Parque IREKUA;
- II. Participar activamente en la ejecución de los proyectos o planes de negocio que apruebe el Patronato;
- III. Colaborar de manera personal y directa en las gestiones con personas físicas o morales, con organizaciones no gubernamentales, Fideicomisos, Fundaciones, Gobierno Estatal o Federal y cualquier otro ente jurídico, para la obtención de recursos económicos que se destinan al sostenimiento, equipamiento y mejora del Parque IREKUA;
- IV. Asistir a las reuniones con voz y voto;
- V. Proponer al Patronato los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes, programas y proyectos del Parque IREKUA;
- VI. Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Patronato;
- VII. Solicitar la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones; y,
- VIII. Las demás que se deriven del presente reglamento y las que les encomienda el Patronato.

Sesiones ordinarias del Patronato

Artículo 37. El Patronato deberá reunirse en sesiones ordinarias, cuando menos una vez al bimestre, a citación escrita del Secretario del Patronato.

La citación se deberá de hacer por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y hora, así como acompañar el orden del día, y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la misma.

Sesiones extraordinarias del Patronato

Artículo 38. El Patronato celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto de que se trate lo requiera, la citación se deberá de hacer por lo menos con 2 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y hora, así como acompañar el orden del día, y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la misma.

También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así se solicite por cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Patronato.

Quórum para sesionar y votaciones

Artículo 39. Para que el Patronato se considere legalmente reunido se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo dirigirlas el Presidente del Patronato, auxiliado por el Secretario del Patronato.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar la sesión en la primera media hora, se citará nuevamente respetando el orden del día propuesto en la convocatoria; pudiendo hacerlo en ese momento y ésta se llevará a cabo con los que asistan o se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos tomados.

Los acuerdos del Patronato se tomarán con el voto de la mayoría de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente del Patronato tendrá voto dirimiente.

Las sesiones serán públicas, salvo los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Actas de sesiones

Artículo 40. El Secretario del Patronato levantará acta de cada sesión, la cual contendrá los acuerdos tomados y establecerá un sistema de seguimiento para el cabal cumplimiento de los mismos.

Faltas de los integrantes del Patronato

Artículo 41. La falta consecutiva a tres reuniones del Patronato, sin causa justificada, de alguno de sus miembros establecidos en la fracción III inciso b), del artículo 28 del presente Reglamento, se tendrá como ausencia definitiva en cuyo caso se procederá a designar al nuevo integrante en los términos del presente Reglamento.

Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Patronato hasta por dos meses, serán cubiertas de conformidad con el artículo 23 párrafo segundo.

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL PATRIMONIO*****Del patrimonio del Parque IREKUA***

Artículo 42. El patrimonio del Parque IREKUA se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir su objeto, que le sean otorgados por el Ayuntamiento para su operación, administración y conservación;
- II. El usufructo sobre los inmuebles a cargo del parque IREKUA;
- III. Los recursos presupuestales, subsidios y donaciones que otorgue el Ayuntamiento, así como, las aportaciones que se reciban por concepto de convenios y acuerdos con instancias Federales, Estatales o Municipales y personas físicas o morales públicas o privadas;
- IV. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones, subsidios, asignaciones, concesiones y servidumbres que reciba de personas físicas o morales, oficiales o privadas, por cualquier título legal;
- V. Las aportaciones que realice el Patronato del Parque IREKUA para financiar el costo de la administración y funcionamiento del mismo;
- VI. Los derechos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- VII. Los fondos que se obtengan por concepto de aportaciones, de inscripciones, torneos, eventos y renta de espacios en general, de los planes, programas y proyectos del Parque;

- VIII. Los recursos que se obtengan en la realización de los eventos de su objeto, uso de las instalaciones y actividades que se realicen en las mismas;
- IX. El producto de los rendimientos, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- X. Los inmuebles, muebles y recursos que los gobiernos estatal o federal o cualesquiera otras paramunicipales le asignen o transfieran para cumplimiento de sus objetivos; y,
- XI. Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Del uso y arrendamiento a terceros

Artículo 43. Los convenios o contratos sobre el uso, disfrute y arrendamiento que celebre el Parque IREKUA en donde se autorice a terceros sobre los espacios de sus instalaciones, deberá invariablemente celebrarse con las formalidades que la normatividad aplicable exija para su validez.

En el supuesto de que con motivo del uso, disfrute o arrendamiento, se occasionen daños o desperfectos al espacio utilizado, el tercero estará obligado a cubrir los gastos que se originen por la reparación de dichos daños o desperfectos, siendo obligación del Parque IREKUA repararlos.

Características de los bienes del Parque IREKUA

Artículo 44. Los bienes propiedad del Parque IREKUA serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre ellos, el Consejo Directivo solicitará autorización al Ayuntamiento, el cual resolverá lo conducente, conforme a lo que dispongan las leyes aplicables.

Destino de los ingresos

Artículo 45. Los Ingresos que obtenga el Parque IREKUA se destinarán al desarrollo de las actividades propias de su objeto; a cubrir los gastos de operación, conservación, mejoramiento y ampliación de sus instalaciones, procurando que su operatividad y mantenimiento resulte autofinanciable.

Cubiertas las necesidades del Parque IREKUA, si resultaren excedentes, se destinaran a nuevos proyectos relacionados con su objeto.

CAPÍTULO NOVENO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

De la estructura administrativa

Artículo 46. Para el cumplimiento de sus fines, el Parque IREKUA contará con la estructura administrativa que permita su presupuesto, debiendo contar cuando menos con las siguientes:

- I. Dirección de Operaciones;
- II. Dirección Administrativa; y,
- III. Dirección de Comercialización.

De las facultades de la Dirección de Operaciones

Artículo 47. El Titular de la Dirección de Operaciones contará con las siguientes facultades:

- I. Planear el calendario programático y presupuestal de los servicios que ofrece el Parque IREKUA, así como formular el requerimiento de materiales y de servicios al Director General;
- II. Planear y coordinar la preservación de la flora existente en el Parque IREKUA;
- III. Elaborar el programa de trabajo de la Dirección de Operaciones, de conformidad con el presupuesto autorizado;
- IV. Realizar los trámites y actos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas y de esparcimiento que integre la oferta del Parque IREKUA;
- V. Solicitar autorización al Director General para la creación de nuevos espacios, talleres, actividades o cualquier otro servicio que pueda ofrecer el Parque IREKUA y tenga relación con su objetivo;
- VI. Gestionar los requerimientos financieros materiales, técnicos y de servicios para la realización de eventos, talleres, conferencias y espectáculos al aire libre ante el Director General que tengan relación con el objetivo del Parque IREKUA;
- VII. Difundir y hacer cumplir las normas, lineamientos, políticas, manuales, acuerdos y circulares para el funcionamiento y operación de las diversas áreas de trabajo del Parque IREKUA;

- VIII. Reportar al Director General cualquier incidente o anomalía que ocurra en el interior del Parque IREKUA;
- IX. Supervisar el uso correcto y resguardo de la maquinaria, equipo y vehículos asignados al Parque IREKUA;
- X. Promover con las instituciones de enseñanza, media superior y superior, convenios de colaboración, solicitudes y formatos de requerimiento, para permitir el servicio social y prácticas profesionales de sus egresados, así como desarrollar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el Parque IREKUA;
- XI. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones, senderos, áreas verdes y arboladas del Parque IREKUA.
- XII. Coordinar las acciones de limpieza y vigilancia del Parque IREKUA;
- XIII. Revisar y validar el programa de mantenimiento preventivo anual de las instalaciones a su cargo;
- XIV. Coordinar y supervisar la operación de un área de servicios de primeros auxilios, para atender incidentes al interior del Parque IREKUA;
- XV. Realizar los estudios necesarios, para la formulación de evaluaciones, proyecciones, estadística y/o cualquier otro medio por el cual pueda determinarse la calidad de los servicios ofrecidos por el Parque IREKUA, además de realizar un inventario de los servicios que se ofrecen conforme a los requerimientos técnicos, financieros y de calidad de cada uno de ellos;
- XVI. Supervisar los servicios que ofrece el Parque IREKUA, estableciendo medidas de calidad y control que regulen los servicios que se ofrecen;
- XVII. Evaluar y reportar el resultado de las actividades programadas; y,
- XVIII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determine el Ayuntamiento, el Consejo Directivo y el Director General.

De las facultades de la Dirección Administrativa

Artículo 48. El Titular de la Dirección Administrativa tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el anteproyecto de Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Parque IREKUA en coordinación con las demás direcciones que integran la estructura administrativa del Parque IREKUA y someterlo a la revisión del Director General, para que se proponga al Consejo Directivo;
- II. Trabajar de manera coordinada con las demás direcciones del Parque IREKUA en la elaboración y ejecución del programa anual de operaciones;
- III. Operar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Parque IREKUA;
- IV. Elaborar, revisar y proponer al Director General para su validación las órdenes de compra y de servicio que sean requeridas por las diferentes direcciones, previa justificación de sus necesidades por parte de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable, en su caso autorizar las órdenes que le sean requeridas y cumplan con los requisitos exigidos;
- V. Trabajar de manera coordinada con las demás direcciones en la elaboración del Programa de Obra Pública del Parque IREKUA para ponerlo a consideración del Consejo Directivo previo análisis del Director General;
- VI. Dar seguimiento a los programas administrativos, para un mejor control del patrimonio, ingresos, egresos y presupuesto del Parque IREKUA;
- VII. Elaborar los estados financieros del Parque IREKUA de manera mensual y llevar una relación de los mismos;
- VIII. Elaborar y registrar las cuentas públicas del Parque IREKUA;
- IX. Elaborar, integrar y equilibrar el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Parque IREKUA;
- X. Elaborar informes mensuales del trabajo realizado en la dirección administrativa para conocimiento y aprobación del Director General;
- XI. Proponer e implementar políticas de control interno y administrativo de observancia general que garanticen el adecuado

funcionamiento del Parque IREKUA en términos de eficiencia y eficacia;

- XII.** Autorizar la creación de fondos fijos revolventes en las áreas que se justifiquen y por los montos que se consideren necesarios, previa aprobación del Director General de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.** Autorizar los comprobantes de gastos que sean necesarios para la operación del Parque IREKUA, con visto bueno y autorización del Director General;
- XIV.** Atender las revisiones y visitas de las diferentes instancias gubernamentales relacionadas con la función administrativa;
- XV.** Solventar las observaciones presentadas por los órganos de vigilancia y control de manera oportuna e inmediata;
- XVI.** Responder a las solicitudes de información, realizadas por los distintos organismos de acceso a la información, previo acuerdo con el Director General;
- XVII.** Vigilar que se realicen los registros contables que se deriven de la operación del Parque IREKUA con el soporte documental y legal correspondiente;
- XVIII.** Llevar un registro de inventarios de los bienes propiedad del Parque IREKUA;
- XIX.** Administrar y llevar a cabo la aplicación periódica de inventarios de los almacenes del Parque IREKUA, para el suministro de insumos para las distintas unidades administrativas, cuidando mantener las existencias necesarias y suficientes que garanticen la operación de las mismas;
- XX.** Tramitar las adquisición, arrendamientos y contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable y conforme al presupuesto autorizado por el Consejo Directivo;
- XXI.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones conforme a las disposiciones fiscales aplicables al Parque IREKUA, y,
- XXII.** Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determine el Ayuntamiento, el Consejo Directivo y el Director General.

De las facultades de la Dirección de Comercialización

Artículo 49. El Titular de la Dirección de Comercialización tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar, supervisar, controlar y coordinar todas las acciones del área comercial del Parque IREKUA, tendientes a promover la obtención de los recursos financieros necesarios que requiera el Parque IREKUA para su correcta y eficaz operación y crecimiento;
- II. Elaborar y proponer al Director General, previo estudio y análisis, las políticas de comercialización por el Parque IREKUA;
- III. Informar a la Dirección Administrativa sobre las necesidades de contratos, facturas y demás requerimientos para la consecución de las ventas, obtención de patrocinios y/o donativos del Parque IREKUA;
- IV. Trabajar de manera coordinada con las demás direcciones del Parque IREKUA a fin de realizar de manera adecuada el objetivo del mismo;
- V. Proponer al Consejo Directivo, conjuntamente con el Director Administrativo y el Director de Operaciones los precios de cada uno de los servicios a comercializar con terceros, ya sean del sector público o privado, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Calcular la demanda y pronosticar los ingresos anuales por línea estratégica que se establezcan en el Parque IREKUA;
- VII. Realizar todas las actividades inherentes a su cargo, encaminadas a la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del Parque IREKUA;
- VIII. Preparar planes y presupuestos de ventas, obtención de patrocinios y donativos que permita definir las acciones pertinentes para la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del Parque IREKUA;
- IX. Diseñar, estimar y proponer al Director General la aplicación de descuentos o subsidios en los términos de la normatividad aplicable con la autorización de la Tesorería Municipal, con el fin de propiciar la comercialización del Parque IREKUA;

- X. Establecer, operar y supervisar las metas y objetivos comerciales que se establezcan de manera conjunta con el Director General y sean aprobados por el Consejo Directivo;
- XI. Seguimiento a las propuestas comerciales y cierre de ventas, así como control de los expedientes que contienen cada una de las propuestas emitidas;
- XII. Realizar los procesos necesarios para el seguimiento de clientes, patrocinadores y/o donatarios del Parque IREKUA, con el fin de dar continuidad a los recursos que son adquiridos, implementando las medidas necesarias para su realización;
- XIII. Elaborar informes mensuales para presentación y aprobación del Director General;
- XIV. Analizar los resultados de facturación y cobranza para proponer al Director General políticas, planes y acciones; y,
- XV. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determine el Ayuntamiento, el Consejo Directivo y el Director General.

Unidades Administrativas

Artículo 50. Para el cumplimiento de sus fines, el Parque IREKUA podrá previa autorización del Consejo Directivo contar con la estructura orgánica y unidades administrativas adicionales que permita su presupuesto.

CAPITULO DÉCIMO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Del órgano de vigilancia

Artículo 51. La vigilancia y control del exacto cumplimiento del objeto y atribuciones asignadas al Parque IREKUA estará a cargo de la Contraloría Municipal, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Las unidades administrativas del Parque IREKUA deberán proporcionar a la Contraloría Municipal la información y documentación que requiera para el desempeño adecuado de sus funciones.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Principios de actuación de los servidores públicos

Artículo 52. Los servidores públicos del Parque IREKUA se regirán por los principios de legalidad, honradez, veracidad, lealtad, oportunidad, profesionalismo y probidad.

Responsabilidades civiles, penales y administrativas

Artículo 53. Los servidores públicos del Parque IREKUA, estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que puedan incurrir, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS RELACIONES ENTRE EL PARQUE IREKUA Y SUS TRABAJADORES

De las relaciones de trabajo

Artículo 54. Las relaciones de trabajo entre el Parque IREKUA y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo y/o Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Del Recurso de inconformidad

Artículo 55. Las inconformidades presentadas con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones, se resolverán en términos de lo establecido por el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquéllas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento del primer Consejo Directivo, Patronato y del Director General, se realizará por el Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, en términos de los siguientes transitorios.

ARTÍCULO CUARTO. Por esta única ocasión y por tratarse de un Organismo Público Descentralizado de nueva creación, durarán en su encargo hasta noviembre del año 2018 los siguientes:

- a) Los Consejeros, señalados en el artículo 9 fracción III, inciso g) del presente Reglamento;
- b) Los Integrantes del Patronato, citados en el artículo 28 fracción III, inciso b) del presente Reglamento y;
- c) El Director General.

Así mismo los integrantes del Patronato a que refiere el artículo 28 fracción III, inciso b), por esta única ocasión serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para realizar las modificaciones presupuestales necesarias a fin de que se asigne presupuesto al Parque IREKUA.

ARTÍCULO SEXTO. El Parque IREKUA contará con el espacio físico, mobiliario y equipo, así como los recursos presupuestales que le asigne el Ayuntamiento, los cuáles no podrán ser otros que los indispensables para el desarrollo de su objeto y funciones.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE Irapuato, Guanajuato, a los 29 días
del mes de Abril de 2015.



JORGE CÁZARES GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GTO.
SECRETARIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle 22 DE NOVIEMBRE tramo comprendido entre las calles PASEO DE LA PRESA - PREDICACIÓN, de la colonia SANTA CECILIA de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 22 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle 22 DE NOVIEMBRE, FRENTE AL #415 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$3,142,744.36 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle 22 DE NOVIEMBRE, tramo PASEO DE LA PRESA - PREDICACIÓN.

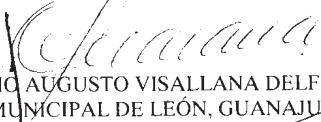
ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

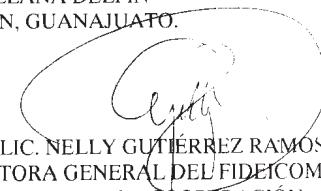
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AGUSTÍN VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle BOTAFOGO tramo comprendido entre las calles JUVENTUS - BLVD. TÉLLEZ CRUCES, de la colonia DEPORTIVA II de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE JUNIO DE 2015, a las 20:00 horas en el inmueble ubicado en la calle BOTAFOGO, ESQ. PEÑAROL de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,937,164.97 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle BOTAFOGO, tramo JUVENTUS - BLVD. TÉLLEZ CRUCES.

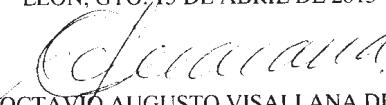
ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

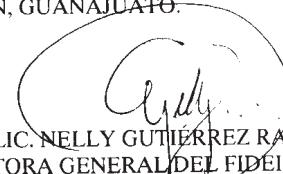
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO., 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle CARDENALES DE SAN LUIS tramo comprendido entre las calles VAQUEROS DE DALLAS - CARGADORES DE SAN DIEGO, de la colonia DEPORTIVA II de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 22 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle CARDENALES DE SAN LUIS, ESQ. CARGADORES DE SAN DIEGO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,168,051.82 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle CARDENALES DE SAN LUIS, tramo VAQUEROS DE DALLAS - CARGADORES DE SAN DIEGO.

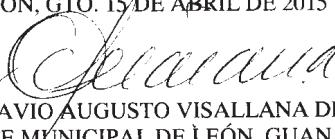
ATENTAMENTE

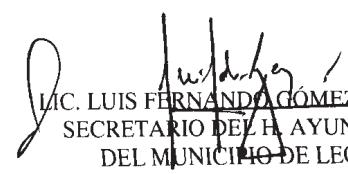
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

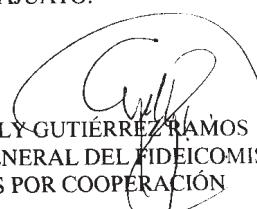
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle CARGADORES DE SAN DIEGO tramo comprendido entre las calles PIRULES - BENGALÍES DE CINCINNATI, de la colonia DEPORTIVA II de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 22 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle CARGADORES DE SAN DIEGO, ESQ. BENGALÍES DE CINCINNATI de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$1,358,442.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle CARGADORES DE SAN DIEGO, tramo PIRULES - BENGALÍES DE CINCINNATI.

ATENTAMENTE

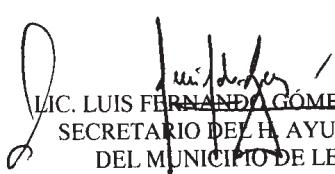
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

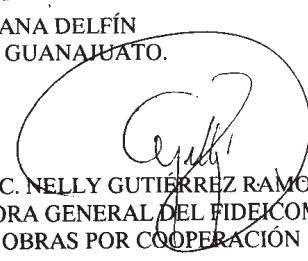
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle CRESTERÍA tramo comprendido entre las calles AVE. GUANAJUATO - TOPAR LADO NTE., de la colonia LA PIRÁMIDE de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 3 DE JULIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle CRESTERÍA, FRENTE AL #123 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,769,523.34 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 34/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle CRESTERÍA, tramo AVE. GUANAJUATO - TOPAR LADO NTE..

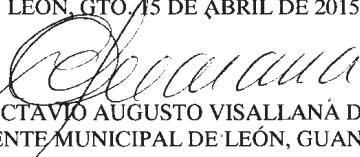
ATENTAMENTE

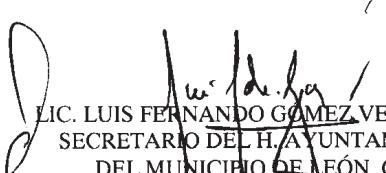
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

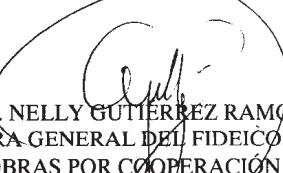
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

·2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANÁ DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DE LA POSADA tramo comprendido entre las calles AND. DE LA HACIENDA - DE LA MORADA, de la colonia VILLAS DE LEÓN de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 22 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DE LA POSADA, ESQ. DE LA MORADA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,005,305.02 (UN MILLÓN CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 02/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DE LA POSADA, tramo AND. DE LA HACIENDA - DE LA MORADA.

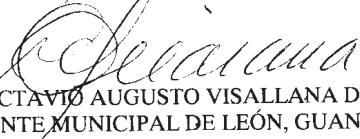
ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

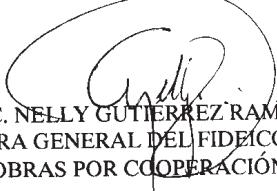
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DEL RESPLANDOR tramo comprendido entre las calles BLVD. DELTA - POTRERO DE CORPUS, de la colonia NUEVO AMANECER de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 25 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DEL RESPLANDOR, ESQ. ANOCHECER de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$3,266,447.05 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DEL RESPLANDOR, tramo BLVD. DELTA - POTRERO DE CORPUS.

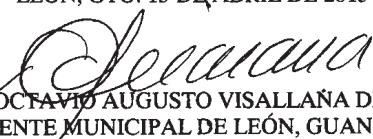
ATENTAMENTE

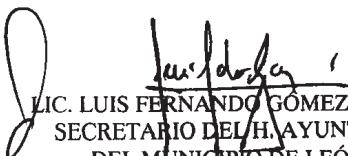
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

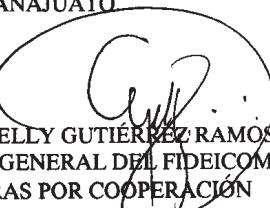
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLAÑA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle MONTE ALBÁN tramo comprendido entre las calles CUICUILCO - TOPAR, de la colonia POPULAR MAYA de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle MONTE ALBÁN, ESQ. BONAMPAK de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,386,051.80 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle MONTE ALBÁN, tramo CUICUILCO - TOPAR.

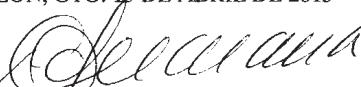
ATENTAMENTE

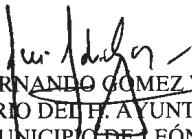
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

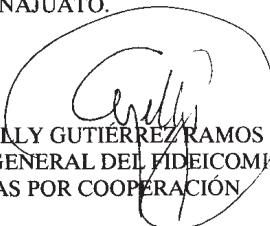
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle PIRÁMIDE tramo comprendido entre las calles AVE. GUANAJUATO - ALFARDA, de la colonia LA PIRÁMIDE de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 22 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle PIRÁMIDE, FRENTE AL #212 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$1,153,039.26 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle PIRÁMIDE, tramo AVE. GUANAJUATO - ALFARDA.

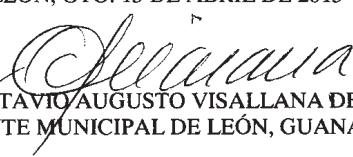
ATENTAMENTE

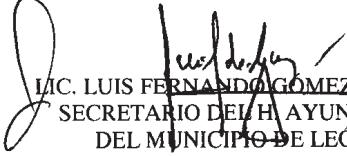
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

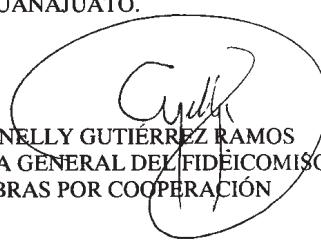
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle SODIO tramo comprendido entre las calles NITRÓGENO - OXÍGENO, de la colonia VALLE DE SEÑORA de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 25 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle SODIO, ESQ. BLAS PASCAL de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$2,776,962.35 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle SODIO, tramo NITRÓGENO - OXÍGENO.

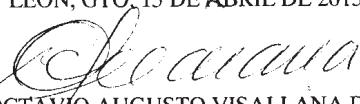
ATENTAMENTE

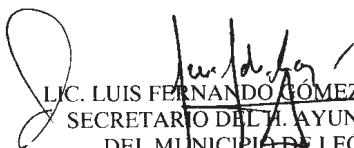
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

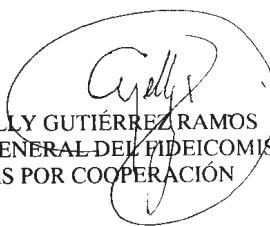
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO, 15 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

Francisco Pedroza Torres Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocampo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Ayuntamiento que me honro en presidir y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracciones I, inciso B, fracción III inciso b de la Particular del Estado, 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 77 fracciones V y VI, 236, 237, 239 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 16 fracción I de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo del 2015 fue tomado y aprobado por la totalidad de sus integrantes, el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE OCAMPO GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO

DE LA FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria e interés general, para los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el municipio de Ocampo Guanajuato, su objeto y objetivo es profesionalizar a los policías en su formación dentro de su carrera, estructura, integración y operación para mejor cumplimiento de la función de seguridad pública.

Artículo 2. La comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, tiene como objeto, de llevar a cabo la administración y ejecución de los lineamientos que definan los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y baja de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales de Ocampo, Guanajuato.

Artículo 3. El servicio profesional de carrera policial, es un sistema de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades entre sus miembros, asimismo establece los lineamientos que definen los procesos de ingreso, reclutamiento, del nuevo personal, del mismo modo la formación, permanencia en las instituciones de seguridad pública, y el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, con base en la justicia, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Artículo 4. El servicio profesional de carrera policial fomenta la vocación de servicio, aplica procesos debidamente estructurados que comprenden la profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, asimismo garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 21 de la constitución política y del artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 5. Para el reclutamiento de persona alguna a las instituciones de seguridad pública municipal, será necesario que el aspirante cumpla con los requisitos enmarcados en el presente reglamento.

Artículo 6. El servicio profesional de carrera policial tendrá el apoyo del Instituto en las formas y términos que marca el artículo 118 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Artículo 7. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Autoridad Municipal: Es la autoridad que interviene en los procesos de la relación laboral de los integrantes de las instituciones de seguridad pública con el H. Ayuntamiento;

II. Centro Estatal de Evaluación: Al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

III. Ley: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. Academia: La institución de formación, capacitación y de profesionalización policial;

V. Comisión del Servicio: comisión de honor, justicia, y servicio profesional de carrera de Ocampo Guanajuato.

VI. Institución de seguridad pública: A las corporaciones de policía preventiva, tránsito y vialidad, con sus diferentes áreas administrativas y operativas.

VII. Aspirante: Toda persona física, que manifiesta su voluntad e intención para ingresar y pertenecer a las instituciones de seguridad pública y que se sujet a los requisitos de procedimientos de reclutamiento y selección;

VIII. Ley de seguridad pública: Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;

IX. Policía: Integrante de las instituciones de seguridad pública encargadas de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y derechos;

X. Presidencia: A la presidencia municipal de Ocampo Guanajuato;

XI. Reglamento: EL reglamento del servicio profesional de carrera policial para el municipio de Ocampo Guanajuato;

XII. Cadete: Persona que ha cumplido con cada uno de los requisitos del procedimiento de reclutamiento y selección de acuerdo al presente reglamento;

XIII. Disciplina: Es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones de seguridad pública;

XIV. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública; y

XV. Instituto: El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado por función, jerárquicamente subordinado a la Secretaría.

Artículo 8. La Comisión de honor, justicia, y servicio profesional de carrera, y los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán apegarse a las leyes y reglamentos observando los principios de legalidad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 9. Para otorgar los ascensos estos, se darán siempre y cuando los integrantes de las instituciones de seguridad pública del municipio hayan cumplido con los requisitos del presente reglamento, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y las leyes federales aplicables en la materia.

Artículo 10. La finalidad del presente reglamento es tener una estructura adecuada en el proceso de ingreso y permanencia del personal, que pretenda ejercer el servicio en las instituciones de seguridad pública municipal, y asimismo poder velar por el mejoramiento de acciones en tema de seguridad pública.

Garantizando el desarrollo profesional de los aspirantes, procurando que exista responsabilidad, honradez, respeto y compromiso en el desempeño de su servicio dentro de las instituciones de seguridad pública municipal, del mismo modo se procura que las acciones en materia de seguridad pública sean eficaces, donde el debido proceso pueda otorgar una estabilidad social a los integrantes de las instituciones de seguridad pública municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO **AUTORIDADES COMPETENTES**

Artículo 11. Son autoridades competentes para el presente reglamento, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Seguridad Pública o su equivalente;
- IV. El Director de Tránsito y Vialidad Municipal o su equivalente; y
- V. La Comisión de Honor, Justicia, y Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 12. Es atribución del H. Ayuntamiento en materia del presente reglamento, Impulsar la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública del Municipio.

Artículo 13. Son atribuciones del Presidente Municipal las Siguientes:

- I. Dictar las disposiciones administrativas de las funciones operativas, para la observancia y cumplimiento del presente reglamento;
- II. Vigilar el buen funcionamiento del servicio de seguridad pública;
- III. Supervisar, evaluar, reconocer y, en su caso, premiar o sancionar el desempeño del personal policial; y
- IV. Las demás que establezca la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, las Leyes aplicables y el presente reglamento.

Artículo 14. Son atribuciones y Obligaciones del Director de Seguridad Pública y del Director de Tránsito y Vialidad Municipal cumplir con el proceso que conlleva la estructura del Servicio Profesional de Carrera Policial en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO TERCERO COMISIÓN DE HONOR, JUSTICIA, Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 15. La comisión de honor, justicia, y servicio profesional de carrera, es un órgano colegiado, que tiene como principal función la de procurar que se cumpla lo estipulado en este reglamento, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de la relación laboral entre el H. Ayuntamiento y las instituciones de seguridad pública del Municipio.

Artículo 16. Comisión de honor, justicia, y servicio profesional de carrera, estará conformado por al menos:

- I. Un presidente, función que recae en El secretario del H. Ayuntamiento. Con voz y voto; y en caso de empate, tendrá voto de calidad;
- II. Un secretario técnico, encargado de actas y acuerdos, función que recae en el representante jurídico del ayuntamiento, con voz y voto;
- III. Un vocal que será representante de recursos humanos o equivalente con voz y voto;
- IV. Un vocal que será el comisario con voz y voto;
- V. Un vocal que será un representante de la contraloría Municipal, con voz;
- VI. Un vocal de mandos, con voz y voto; y
- VII. Un vocal de elementos con voz y voto.

Artículo 17. En ausencia justificada del presidente de la comisión de honor, justicia, y servicio profesional de carrera, será el comisionario quien presida la sesión.

Así mismo, podrán ser invitados, con voz sin voto:

- I. El presidente de la comisión de Seguridad del H. Ayuntamiento; y
- II. Aquellos que el presidente, el secretario técnico y el comisario consideren necesaria su intervención para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración de la comisión.

Artículo 18. La comisión de honor, justicia, y servicio profesional de carrera, sesionará de manera general una vez al mes y a consideración de sus integrantes, y con la finalidad de dar salida al número de expedientes pendientes, programara las sesiones que sea necesarias, para ese fin. Asimismo sesionara en las instalaciones que ocupa el edificio de la presidencia municipal, en el espacio destinado por el Presidente Municipal para tal fin.

Artículo 19. La comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar cada uno de los procesos realizados en las secciones del servicio a fin de determinar a quienes cumplen con los requisitos que se establecen dentro de la estructura del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- II. Evaluar cada uno de los requisitos de ingreso y permanencia de las etapas de la estructura del Servicio Profesional de Carrera Policial;

III. Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los integrantes de la corporación;

IV. Otorgar los estímulos o recompensas a los elementos que han destacado por el cumplimiento de su servicio, o que haya participado en cualquier tipo de evento deportivo, cultural, científico, o que por cualquier acción ponga en alto a la Institución de seguridad pública del municipio;

V. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestal de la corporación, la reubicación de los integrantes;

VI. Conocer de las vacantes que se genere dentro de las instituciones de seguridad pública con la finalidad de verificar que se realicen las convocatorias necesarias para solventarlas;

VII. Planear y realizar los exámenes de evaluación al desempeño a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en coordinación con los superiores jerárquicos de los elementos en activo;

VIII. Proponer las reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el servicio;

IX. Coordinarse con los demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el servicio profesional de carrera policial;

X. Evaluar los méritos de los policías y determinar las promociones, además de verificar que se cumplan los requisitos de permanencia señalados en las leyes respectivas;

XI. Resolver el recurso que interponga el integrante de la Institución de seguridad pública, asimismo resolver sobre conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas, deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, a la autoridad competente, independientemente de la sanción, correctivo disciplinario o acto de separación que deba ejecutar de acuerdo al presente reglamento;

XII. Vigilar que se cumpla lo establecido por el presente reglamento; y

XII. Las demás que señale este reglamento, las disposiciones legales aplicables con el fin de que se cumpla con el funcionamiento del servicio profesional de carrera policial.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 20. Son derechos de los integrantes de las instituciones de seguridad pública de acuerdo al artículo 43 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato los siguientes:

- I. Percibir un salario remunerador conforme a su rango y el presupuesto que corresponda;
- II. Gozar de las prestaciones, así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos y contar con un seguro de vida;
- III. Ser recluidos en áreas especiales para los policías, en los casos en que sean sujetos a prisión;
- IV. Recibir asistencia jurídica gratuita institucional, en los casos en que por motivo del cumplimiento del servicio sean sujetos de algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidades penal, civil o administrativa;
- V. Que les sean respetados los derechos que les reconoce el servicio profesional de carrera policial;
- VI. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos;
- VII. Conocer las causas específicas que motivan su remoción;
- VIII. Recibir una constancia de resultado, cuando sean sujetos a las evaluaciones de control y confianza; y
- IX. Los demás que les confiera el presente reglamento y leyes aplicables de la materia.

Artículo 21. Los policías recibirán el monto integral de su salario en tiempo de sus vacaciones, si sufriera el policía una lesión en el desempeño de sus funciones el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones de seguridad social aplicables.

Artículo 22. Los integrantes de la seguridad pública que tengan más de 6 meses consecutivos de servicio, disfrutarán de 2 períodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, asimismo recibirán sus prestaciones que por ley les correspondan

Artículo 23. Cuando los integrantes de la corporación no pudieren disfrutar de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades del servicio, disfrutarán de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya

desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese derecho. En ningún caso los policías que presten sus servicios en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.

Artículo 24. Las vacaciones de los policías cuando estos las estén obteniendo podrán ser suspendidas cuando sea necesaria su presencia y las retomarán cuando desaparezca el motivo de la interrupción del periodo vacacional.

Artículo 25. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública también gozaran de la seguridad social con al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del estado y los municipios.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 26. Son Obligaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública de acuerdo al artículo 44 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato las siguientes:

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina dentro y fuera del servicio, con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales reconocidos por ésta y la Constitución particular del Estado;
- II.** Preservar la reserva y abstenerse en términos de las disposiciones aplicables de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- III.** Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de inflijir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y jurídicos aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, y brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones de control de confianza cada tres años para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, ésta vigencia no aplica para el personal que desempeña funciones de mando, puestos sensibles por función, acceso a información o contexto de la entidad, ni el supuesto de promoción de personal activo con las mismas características, en cuyo caso la vigencia máxima de la evaluación será de dos años;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia;

XXI. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente, o cuando se configure la salvedad prevista en la fracción siguiente;

XXIII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de sus instituciones;

XXIV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXV. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVI. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXVII. Abstenerse de generar daños en el patrimonio de los particulares en el ejercicio de sus funciones; y

XXVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. El incumplir las obligaciones los integrantes de la seguridad pública del municipio, serán acreedores a las sanciones que dicte la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 28. Los elementos de la corporación están impedidos para.

I. Desempeñar otro empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, del distrito federal, de los estados o de los municipios, así como trabajos o servicios en instituciones privadas salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, siempre que estos no sean incompatibles con sus funciones dentro del servicio;

II. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro;

III. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado; y

IV. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, sindico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario o corredor, comisionista o árbitro.

Artículo 29. El elemento de la policía en su carácter de policía y solo durante los días de trabajo y horario determinado, solo podrá portar las armas de cargo asignadas para el servicio, misión o comisión, y que estén registradas para la corporación de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN

Artículo 30. Dentro de la planeación se necesita establecer mecanismos que permitan programar y presupuestar en un cierto plazo, los procedimientos del servicio profesional de carrera policial que corresponden a los subprocesos del personal del nuevo ingreso y del personal en activo de los elementos de la corporación y recursos que determinen sus necesidades integrales.

Artículo 31. La comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, establecerá el mecanismo de planeación para que se pueda realizar un eficiente

ejercicio, asimismo realizara la implementación para que la corporación se coordine con el secretario ejecutivo y el centro nacional de información, con el objeto de mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento.

Artículo 32. La comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera colaborara en los diferentes procesos para realizar lo siguiente:

- I. Registrar y procesar la información necesaria para la definición, descripción, y perfil de puestos de manera coordinada con las instancias correspondientes, asimismo proyectara las necesidades referentes a la capacitación, evaluación separación y retiro, con el fin de que la estructura del servicio profesional de carrera policial tenga el número de elementos conforme la estructura adecuada para su óptimo funcionamiento;
- II. Analizar los resultados de las evaluaciones para la permanencia de los miembros de carrera policial, emitiendo las conclusiones conducentes, así mismo realizará los estudios necesarios para el desarrollo del servicio profesional de carrera policial; y
- III. Ejercer las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Artículo 33. La comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, dictaminara bajo su aprobación de la procedencia de los programas y acciones de la administración del personal de seguridad pública.

Así mismo deberá informar mensualmente de los resultados de su aplicación.

Artículo 34. Para la administración de los recursos humanos, se estará a lo dispuesto en el catálogo de puestos, en el que indica.

- I. El código y nombre del puesto;
- II. El número de placas;
- III. Área de adscripción de cada puesto;
- IV. El sueldo bruto y salario neto; y
- V. El número de integrantes que conforman el estado de fuerza de la institución de seguridad pública, mismo que podrá modificarse de acuerdo al análisis de crecimiento poblacional del municipio.

Artículo 35. Es responsabilidad de los encargados del manejo de la herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial, la

integración de datos del personal, mantener los datos actualizados y recabar la información necesaria entre la que se encuentra.

- I. Fecha de ingreso;
- II. Datos personales y familiares básicos;
- III. Ficha de media Filiación;
- IV. Antecedentes laborales;
- V. Preparación académica;
- VI. Preparación Profesional;
- VII. Incidencias laborales y médicas;
- VIII. La certificación;
- IX. Armamento y equipo asignado;
- X. Correctivos disciplinarios;
- XI. Procesos administrativos, civiles y penales;
- XII. Resoluciones judiciales, civiles y administrativas en su caso; y
- XIII. Aquellos datos con relación al rendimiento laboral del elemento.

Artículo 36. Toda la información del personal de las instituciones de seguridad pública del municipio, será considerada confidencial de acuerdo al artículo 20 de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato y sus municipios, y en caso que exista solicitud de acceso que incluya dicha información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular, titular de la información confidencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la misma ley.

Artículo 37. Con la finalidad de mejorar el rendimiento y los resultados de los elementos de las instituciones de seguridad pública, se dará información estadística a los mandos de estas, en las que en ningún momento se proporcionara nombres o algún dato que haga referencia a una persona en específico.

De cualquier irregularidad detectada, con relación a la autenticidad de los datos, o cualquier documento oficial o de algún otro que pudiera afectar el desempeño honesto de los integrantes de las instituciones de seguridad pública,

deberá ser notificada de inmediato a la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE INGRESO

Artículo 38. Acto mediante el cual se iniciara con la integración de los aspirantes a la Institución de seguridad pública donde se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el presente Reglamento.

SECCIÓN ÚNICA DE LA CONVOCATORIA

Artículo 39. La convocatoria es el medio a través del cual se puede ingresar a la Institución de seguridad pública donde se contemplan los requisitos mínimos para ingresar en tiempo y forma a dicha institución.

Artículo 40. Las convocatorias tendrán como mínimo las siguientes características:

- I. Señalar el nombre preciso del puesto con base en el catálogo de puestos y el perfil del puesto que se deberá cubrir por parte de los aspirantes;
- II. Contemplar el sueldo a percibir por el puesto o plaza vacante;
- III. Señalar lugar, fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos;
- IV. Establecer los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma; y
- V. Y demás requisitos que las autoridades competentes crean necesarios.

Artículo 41. La convocatoria interna es un instrumento de promoción de los policías a ocupar una plaza superior, para lo cual tendrán que cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, más lo que considere la Institución de seguridad pública.

Artículo 42. Cuando ningún candidato sujeto a promoción o a ocupar una plaza vacante, cumpla con alguno de los requisitos establecidos en este reglamento, se lanzara convocatoria pública y abierta pudiendo realizar una contratación externa.

Artículo 43. La convocatoria será publicada por la dirección o área de recursos humanos, en coordinación con el comisionario quienes establecerán los requisitos previos, mismos que serán aprobados por la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera.

CAPÍTULO TERCERO DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 44. El reclutamiento es el proceso a través del cual se analizara al aspirante idóneo a ingresar a la Institución de seguridad pública, ya que deberá cubrir cada requisito del puesto o plaza vacante y demás requisitos establecidos en las convocatorias internas y externas.

Artículo 45. Los aspirantes al ingresar deben cubrir y comprobar los siguientes requisitos.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. Tratándose de varones tener acreditado el servicio militar nacional;

IV. Acreditar que ha concluido por lo menos los siguientes estudios:

a) En caso de aspirante a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c) En caso de los aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar los concursos de ingreso y los recursos de formación;

VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VII. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así mismo someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

X. Cumplir con los deberes establecidos por este reglamento, y demás disposiciones que deriven de la misma; y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 46. Los aspirantes al ingresar al servicio deberán presentar en lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación.

I. Acta de nacimiento;

II. Cartilla liberada del servicio militar nacional, en el caso de los hombres;

III. Constancia resiente de no antecedentes penales, emitida por la autoridad competente;

IV. Credencial de elector;

V. Comprobante de estudios, fotocopiado por ambos lados y con el registro de validación visible;

VI. Copia de, la o las bajas, en caso de haber pertenecido a alguna institución de seguridad pública, fuerza armada o empresa de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario;

VII. Comprobante de domicilio actual vigente (luz, predial o teléfono);

VIII. Carta de exportación de motivos para el ingreso a la institución de seguridad pública; y

IX. Dos cartas de recomendación.

Artículo 47. La dirección o área de recursos humanos, es quien en primera instancia recibirá los documentos, teniendo la obligación de establecer un primer filtro de reclutamiento, que será la verificación del cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria.

En caso de no cumplir con los requisitos que establece la convocatoria pública o interna, se dará por cancelado el trámite de reclutamiento.

Artículo 48. Una vez realizada el primer filtro será la institución de seguridad pública, a través de quien se designe para la administración de la información, quien realizará la investigación con las dependencias estatales y federales, a fin de determinar si existe algún registro y recomendación del aspirante en función de la seguridad pública.

Si se detecta información falsa, o alguna recomendación en contra del aspirante, se dará por cancelado en automático todo trámite de reclutamiento de la persona señalada, este proceso no tardara más de tres días.

Artículo 49. La selección se realizara una vez que se hayan cuberto los requisitos anteriores, a través de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, procederá a realizar la selección.

SECCIÓN ÚNICA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 50. La selección tal como lo describe en su artículo 78 la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado, es el proceso que consiste en elegir de entre todos los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las instituciones de seguridad pública.

Artículo 51. Una vez realizados los trámites de reclutamiento, se realizara una preselección de los aspirantes, que consistirá en la aplicación de exámenes para evaluar las capacidades físicas, y los conocimientos del medio, así mismo se realizara entrevista por parte del comisario.

Una vez concluido las etapas anteriores se determinara cuales aspirantes deberán acudir al centro de evaluación y control de confianza del Estado de Guanajuato, para completar la aplicación de evaluaciones las cuáles serán de acuerdo a los siguientes exámenes:

- I. Médicos;
- II. Toxicológicos;
- III. Psicológicos;
- IV. Poligráficos; y
- V. Socioeconómicos.

Los exámenes se aplicaran bajo las normas establecidas por el centro de evaluación y control de confianza y el orden de los exámenes podrán variar y en su caso se podrá evaluar en otras áreas si así lo determina el procedimiento.

Artículo 52. La fecha de evaluación será expedida por el centro de evaluación y control de confianza y la insistencia o el retardo será responsabilidad directa del evaluado, que en caso de responsabilidad de este quedara suspendido su trámite de selección.

Los exámenes se aplicaran las veces que sea necesario, por el centro de evaluación y control de confianza.

Artículo 53. Una vez que los aspirantes hayan aprobado los exámenes de evaluación, percibirán una beca económica y tendrán derecho a recibir formación inicial, así mismo firmaran una carta en la que se comprometen a conducir su formación inicial, en caso contrario, deberán retribuir el monto de las becas otorgadas.

CAPÍTULO CUARTO DE LA FORMACIÓN INICIAL

Artículo 54. La formación inicial permite que los cadetes que aspiren a ingresar al servicio realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 55. La academia será el establecimiento educativo que profesionalice y evalúe a los policías.

Artículo 56. El cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a ingresar a la Institución de seguridad pública y deberá laborar para la misma un periodo mínimo de tres años.

El periodo obligatorio que expresa el párrafo anterior, podrá suspenderse en caso de haber cometido de alguna falta grave o delito en relación a su servicio dentro de la corporación o en su defecto por no acreditar los requisitos de permanencia que establecen las leyes aplicables y este reglamento.

Artículo 57. EL municipio podrá coordinarse con otros municipios o con el estado a fin de que se realicen los cursos de formación inicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, debiendo verificar que los planes de estudios estén debidamente validados.

SECCIÓN PRIMERA DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 58. El nombramiento es el documento formal que se otorga al policía de nuevo ingreso, por parte de la autoridad competente, del cual se deriva la relación entre ambos, en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 59. El cadete que ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos, correspondientes del reclutamiento y selección, y con la formación inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal.

Artículo 60. Al recibir su nombramiento, el policía deberá prestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y a las leyes y reglamentos aplicables de acuerdo al protocolo siguiente:

“Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes que de ellas emanen, los bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones municipales aplicables.”, Esta protesta deberá realizarse ante el secretario de seguridad pública en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

Artículo 61. El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo de policía;
- II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado; y
- III. Leyenda de la protesta correspondiente.

Artículo 62. Los nombramientos que se otorgan a los integrantes de las instituciones de seguridad pública serán únicamente los mencionados en el catálogo de puestos, quedando prohibido que se den nombramientos de otra índole, aun y cuando se desempeñen en las áreas administrativas.

Artículo 63. El servicio profesional de carrera policial es independiente de las comisiones para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las instituciones de seguridad pública. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

Los integrantes de las instituciones que ocupen cargos administrativos o de dirección, podrán ser relevarlos libremente respetando sus grados policiales y derechos inherentes a la carrera policial.

Artículo 64. El documento de nombramiento será expedido por el Presidente Municipal, por lo tanto llevará su rúbrica y la del Secretario del H. Ayuntamiento, quienes darán validez al mismo con los sellos correspondientes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 65. La certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el centro de evaluación y control de confianza del Estado de Guanajuato, correspondiente para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

La corporación contratará y mantendrá en el servicio únicamente al personal que cuente con el certificado correspondiente, expedido por el centro de evaluación y control de confianza del Estado de Guanajuato.

Artículo 66. El centro de evaluación y control de confianza emitirá los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos en los términos de la normatividad aplicable. El certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la corporación y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 67. El certificado a que se refiere el artículo anterior, tendrá la vigilancia que establezcan las disposiciones de la materia y los lineamientos que emita el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 68. La certificación que otorgue el centro de evaluación y control de confianza deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el centro nacional de certificación y acreditación.

Artículo 69. La certificación tiene por objeto:

I. Reconocer habilidades destrezas, actitudes, conocimiento generales y específicos para desempeñar sus funciones: Conforme a los perfiles aprobados por el consejo nacional;

II. Identificar los factores de riesgo que interfieren, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios enfocándose a los siguientes aspectos de los policías;

a) Cumplimiento de los requisitos de edad y perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

b) Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus ingresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

c) Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

d) Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

e) Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y

f) Cumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento.

Artículo 70. Los resultados de los procesos de evaluación serán públicos con excepción de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 71. La cancelación del certificado de los integrantes de la corporación procederá cuando:

I. Se incumpla con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este reglamento y demás disposiciones aplicables;

II. Al remover al policía de su cargo, y no se obtenga la revalidación de su certificado; y

III. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 72. Cuando la corporación cancele algún certificado deberá hacer la anotación respectiva en el registro nacional de personal de seguridad pública.

Artículo 73. La forma y términos en que se deberán realizar las acciones propias del procedimiento de certificación estarán establecidos en el manual de procedimientos específico que para tal efecto emita la Institución de seguridad pública.

Artículo 74. Cuando la certificación corresponda a ocupar una vacante disponible, el documento que recibirá el aspirante será su nombramiento, en los casos de permanencia el elemento recibirá un documento similar al nombramiento donde se exprese que está debidamente certificado en el puesto que ocupa.

CAPÍTULO QUINTO DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA

Artículo 75. El plan individual de carrera policial, contiene la ruta profesional del policía, desde el momento en que ingresa a la Institución de seguridad pública y hasta su separación mediante procesos, homologados e interrelacionados en los que se fomentara su sentido de permanencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.

Artículo 76. Una vez concluidos todos los procedimientos que contemplan el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera al cual contempla.

- I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
- II. Las fechas de las evaluaciones del desempeño, de habilidades, destrezas y conocimientos;
- III. Fechas de evaluaciones de control de confianza;
- IV. Estímulos, reconocimientos y recompensas;
- V. Sanciones basadas en el régimen disciplinario; y
- VI. Todos aquellos datos que sean necesarios para el desarrollo profesional de los integrantes de las instituciones de seguridad pública del municipio, con relación a la seguridad pública.

Artículo 77. La nivelación o regularización académica es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

Artículo 78. Las instancias responsables del servicio de carrera policial fomentaran la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia de las instituciones de seguridad pública, para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

SECCIÓN ÚNICA DEL REINGRESO

Artículo 79. Los policías, podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de baja de la Institución de seguridad pública.

Artículo 80. El reingreso de los aspirantes a las instituciones de seguridad pública municipales solo se dará cuando se cumplan con los requisitos de ingreso como aspirante, señalados en el presente reglamento.

Artículo 81. Todo aquel policía que haya sido separado de las instituciones policiales municipales, por haber sido sentenciado por delitos graves, o por haber sido destituido o inhabilitado, en función de las obligaciones que tenía como servidor público no podrá ser reingresado a la institución de seguridad pública.

Artículo 82. Los elementos que hayan obtenido el resultado de no aprobado en los exámenes de control y confianza, podrán reingresar, una vez que hayan transcurrido tres años de su separación de la institución de seguridad pública.

Si el resultado de esta evaluación vuelve a ser no aprobado, se cancelara su trámite como aspirante y no volverá a ser tomado en cuenta, para este fin, debiendo registrar los resultados en los bancos de datos del personal.

Artículo 83. Ningún aspirante podrá ocupar el mismo grado jerárquico que ocupaba antes de su separación, debiendo de iniciar como todo aspirante, de manera escalonaría, salvo que un aspirante se haya mantenido activo en alguna otra corporación, ejerciendo el grado que ostentaba hasta su separación de las instituciones de seguridad pública de este municipio, y que por convocatoria externa se solicite y cumpla con los requisitos.

Artículo 84. La antigüedad dentro de las instituciones de seguridad pública correrá a partir de las fechas en que ingrese el policía y no se podrá, por ningún motivo, contemplar la antigüedad al momento de reingresar a la institución de seguridad pública.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCESO DE PERMANENCIA Y DESARROLLO

Artículo 85. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en su artículo 80 fracciones III y los cuales son:

I) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II) Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III) No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV) Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a. En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;

b. Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c. En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

- V) Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI) Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII) Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII) Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX) Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X) No padecer alcoholismo, en los términos del certificado médico que emita la autoridad de salud correspondiente del mismo modo someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI) No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII) No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días no consecutivos dentro de un término de treinta días contados a partir de la primera falta injustificada en que incurra; y
- XIII) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 86. La permanencia en la institución de seguridad pública se podrá terminar cuando ocurran las siguientes causas:

- I. Haber sido condenado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía; y
- II. Cuando algún policía, solo por causas de fuerza mayor, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, la que decidirá en última instancia, si hay o no, lugar a participar en dicha promoción; la resolución que caiga a la petición del elemento deberá estar fundada y motivada.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 87. La formación continua tiene como objeto incrementar el desempeño profesional de los policías a través de la actualización, promoción y alta dirección para un buen desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes.

Capacitando de manera permanente el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 88. La capacitación especializada permite dotar a los policías de conocimientos particulares en distintos campos de desarrollo acorde a su área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas de acuerdo a los programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y el desarrollo de competencias capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las Instituciones de seguridad pública.

Artículo 89. Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente en tiempo y forma conforme lo establezcan las disposiciones correspondientes, la academia deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación, de no aprobar la segunda evaluación, el evaluado será separado de la institución de seguridad pública.

Artículo 90. Los planes y programas de estudio deberán estar validados por el área correspondiente de conformidad con el programa rector de profesionalización.

Artículo 91. Las capacitaciones en sus diferentes niveles, no solo se referirá estrictamente al ámbito policial, también se podrá planear cursos que ayuden en la mejora profesional, personal y de actividades alternas que permitan el desarrollo personal en todas las áreas.

Artículo 92. Todos los integrantes del servicio profesional de carrera policial, tiene la obligación de asistir a los cursos a los que se les ha asignado, debiendo de aprovechar la capacitación y hacer entrega de copias de constancias, reconocimientos y certificados recibidos, El incumplimiento a esta disposición se tomara como indisciplina y se realizará lo conducente para la aplicación de la sanción correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 93. La evaluación del desempeño, tiene por objeto ponderar el desarrollo y rendimiento profesional de los policías tomando en cuenta la profesionalización y promociones obtenidas, siendo aquellas de carácter

obligatorio con vigencia de 3 años para quienes obtengan resultados de satisfactorio sobresaliente y excelente, los que obtengan resultados de insuficiente, se evaluaran nuevamente en el siguiente año, el policía que obtenga resultado de no satisfactorio no habrá aprobado la evaluaciones del desempeño.

Artículo 94. Para la evaluación del desempeño se tomaran en cuenta los principios de actuación para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, establecidos en el artículo 21 constitucional mediante los planteamientos que conforman los formatos o instrumentos de dicha evaluación, mismos que proporciona el secretario ejecutivo del sistema nacional, de seguridad pública y que contienen al menos los siguientes criterios de evaluación.

- I. Disciplina;
- II. Puntualidad;
- III. Eficiencia y eficacia;
- IV. Respeto;
- V. Pulcritud; y
- VI. Principios de Actuación Policial.

Artículo 95. La evaluación del desempeño la realizarán simultáneamente: La comisión de honor y justicia, y servicio profesional de carrera y el superior jerárquico inmediato del integrante del servicio.

Artículo 96. La comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, notificara los resultados de la evaluación, al policía evaluado, quienes en caso de no ser satisfactorios, podrán solicitar por escrito la reconsideración de los mismos dentro de los plazos que para tal efecto se señalen en las disposiciones que sean emitidas por la propia comisión.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 97. Los estímulos son el mecanismo por el cual la institución de seguridad pública otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorio o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, y fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, de la cual deberá incorporarse constancia al expediente del elemento y en su caso con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 98. El H. Ayuntamiento, en coordinación con el comisario, determinarán los estímulos desde luego con la aprobación y análisis correspondiente por parte de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, de conformidad con el presente reglamento y con base en los actos del elemento durante el servicio, méritos, resultados de la formación inicial, continua y especializada, así como en las evaluaciones de desempeño para la permanencia, capacidad y acciones relevantes.

Artículo 99. Los motivos por los que los policías se pueden hacer acreedores a estímulos; son los siguientes:

- I. Aprobar los exámenes de desempeño, con puntuación de sobresaliente y excelente;
- II. Por haber realizado una detención que haya causado un impacto positivo en la sociedad;
- III. Por haber destacado en actividades extraordinarias como lo es el deporte, la ciencia, la cultura o el arte, en la investigación entre otras; y
- IV. Por acciones que la sociedad le reconozca en función de la seguridad pública.

Artículo 100. La comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, tiene la obligación de realizar las evaluaciones necesarias y estar al tanto de las actividades que realicen los integrantes de las Instituciones de seguridad pública del municipio, con la finalidad incentivar su desempeño.

Artículo 101. Para la entrega de los reconocimientos, estímulos y recompensas a los integrantes de las instituciones de seguridad pública de este municipio, quedará establecido como el día del policía y de las instituciones de seguridad pública municipal el día 04 de enero de cada año.

SECCIÓN CUARTA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 102. La promoción es el acto mediante el cual se otorga, a los integrantes de las instituciones de seguridad pública municipal, el grado inmediato superior al que ostentan, de acuerdo al orden jerárquico previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La escala de rangos de los integrantes de las instituciones policiales municipales ordenara de forma descendiente la categoría del integrante tomando en cuenta su jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 103. Las promociones solo podrán establecerse de acuerdo a lo dispuesto por el presente reglamento, y solo si existe una vacante para la categoría jerárquica superior correspondiente al grado del beneficiado, tomando en cuenta que él integrante recibirá constancia de su nuevo grado correspondiente.

Y así mismo se deberá tomar en cuenta la antigüedad del integrante de la institución de seguridad pública municipal para poder ser seleccionado como beneficiario a la promoción de la vacante del grado inmediato superior.

Artículo 104. Para clasificar la antigüedad, está se establecerá tomando en cuenta la fecha de ingreso del integrante a las instituciones de seguridad pública, y para tomar en cuenta la antigüedad en el grado del integrante se tomara la fecha señalada en la constancia que se le otorga al elemento de acuerdo a su grado correspondiente.

SECCIÓN QUINTA DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 105. La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el centro nacional de certificación, a través del centro de Evaluación y control de confianza del Estado de Guanajuato, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia.

Artículo 106. La evaluación en el centro de control y confianza en el Estado de Guanajuato, se determinara en las fechas y horarios, de acuerdo a las normas que el centro determine, de igual manera se deberá presentar la documentación que aquel solicite en tiempo y forma.

Artículo 107. Para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, el periodo de exámenes será de cada tres años, para los policías y policías terceros; y de dos años para los policías segundos, policías primeros, personal que tenga acceso a la información que tenga acceso a información clasificada o confidencial y mandos superiores.

SECCIÓN SEXTA DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES

Artículo 108. Se entiende por licencias al periodo de tiempo en que el integrante de las instituciones de Seguridad pública el municipio no se presenta a laborar con previa autorización de su superior jerárquico, y existen dos tipos de licencia.

I. La licencia con goce de sueldo, son las que comprenden un periodo de hasta 7 días naturales con previa autorización del comisario y se otorga en las siguientes ocasiones:

- a) Por enfermedad de familiares, solo con parentesco en primer grado;
- b) Por muerte de algún familiar como parentesco hasta segundo grado, en forma accedente, descendente y lineal;
- c) Por contraer matrimonio por primera vez;
- d) Por el nacimiento de una hijo;
- e) Por representar a las instituciones de seguridad pública o la presidencia municipal en algún deporte, o actividad cultural, científica o de cualquier índole que ponga en alto al Municipio de Ocampo Guanajuato;
- f) Por alguna enfermedad contagiosa, el tiempo podrá ampliarse por determinaciones médicas; y
- g) Por las demás que a consideración del comisario solicite.

Las mujeres en estado de embarazo disfrutarán de 42 días calendario antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros 42 después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno durante los 6 meses posteriores a su nacimiento, para amamantar a sus hijos.

II. La licencia sin goce de sueldo, se darán por la aceptación de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera; y son aquellas que comprenden periodos desde una semana hasta seis meses y se tramitarán con la simple solicitud del integrante de la institución seguridad pública.

Artículo 109. Si la licencia no cuenta con los requisitos solicitados en el artículo anterior, o no se presentó en tiempo y forma, o al negar dicha licencia el solicitante se atribuye la misma, sin esperar respuesta, se procederá a poner a disposición de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 110. El permiso es la autorización por escrito, que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse en funciones, con goce de sueldo, por un término de un día y no mayor a cinco días naturales y hasta por dos veces al año, con el previo conocimiento de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, estos se otorgarán en los siguientes casos.

- I. Cuando el integrante de las instituciones de seguridad pública, demuestren que están realizando estudios académicos en alguna institución pública o privada;
- II. Cuando tenga que acudir a citas médicas o en alguna otra institución gubernamental; y
- III. Por cualquier otra situación que se considere por parte de los mandos superiores.

Artículo 111. Los permisos que se mencionan en el artículo anterior podrán cancelarse por solicitud o necesidades del servicio de la institución de seguridad pública.

Artículo 112. La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico le da a un integrante de la institución de seguridad pública para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio ya sea administrativas u operativas, tales como:

- I. De dirección;
- II. Escoltas;
- III. Funciones administrativas;
- IV. Como instructor; y
- V. En aquellas calles que se considere necesario para mantener la seguridad.

Artículo 113. Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrara al servicio, sin haber perdido los derechos correspondientes.

CAPÍTULO SEPTIMO DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

Artículo 114. La separación o baja es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica administrativa del elemento con la institución de seguridad pública de manera definitiva, dentro del servicio como personal en activo.

Para la separación o baja del policía se tomara en cuenta las disposiciones del presente capítulo y el artículo 86 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato.

Artículo 115. La dirección de recursos humanos en coordinación con la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, será la responsable de realizar el procedimiento para la separación o baja de los policías, siempre que se presenten los supuestos que lo justifiquen, y que están señalados en este capítulo, en cumplimiento a lo establecido en la ley general, conforme a lo dispuesto de los lineamientos que regulan a dicha comisión.

Artículo 116. Son causales de separación o baja son las siguientes:

I. Ordinarias son las siguientes:

- a) La renuncia formulada por el policía;
- b) La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- c) La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, invalidez, cesantía en edad avanzada de indemnización global;
- d) La muerte del policía; y

II. Extraordinarias: Cuando no se cumplen de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo el tiempo el policía.

Artículo 117. Las policías, podrán ser separados definitivamente de su cargo, si no cumplen con los requisitos para permanecer dentro de la institución de seguridad pública, que señale el presente reglamento y de las demás leyes aplicables vigentes.

Artículo 118. La separación del servicio profesional de carrera policial se realizará mediante el siguiente procedimiento.

I. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, en la cual deberá señalar el requisito de permanencia que presuntamente haya sido incumplido por la policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que consideren pertinentes para llevar a cabo la separación;

II. La comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, notificara la queja al policía y lo citara a una denuncia que deberá efectuarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos, probatorios que estime procedentes;

III. La comisión del servicio podrá suspender temporalmente al policía siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio, o trastorno al

servicio profesional de carrera policial de los integrantes de la institución de seguridad pública hasta en tanto resuelva lo conducente;

IV. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, resolverá sobre la queja respectiva. El Presidente de dicha comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime pertinente; y

V. Contra la resolución de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, no procederá recurso administrativo alguno.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por superior jerárquico al titular del área de adscripción del elemento.

Artículo 119. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la baja del policía del servicio será debido a una causal extraordinaria por el incumplimiento de los requisitos de permanencia, y deberá realizarse en apego a las disposiciones previstas en los lineamientos que regulan la integración y funcionamiento de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera; emitido para tales efectos.

Artículo 120. En todo caso las causales de separación extraordinaria del servicio se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 14, 16 y 123 apartado B, fracción XIII de la constitución.

Artículo 121. Las resoluciones de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera se emitirán y aplicaran con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 122. En el caso de separación baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio la institución estará obligada a garantizar al policía la seguridad jurídica que le corresponda.

Artículo 123. La forma y términos en que se deberán realizar las acciones propias del procedimiento de separación o baja estarán establecidos en el manual de procedimientos específico que para tal efecto emita la corporación.

Artículo 124. Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

SECCIÓN ÚNICA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 125. El régimen disciplinario comprenderá: deberes correcciones disciplinarias, principios de actuación, leyes sanciones aplicables y procedimientos para su aplicación al policía que viole las disposiciones de este ordenamiento sujetándose a la normatividad aplicable.

Artículo 126. El régimen disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías, se sujeten a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales, según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, justicia y ética.

Artículo 127. Las sanciones serán ejecutadas al policía por medio de su superior jerárquico y a consecuencia de la resolución debidamente fundada y motivada emitida por parte de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, por violaciones o faltas a los principios de actuación establecidos en las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables y sea cual fuere el resultado del procedimiento administrativo, en todos los casos, deberá registrarse en el expediente personal del elemento.

Artículo 128. La aplicación y ejecución de sanciones que dicte la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, se realizará sin perjuicio de las responsabilidades que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y Municipios y otras leyes u ordenamientos jurídicos del fuero común o federal.

Artículo 129. Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. La naturaleza de la afectación a los bienes jurídicamente protegidos;
- III. Daños causados de la corporación;
- IV. Daños infligidos a la ciudadanía;
- V. Daños producidos a otros policías municipales de carrera;
- VI. Daños causados al material y equipo;
- VII. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la corporación;
- VIII. La reincidencia del sujeto a procedimiento;
- IX. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el servicio;

- X. Las circunstancias y medios de ejecución;
- XI. En su caso el monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones;
- XII. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XIII. Intencionalidad o negligencia; y
- XIV. Perjuicios originados al servicio.

Artículo 130. Todos los actos en general, las sanciones, las correcciones disciplinarias y los actos de separación que emitan la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera y los superiores jerárquicos que afecten la esfera jurídica de los policías, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser expedido por autoridad u órgano competente;
- II. Cubrir todas las formalidades del acto administrativo; y
- III. Reunir las formalidades esenciales exigidas por regla general, decreto u otro ordenamiento en que se fundamentó para emitirlo.

Artículo 131. Las sanciones que serán aplicables al policía responsable son:

- I. Amonestación;
- II. Arresto Administrativo;
- III. Suspensión; y
- IV. Remoción.

En los casos de los numerales I y II el superior jerárquico podrá de manera directa integrarla y aplicarla.

Artículo 132. La amonestación es el acto por el cual, el superior le advierte al policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, y le informa las consecuencias de su infracción, asimismo, le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción.

Artículo 133. La amonestación constará por escrito, debiendo registrarse en el expediente personal del elemento. Dependiendo de la gravedad de la falta, La amonestación podrá hacerse de la siguiente forma:

I. Privada: se hará de manera personal por el superior jerárquico al infractor; y

II. Pública; se hará frente a los policías de la unidad a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado, y nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o grado;

En todo caso el policía infractor tendrá expedita la vía para interponer los medios de defensa a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 134. Los arrestos administrativos, que se imponen a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina, serán los siguientes:

I. Por el lugar de su aplicación:

a) Sin perjuicio del servicio realizado normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo en los horarios establecidos, al término de los cuales, se presentara con el mando de turno para cumplirlo; y

b) Con perjuicio del servicio concentrándose en la unidad administrativa de su adscripción, sin desempeñar sus actividades de servicio.

II. Por la gravedad de la falta y escala jerárquica:

a) A los mandos superiores, hasta por 12 horas; y

b) A los integrantes de escala básica, hasta por 36 horas.

III. Por la forma de aplicarla:

a) Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las dos horas siguientes, anotando el motivo, el fundamento jurídico y la hora de la orden emitida, así como la duración del mismo; y

b) El arresto deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quién deba cumplirlo.

Artículo 135. En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia dentro de las 24 horas siguientes, por quien haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria, Sin mayor

trámite, se procederá a resolver lo conducente y contra la resolución de esta índole, no habrá recurso alguno.

Artículo 136. La suspensión es la interrupción de la relación laboral existente entre el policía y la institución de seguridad pública, misma que no excederá de quince días o del término que establezcan las disposiciones legales aplicables.

En todo caso el policía infractor tendrá expedita la vía para interponer los medios de defensa a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 137. Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el titular de la institución de seguridad pública a quien entregará copia de la resolución que emita para el caso de la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera.

Artículo 138. La remoción es la terminación, definitiva de la relación laboral entre la institución de seguridad pública y el infractor, sin responsabilidad para la institución de seguridad pública.

Artículo 139. Son causales de remoción las siguientes:

I. Ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de noventa días;

II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;

III. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico; droga o enervante;

IV. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;

V. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;

VI. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro en lo conducente;

VII. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;

VIII. Desobedecer sin causa justificada, una orden recibirá de un superior jerárquico;

IX. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial dentro de las instalaciones;

X. Revelar información de la corporación, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona;

XI. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la corporación;

XII. Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le realice;

XIII. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la institución;

XIV. Causar intencionalmente daño o destrucción del material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación de sus compañeros y demás personal de la misma;

XV. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;

XVI. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la corporación; y

XVII. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la corporación y la vida de las personas;

Artículo 140. La remoción se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

I. Se iniciara denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, donde se formulen las pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;

II. Se enviara una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término de 15 días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios o refiriéndolos como crea que

tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos comprendidos en la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitaré explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;

III. Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogaran las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por si o por medio de su defensor;

IV. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;

VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciando o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otras u otras audiencias; y

VII. En cualquier momento previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, independientemente de la iniciación continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Artículo 141. Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 142. Los policías que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso o culposo calificado como grave por la ley, serán, en todo caso, suspendidos por la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoria. En caso de que esta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario fuese absolución, solo procederá su indemnización.

CAPÍTULO OCTAVO **DEFENSA DE LOS PARTICULARES**

Artículo 143. A fin de otorgar al cadete y al policía, seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, y a consideración de éstos, como mejor defensa de sus derechos, podrán interponer el recurso de Inconformidad, y/o

Juicio de Nulidad en contra de todas las resoluciones emitidas por la comisión de honor, justicia y servicio profesional de carrera, a que se refiere este reglamento.

El recurso de Inconformidad será tramitado conforme y en los términos señalados en el Artículo 226 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Juicio de Nulidad será tramitado conforme y en los términos señalados en el Artículo 249 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrara en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato vigente, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos "Francisco I. Madero" de la Residencia de la Presidencia Municipal de Ocampo, Estado de Guanajuato, a los 12 días del mes de marzo del 2015.


Francisco Pedroza Torres
Presidente Municipal


Lic. Gabriel Eugenio Gallo Chica
Secretario del H. Ayuntamiento


SECRETARIA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Acuerdo por el que se adicionan los artículos 13 bis, 13 ter, 13 quáter, así como el numeral 6 del artículo 15; y se modifica el epígrafe del artículo 14 de las Reglas de Operación del Proyecto Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Rurales (REPROCOM) para el Ejercicio 2015, publicadas en la edición número 208, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 30 de diciembre de 2014.

Único. Se adicionan los artículos 13 bis, 13 ter, 13 quáter, así como el numeral 6 del artículo 15; y se modifica el epígrafe del artículo 14 de las Reglas de Operación del Proyecto Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Rurales para el Ejercicio 2015, para quedar en los siguientes términos:

Casos de excepción para otorgar apoyos de pequeñas especies de traspasio

Artículo 13 bis. En las localidades donde la SDAyR lo considere conveniente, podrá otorgar apoyos consistentes en pequeñas especies de traspasio susceptibles a ser explotadas en las localidades rurales, que incluye el material para la construcción y equipamiento del corral.

Para este concepto de apoyo sólo se requerirá que el Representante de la UPF realice la solicitud dirigida al Gobernador del Estado o al Titular de la SDAyR y anexar copia de los documentos señalados en el artículo 7 fracción II incisos a), b) y c) de estas Reglas.

Artículo 13 ter. Tratándose del concepto de apoyo de pequeñas especies de traspasio, el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAyR, apoyará la adquisición de los bienes, a través de una compra consolidada con los recursos asignados al Proyecto Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Rurales (REPROCOM) 2015, mismos que serán puestos a disposición de las unidades de producción familiar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas conforme a los criterios señalados los artículo 13 bis y 15 numeral 6 de las presentes Reglas.

La aprobación y distribución de los bienes estarán en función de la disponibilidad de los mismos y los recursos estatales para su adquisición.

Artículo 13 quáter. Mediante convenios de Colaboración, se podrán dispersar los apoyos del concepto de apoyo de pequeñas especies de traspasio a través de los Municipios del Estado de Guanajuato que manifiesten la voluntad de sumar esfuerzos y/o recursos en la aplicación de sus estrategias de planeación en acciones que impacten en el desarrollo rural sustentable con la finalidad de agilizar la entrega de las pequeñas especies de traspasio a las unidades de producción familiar beneficiadas, así como la adecuada supervisión de la correcta aplicación de los mismos.

Dichos convenios deberán contener por lo menos lo siguiente:

- a) La personalidad jurídica de las partes;
- b) El objeto y fines del convenio;
- c) Las obligaciones de las partes;
- d) Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- e) El programa de trabajo;
- f) Los impactos esperados;
- g) El monto convenido;

- h) Las causas de terminación del convenio;
- i) Las sanciones en caso de incumplimiento de las unidades de producción beneficiadas;
- j) La competencia judicial;
- k) La vigencia del convenio;
- l) La obligación de devolver a la SFIA los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros; y
- m) Las demás que señale la normatividad aplicable.

Procedimiento para el otorgamiento de apoyos en casos de excepción.

Artículo 14...

Criterios generales de elegibilidad

Artículo 15. Los criterios generales de elegibilidad de los apoyos serán los siguientes:

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. Para los casos de excepción contemplados en los artículos 13 y 13 bis, se apoyará únicamente a Unidades de Producción Familiar, previa solicitud realizada por el Representante de la UPF y acompañada de los requisitos establecidos en los artículos citados.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Proyecto Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Rurales para el Ejercicio 2015, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Proyecto Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Rurales para el Ejercicio 2015, expedidas el día 30 de diciembre de 2014, siguen vigentes hasta en tanto no se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 03 días del mes de abril de 2015.



C. Javier Bernarde Osabiaga Arroyo
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

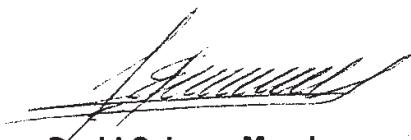
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el día 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, falleció el licenciado Salvador Almeida Álvarez, quien fuera titular de la Notaría Pública número 18 dieciocho, adscrita al Partido Judicial de Celaya, Guanajuato por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y se proceda a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 27 de mayo de 2015.



David Cabrera Morales
Director General

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informate
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envian diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 31/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterraza@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIJAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 19.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,066.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviendo el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR